



SUMARIO

0. Disposiciones estatales

PAGINA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Recurso de inconstitucionalidad núm. 5077-2000.	7
Recurso de inconstitucionalidad núm. 5404-2005.	7
Conflicto positivo de competencia núm. 5814-2005.	7

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EMPLEO

Corrección de errores al Decreto 149/2005, de 14 de junio, por el que se regulan los incentivos a la contratación con carácter indefinido (BOJA núm. 122, de 24.6.2005).	7
--	---

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 16 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, por la que se amplía el plazo de resolución y notificación de la convocatoria efectuada por Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas privadas en materia de turismo y se efectúa su convocatoria para el año 2005.	7
---	---

Resolución de 21 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, por la que se amplía el plazo de resolución y notificación de la convocatoria efectuada por la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales en materia de infraestructura turística y se efectúa su convocatoria para el año 2005.	8
--	---

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 27 de septiembre de 2005, por la que se exceptúa de determinados requisitos para obtener la condición de beneficiarios, en las líneas de ayuda que se indican.	8
---	---

Martes, 4 de octubre de 2005

Año XXVII

Número 194

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Orden de 27 de septiembre de 2005, por la que se corrigen errores de la de 1 de agosto de 2005, por la que se modifica la de 22 de mayo de 2002, por la que se dictan normas para la gestión de las ayudas estructurales en materia de comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

9

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 8 de agosto de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Elisa Prados Pérez, Secretaria del Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla (Sevilla) con carácter provisional.

9

Resolución de 8 de agosto de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se autoriza a don Pedro Munera García, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco (Jaén) a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Génave (Jaén), en régimen de acumulación.

10

Resolución de 8 de agosto de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Juan Manuel Ríos Muñoz, Tesorero del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).

10

Resolución de 8 de agosto de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Víctor Barbero Diéguez, Secretario del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz) con carácter provisional.

11

Resolución de 8 de agosto de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María del Carmen Jiménez Alonso, Secretaria del Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada), con carácter provisional.

11

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 6 de septiembre de 2005, por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en opciones del Cuerpo Superior Facultativo.

12

Resolución de 23 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto un puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

12

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 7 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

12

Resolución de 7 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

13

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 20 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

13

Resolución de 20 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

14

Resolución de 20 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

15

Resolución de 20 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

15

Resolución de 21 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

16

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 16 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

17

Resolución de 19 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

17

Resolución de 19 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

18

UNIVERSIDADES

Corrección de errores de la Resolución de 1 de septiembre de 2005, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de los Grupos A y B, vacantes en esta Universidad (BOJA núm. 186, de 22.9.2005).

19

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 28 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería de Justicia y Administración Pública en los órganos judiciales que prestan sus servicios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía con motivo de la huelga convocada por las centrales sindicales Sindicato Profesional de la Administración de Justicia de la Unión Sindical Obrera (SPJ-USO) y STAJ, para los próximos días 5, 6 y 7 de octubre de 2005, mediante el establecimiento de los servicios esenciales mínimos.

19

Resolución de 13 de septiembre de 2005, de la Secretaría General de Modernización de la Justicia, por la que hace pública la concesión de una subvención excepcional a la Fundación Euroárabe de Altos Estudios para la celebración de un encuentro Hispano-Marroquí de Derecho Penal.

20

Resolución de 8 de agosto de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase tercera entre los Ayuntamientos de Escúzar y Ventas de Huelma (Granada).

21

Resolución de 21 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento contencioso-administrativo núm. 301/05, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

21

Resolución de 21 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1059/2005 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada.

21

Resolución de 22 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1222/2005 ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Tercera, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de Granada.

22

Resolución de 22 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 331/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos, de Sevilla.

22

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 19 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.

22

Resolución de 15 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.

23

Acuerdo de 20 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre Modificación de Elementos de las Normas Subsidiarias de Algarrobo, relativa al cambio de clasificación de suelo para crear un nuevo sector de Suelo Urbanizable Sectorizado denominado AUL-9 «Casa Balate», promovida por el Ayuntamiento.

23

Acuerdo de 28 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de corrección de errores de las normas subsidiarias de Arriate, relativa al Sector UR-6, promovida por el Ayuntamiento.

24

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 6 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento Electoral (artículos 30.2 y 33.2) de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

25

Resolución de 23 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005).

26

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 8 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a SGS ICS Ibérica, S.A., para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra de Cádiz».

26

Resolución de 11 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda hacer pública la relación de subvenciones concedidas a las Asociaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero (ADSG), en la provincia de Cádiz, correspondiente al año 2004.

26

Resolución de 25 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las ayudas dirigidas a la mejora de la sanidad vegetal mediante el fomento de las agrupaciones para tratamientos integrados en agricultura, para la Campaña 2005/2006, que se citan.

27

Resolución de 16 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

28

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 28 de septiembre de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los Técnicos Especialistas del Sistema Sanitario Público de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

29

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 12 de agosto de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Martín Gonzalo», completa en todo su recorrido, en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba (VP 046/04).

30

Resolución de 12 de agosto de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada de Vicos o de las Mesas», en su totalidad, desde la Cañada Real de la Sierra hasta la Cañada de Espera, junto al poblado de Gibalbín, excepto el Descansadero de las Mesas de Santiago, en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz (VP 185/03)

41

Resolución de 1 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel o Colada de Segarra», tramo único, en el término municipal de Salteras, provincia de Sevilla. (VP 024/04)

47

Resolución de 2 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Osuna», tramo primero, que va desde la población de Pruna, hasta el Descansadero de la Fuente del Duque, en el término municipal de Pruna, provincia de Sevilla (VP 077/04).

52

Resolución de 13 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada del Paso», tramo primero, en el término municipal de Ubeda (Jaén) (VP 640/02).

57

Resolución de 14 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Morón a Ronda», tramo 1.º, desde la Vereda de Osuna hasta el Descansadero del Puerto de la Palma, incluido este descansadero, en el término municipal de Pruna, provincia de Sevilla (VP 72/04).

59

Corrección de errores a la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Hoyo», tramo único, en el término municipal de Láchar, provincia de Granada (VP 111/03). (BOJA núm. 160, de 18.8.2005)

62

4. Administración de Justicia**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE COIN**

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 35/3002. (PD. 3633/2005).

63

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 27 de septiembre de 2005, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso abierto para la contratación de consultoría y asistencia o de servicios. (PD. 3629/2005).

64

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 8 de agosto de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras que se indica.

64

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 14 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

65

Resolución de 28 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3630/2005).

65

Resolución de 28 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3632/2005).

66

Resolución de 28 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3631/2005).

66

Resolución de 26 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3624/2005).

67

Resolución de 26 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3626/2005).

68

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 8 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

69

Resolución de 19 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se citan.

69

Resolución de 7 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del servicio de limpieza de locales y terrenos de las Delegaciones Provinciales de Almería de las Consejerías de Educación y Cultura. (PD. 3627/2005).

70

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 22 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia.

70

Resolución de 22 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia.

71

Resolución de 21 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1200/05/M/00). (PD. 3598/2005).

71

Resolución de 21 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1225/05/M/00). (PD. 3599/2005).

72

Resolución de 21 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1215/05/M/00). (PD. 3600/2005).

72

Resolución de 21 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1228/05/M/00). (PD. 3601/2005).

73

Resolución de 21 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1216/05/M/00). (PD. 3602/2005).

73

Resolución de 21 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1189/05/M/00). (PD. 3603/2005).

74

Resolución de 21 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1213/05/M/00). (PD. 3604/2005).

74

Resolución de 21 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1147/05/M/00). (PD. 3606/2005).

75

Resolución de 21 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1152/05/M/00). (PD. 3608/2005).

75

Resolución de 21 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de suministro titulado Suministro de sistemas de adquisición de datos para la red de vigilancia y control de la calidad ambiental de Andalucía (2005). (PD. 3628/2005).

76

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 14 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, de expedientes sancionadores 145/04 IEM y 154/04 IEM.

77

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificaciones que se citan.

77

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificaciones que se citan.

77

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificaciones que se citan.

78

CONSEJERIA DE EMPLEO

Anuncio de la Dirección General de Fomento del Empleo, sobre notificación de resolución de recursos de reposición en expedientes sobre concesión de ayudas públicas al amparo del Decreto 141/2002 y de la Orden de 24 de junio de 2002.

78

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

79

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

80

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de los controles sobre el terreno de las superficies declaradas en la solicitud única en la campaña 2005/2006.

81

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican las resoluciones y actos de trámites de expedientes relacionados con las ayudas comunitarias de la Política Agrícola Común (PAC), incluidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control.

82

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

83

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Propuesta de Resolución, formulada en procedimiento sancionador en materia de Salud Pública.

83

CONSEJERIA DE EDUCACION

- Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. 83
- Anuncio de extravío de título de Técnico Auxiliar. 84

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador HU/2005/566/G.C./PES. 86

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 22 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la concesión de trámite de audiencia respecto a los expedientes que se relacionan a continuación y que no ha podido ser notificado a los interesados. 84

Resolución de 20 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 84

Acuerdo de 15 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de tutela del menor y delegación de guarda en Acogimiento Familiar a doña Conceição da Silva Santos. 85

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador AL/2004/955/AG.MA./ENP. 86

AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO

Anuncio de bases. 86

Anuncio de bases. 90

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR

Corrección de errores de las bases que se citan (BOJA núm. 170, de 31.8.2005). 93

AYUNTAMIENTO DE BAYARCAL

Edicto de 9 de agosto de 2005, de aprobación de inicio de expediente del escudo y la bandera municipal. (PP. 3409/2005). 93

AYUNTAMIENTO DE CORTEGANA

Anuncio de bases. 93

AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Anuncio de corrección de errores (BOJA núm. 136, de 14.7.2005). 99

O. Disposiciones estatales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RECURSO de inconstitucionalidad núm. 5077-2000.

El Tribunal Constitucional, por Auto de 13 de septiembre actual, ha acordado tener por desistido a la Letrada de la Junta de Andalucía, en la representación que legalmente ostenta, del recurso de inconstitucionalidad núm. 5077-2000, planteado en relación con el art. 7 del Real Decreto-Ley 7/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes en el Sector de las Telecomunicaciones, declarándose extinguido el proceso, que fue admitido a trámite por providencia de 17 de octubre de 2000.

Madrid, a trece de septiembre de dos mil cinco.- La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.- Firmado y rubricado, El Secretario General.

RECURSO de inconstitucionalidad núm. 5404-2005.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 13 de septiembre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 5404-2005, promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, contra el art. 2 de la Ley del Parlamento de Andalucía 5/2005, de 8 de abril, por el que se modifica el art. 23.1 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía.

Madrid, a trece de septiembre de dos mil cinco.- La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.- Firmado y rubricado. El Secretario General.

CONFLICTO positivo de competencia núm. 5814-2005.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 14 de septiembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 5814-2005, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en relación con la Disposición Transitoria primera y los arts. 2, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 14, 15 y 17 de la Orden FOM/897/2005, de 7 de abril, relativa a la declaración sobre red y al procedimiento de adjudicación de capacidad de infraestructura ferroviaria.

Madrid, a catorce de septiembre de dos mil cinco.- La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.- Firmado y rubricado. El Secretario General.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EMPLEO

CORRECCION de errores al Decreto 149/2005, de 14 de junio, por el que se regulan los incentivos a la contratación con carácter indefinido (BOJA núm. 122, de 24.6.2005).

Publicado en el BOJA núm. 122, de 24 de junio de 2005, el Decreto 149/2005, de 14 de junio, por el que se regulan los incentivos a la contratación con carácter indefinido, y habiéndose detectado error en la transcripción de la Disposición Derogatoria única del mismo; se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo primero de la citada Disposición Derogatoria, cuando dice «Se derogan el artículo 1, los apartados 1, 2 y 3 del artículo 2,...», debe decir «Se derogan el artículo 1, los apartados 1 y 2 del artículo 2, y el apartado 3 del mismo artículo en lo relativo a incentivos al empleo de personas con discapacidad en empresas,...»

Sevilla, 29 de julio de 2005

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 16 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, por la que se amplía el plazo de resolución y notificación de la convocatoria efectuada por Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas privadas en materia de turismo y se efectúa su convocatoria para el año 2005.

La Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, de 8 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas privadas en materia de turismo y se efectúa su convocatoria para el año 2005, habilita en su disposición final primera a la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de dicha Orden.

El Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, atribuye a la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística las competencias en materia de fomento de la actividad económica turística, potenciando

su diversificación y el diseño de nuevos productos turísticos en un contexto de colaboración público-privada.

La citada Orden de 8 de marzo de 2005 (BOJA de 18 de marzo) establece en su artículo 12.3 un plazo de resolución y notificación de seis meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la misma.

En virtud de lo anterior y, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción, dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

RESUELVO

Ampliar en tres meses el plazo fijado para resolver y notificar las ayudas derivadas de la convocatoria efectuada por la de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas privadas en materia de turismo y se efectúa su convocatoria para el año 2005.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la presente Resolución no será susceptible de recurso.

Sevilla, 16 de septiembre de 2005.- La Directora General, Ana Gómez Gómez.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, por la que se amplía el plazo de resolución y notificación de la convocatoria efectuada por la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales en materia de infraestructura turística y se efectúa su convocatoria para el año 2005.

La Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, de 10 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales en materia de infraestructura turística y se efectúa su convocatoria para el año 2005, habilita en su disposición final primera a la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de dicha Orden.

El Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, atribuye a la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, las competencias en materia de fomento de la actividad económica turística, potenciando su diversificación y el diseño de nuevos productos turísticos en un contexto de colaboración público-privada.

La citada Orden de 10 de marzo de 2005 (BOJA de 28 de marzo), establece en su artículo 12.3 un plazo de resolución y notificación de seis meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la misma.

En virtud de lo anterior y, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción, dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

RESUELVO

Ampliar en tres meses el plazo fijado para resolver y notificar las ayudas derivadas de la convocatoria efectuada por la de la Orden de 10 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales en materia de infraestructura turística y se efectúa su convocatoria para el año 2005.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la presente Resolución no será susceptible de recurso.

Sevilla, 21 de septiembre de 2005.- La Directora General, Ana Gómez Gómez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 27 de septiembre de 2005, por la que se exceptúa de determinados requisitos para obtener la condición de beneficiarios, en las líneas de ayuda que se indican.

Mediante Orden de 1 de junio de 2005, de la Consejería de Agricultura y Pesca, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 111, de 9 de junio de 2005, se establecen normas para la aplicación de las medidas para paliar los daños producidos en el sector agrario por las heladas de los meses de enero a marzo de 2005.

Posteriormente, la Orden de 9 de septiembre de 2005, de la Consejería de Agricultura y Pesca, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 181, de 15 de septiembre de 2005, establece normas para la aplicación de las medidas para paliar los daños producidos en el sector agrario por la sequía.

Por su parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.2 y la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en su artículo 29.1 contemplan la posibilidad de exceptuar de determinados requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Así pues, en atención a la naturaleza de las subvenciones y de la finalidad de las referidas Ordenes de 1 de junio y 9 de septiembre de 2005 y a la situación que atraviesa el sector agrario, tanto por las citadas heladas como por la actual situación de sequía, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, antes citadas, procede dictar la presente Orden.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Excepción de determinados requisitos para obtener la condición de beneficiario en las líneas de ayuda que se indican.

Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el párrafo segundo del artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la normativa que se indica a continuación, las personas solicitantes de dichas subvenciones quedan exceptuadas de los requisitos establecidos tanto en el apartado 2.e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como el específicamente exigido por el apartado 1 del artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre:

- Orden de 1 de junio de 2005, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen normas para la aplicación de las medidas para paliar los daños producidos en el sector agrario por las heladas de los meses de enero a marzo de 2005, en desarrollo de las normas que se citan.

- Orden de 9 de septiembre de 2005, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen normas para la aplicación de las medidas para paliar los daños producidos en el sector agrario por la sequía, en desarrollo de las normas que se citan.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 27 de septiembre de 2005, por la que se corrigen errores de la de 1 de agosto de 2005, por la que se modifica la de 22 de mayo de 2002, por la que se dictan normas para la gestión de las ayudas estructurales en materia de comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

Advertidos errores en la Orden de 1 de agosto de 2005, por la que se modifica la de 22 de mayo de 2002, por la que se dictan normas para la gestión de las ayudas estructurales en materia de comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 156, de 11 de agosto de 2005, se procede a subsanarlo de la siguiente manera:

- En el punto 3 se suprime el apartado 2 de este último, que figura con: «El plazo máximo de la subvención.»

- Tras el punto 6 de la Orden, deben figurar los dos siguientes:

«7. Se introduce un apartado con el número 5 en el artículo 22 de la Orden, del siguiente tenor literal:

“De conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos de carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Para ello, se requerirá a las personas beneficiarias la aportación del resultado de constitución de una garantía, suscrita con alguna entidad financiera, por los importes de la ayuda anticipada y de los intereses de demora que se produzcan desde el momento de la concesión del anticipo hasta la fecha de finalización del plazo máximo de justificación de la realización de la actuación o proyecto objeto de apoyo. La garantía será liberada cuando tenga lugar la acreditación de que se ha realizado la actividad objeto de subvención.”

8. El apartado 5 del artículo 22 de la Orden pasará a figurar con el número 6.»

- La numeración de los puntos 7, 8, 9 y 10, debe figurar como 9, 10, 11 y 12 respectivamente.

- En el punto 9 (antes 7), debe figurar el siguiente apartado j):

«j) Mantener adscritos al proyecto productivo todos los bienes subvencionables, materiales e inmateriales, durante un período mínimo de cinco años.»

Sevilla, 27 de septiembre de 2005

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 8 de agosto de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Elisa Prados Pérez, Secretaria del Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla (Sevilla) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Elisa Prados Pérez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaria, categoría de entrada, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 11 de julio de 2005 (BOE núm. 185, de 4 de agosto), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla), así como la conformidad de esta Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces

Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Elisa Prados Pérez, con DNI 27.307.389, como Secretaria, con carácter provisional del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116

y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de agosto de 2005.- El Director General (Orden de 15.7.2005), La Directora General de Reforma Juvenil, María Luisa Cercas Domínguez.

RESOLUCION de 8 de agosto de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se autoriza a don Pedro Munera García, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco (Jaén) a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Génave (Jaén), en régimen de acumulación.

El Ayuntamiento de Génave (Jaén), acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de abril 2005, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría-Intervención, a favor de don Pedro Munera García, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco (Jaén).

El Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco (Jaén), mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de junio de 2005, no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de las funciones de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Génave (Jaén).

La petición formulada por el Ayuntamiento de Génave (Jaén), para que se autorice dicha acumulación de funciones, esta fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Génave (Jaén), a don Pedro Munera García, DNI 26.469.976, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco (Jaén).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116

y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de agosto de 2005.- El Director General (Por Orden de 15.7.2005), La Directora General de Reforma Juvenil, María Luisa Cercas Domínguez.

RESOLUCION de 8 de agosto de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Juan Manuel Ríos Muñoz, Tesorero del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de julio de 2005, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Intervención de este Ayuntamiento, de don Juan Manuel Ríos Muñoz, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría superior, titular de la plaza de Tesorería del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28 de julio de 2005, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, de don Juan Manuel Ríos Muñoz, con DNI 31.601.959, Tesorero del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de éste último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de agosto de 2005.- El Director General, por Orden de 15.7.2005, La Directora General de Reforma Juvenil, María Luisa Cercas Domínguez.

RESOLUCION de 8 de agosto de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Víctor Barbero Diéguez, Secretario del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Víctor Barbero Diéguez, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, categoría de entrada, en virtud de la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 11 de julio de 2005 (BOE núm. 185, de 4 de agosto), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2005, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Víctor Barbero Diéguez, con DNI 48.885.959, como Secretario, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de agosto de 2005.- El Director General, por Orden de 15.7.2005, La Directora General de Reforma Juvenil, María Luisa Cercas Domínguez.

RESOLUCION de 8 de agosto de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María del Carmen Jiménez Alonso, Secretaria del Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña María del Carmen Jiménez Alonso, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, categoría de entrada, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 11 de julio de 2005 (BOE núm. 185, de 4 de agosto), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2005, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María del Carmen Jiménez Alonso, con DNI 24.267.546, como Secretaria, con carácter provisional del Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de agosto de 2005.- El Director General (Orden de 15.7.2005), La Directora General de Reforma Juvenil, María Luisa Cercas Domínguez.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 6 de septiembre de 2005, por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en opciones del Cuerpo Superior Facultativo.

Por Orden de 15 de noviembre de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en opciones del Cuerpo Superior Facultativo, por el sistema de acceso libre.

Una vez publicada la Orden (BOJA núm. 237, de 3 de diciembre), y conforme a las disposiciones que regulan la composición y funcionamiento de las Comisiones de Selección, se ha producido la renuncia de doña Mercedes Cuevas Sánchez (Presidenta titular de la Comisión de Selección para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivística, A.2022), por lo cual procede el nombramiento de la nueva Comisión Titular de Selección, continuando vigente la Comisión suplente.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias atribuidas,

DISPONGO

Artículo único. Nombrar a:

Presidenta titular: Doña Isabel Ortega Vaquero.
Secretaria titular: Doña Josefina Cotelo de Arce.
Vocales titulares:

Doña Amparo Alonso García.
Don Juan José Pérez Ruiz.
Doña Nieves González Fernández-Villavicencio.

de la Comisión de Selección para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivística (A.2022), por el sistema de acceso libre (Anexo 1 de la Orden de 15 de noviembre de 2004).

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 6 de septiembre de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto un puesto de trabajo de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo estipulado en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 17 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 193, de 1 de octubre),

RESUELVE

Declarar desierto el puesto de trabajo de libre designación, Servicio Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo, cón-

go 2218310, adscrito a la Consejería de Justicia y Administración Pública, convocado por Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 2 de agosto de 2005 (BOJA núm. 160, de 18 de agosto).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de septiembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 7 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 56/1994 de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril) de atribución de competencia en materia de personal, esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto de 2004) anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercero 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita Sevilla, Avenida de Hytasa, s/n, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que

harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 de Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de septiembre de 2005.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

A N E X O

Consejería u organismo: Consejería de Empleo.
 Centro de trabajo: Secretaría General Técnica.
 Descripción del puesto de trabajo:
 Código: 420410.
 Denominación del puesto de trabajo: Servicio de Informática.
 Núm.: 1.
 Ads.: F.
 Gr.: A.
 Mod. acceso: PLD.
 Área funcional/relacional: Técn. Inform. y Telec.
 Niv.: A-29.
 C. específico: 16.401,60 €.
 R: X.
 F: X.
 I: X.
 D: X.
 P: -
 Cuerpo: P-A2.
 Exp.: Titulación Formación:
 Otros requisitos:
 Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 7 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencia en materia de personal, esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto de 2004), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación

de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita Sevilla, Avenida de Hytasa, s/n, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que harán constar número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de septiembre de 2005.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

A N E X O

Consejería u Organismo: Consejería de Empleo.
 Centro de trabajo: Secretaría General Técnica.
 Descripción del puesto de trabajo:
 Código: 9174610.
 Denominación del puesto de trabajo: Servicio de Personal.
 Núm.: 1.
 Ads.: F.
 Gr.: A.
 Mod. acceso: PLD.
 Área funcional/relacional: Recursos Humanos.
 Niv.: A-28.
 C. específico: 16.757,04 €.
 R: X.
 F: X.
 I: X.
 D: X.
 P: -
 Cuerpo: P-A11.
 Exp.:
 Titulación:
 Formación:
 Otros requisitos:
 Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 31 de julio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 101, de 29.8.2002), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Salud, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sanitaria (AS), respectivamente, conforme se indica en la Relación de Puestos de Trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edif. Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un currículum vitae, en el que se hará constar, además del número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petitionerario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 20 de septiembre de 2005.- El Viceconsejero, Enrique González Fernández.

A N E X O

CONSEJERIA DE SALUD

Centro directivo: Delegación Provincial de Salud.
Denominación y código del puesto: Secretario/a Delegado/a Provincial. Código 681410.
Núm.: 1.
Ads.: F.
Modo acceso: PLD.
Area funcional: Admón. Pública.
Grupo: C/D.
Cuerpo: P-C10.
C.D.: 17.

Exp.: 1 año.
C. específico: RFIDP €/m.: XXXX-7.366,56 €.
Localidad: Córdoba.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 31 de julio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 101, de 29.8.2002), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Salud, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sanitaria (AS), respectivamente, conforme se indica en la Relación de Puestos de Trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edif. Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un currículum vitae, en el que se hará constar, además del número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petitionerario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión,

se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 20 de septiembre de 2005.- El Viceconsejero, Enrique González Fernández.

A N E X O

CONSEJERIA DE SALUD

Centro directivo: Delegación Provincial de Salud.
Denominación y código del puesto: Asesor Técnico Relaciones Laborales. Código 2118110.
Núm.: 1.
Ads.: F.
Modo acceso: PLD.
Area funcional: Admón. Pública.
Area relacional: Recursos Humanos.
Grupo: A/B.
Cuerpo: P-A11.
C.D.: 23.
Exp.: 2 años.
C. específico RFIDP €/m.: XXXX-10.149,24.
Localidad: Málaga.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 31 de julio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 101, de 29.8.2002), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Salud, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sanitaria (AS), respectivamente, conforme se indica en la Relación del Puestos de Trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edif. Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un currículum vitae, en el que se hará constar, además del número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 20 de septiembre de 2005.- El Viceconsejero, Enrique González Fernández.

A N E X O

CONSEJERIA DE SALUD

Centro directivo: Delegación Provincial de Salud.
Denominación y código del puesto: Servicio de Salud. Código: 2072010.
Núm.: 1.
Ads.: F.
Modo acceso: PLD.
Area funcional: Salud y Ord. Sanit.
Area relacional: Cont. y Anal. Salud.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A2.
C.D.: 27.
Exp.: 3 años.
C. específico RFIDP €/m. XXXX-15.441,60 €.
Méritos específicos: Conocimiento en Sanidad Alimentaria, Medio Ambiental, Epidemiología y Programas y Laboratorio de Salud Pública. Conocimiento de las actuaciones y funciones propias de Atención Primaria.
Localidad: Cádiz.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 31 de julio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 101, de 29.8.2002), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Salud, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sanitaria (AS), respectivamente, conforme se indica en la Relación del Puestos de Trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edif. Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un currículum vitae, en el que se hará constar, además del número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 20 de septiembre de 2005.- El Viceconsejero, Enrique González Fernández.

A N E X O

CONSEJERIA DE SALUD

Centro directivo: Delegación Provincial de Salud.
Denominación y código del puesto: Asesor Técnico Relaciones Laborales. Código 2079310.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Area funcional: Admón. Pública.

Area relacional: Recursos Humanos.

Grupo: A/B.

Cuerpo: P-A11.

C.D.: 23.

Exp.: 2 años.

C. específico RFIDP €/m.: XXXX-10.149,24 €.

Localidad: Córdoba.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 31 de julio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 101, de 29.8.2002), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Salud, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sanitaria (AS), respectivamente, conforme se indica en la relación de los puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edif. Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un currículum vitae, en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 21 de septiembre de 2005.- El Viceconsejero, Enrique González Fernández.

A N E X O

CONSEJERIA DE SALUD

Centro directivo: Delegación Provincial de Salud.
 Denominación y código del puesto: Servicio Planificación y Evaluación Asistencial.
 Código 2092610.
 Núm.: 1.
 Ads.: F.
 Modo acceso: PLD.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A20.
 C.D.: 27.
 Area funcional: Salud y Ord. Sanit.
 Tipo Admón.: AS.
 Exp. 3 años.
 C. específico RFIDP €/m.: XXXX-15.441,60 €.
 Méritos específicos: Preferentemente Licenciado en Medicina con experiencia en gestión y administración de servicios sanitarios con formación en salud pública y administración sanitaria.
 Localidad: Granada.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 16 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y arts. 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Cultura y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, 13, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que harán constar el número de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de solicitudes, la petición formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante este mismo órgano administrativo, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado en lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado de cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación del acto (art. 46.1).

Sevilla, 16 de septiembre de 2005.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

A N E X O

Consejería/Organismo: Cultura.
 Centro directivo: Delegación Provincial de Cultura de Huelva.
 Centro destino: Delegación Provincial de Cultura de Huelva.
 Localidad: Huelva.
 Denominación del puesto: Secretario/a Delegado Provincial.
 Código: 1496510.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Modo de acceso: PLD.
 Grupo: C-D.
 Cuerpo: P-C1.
 Area funcional: Administración Pública.
 Nivel comp. destino: 17.
 Complemento específico: XXXX-7.366,56.
 Experiencia: 1.

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y arts. 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Cultura y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, 13, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que harán constar el número de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de solicitudes, la petición formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante este mismo órgano administrativo, conforme a los art. 116 y 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación del acto (art. 46.1).

Sevilla, 19 de septiembre de 2005.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

A N E X O

Consejería/Organismo: Cultura.
 Centro directivo: Delegación Provincial de Cultura de Córdoba.
 Centro destino: Delegación Provincial de Cultura de Córdoba.
 Localidad: Córdoba.
 Denominación del puesto: Secretario/a Delegado Provincial.
 Código: 1490410.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Modo de acceso: PLD.
 Grupo: C-D.
 Cuerpo: P-C1.
 Área funcional: Administración Pública.
 Nivel comp. destino: 17.
 Complemento específico: XXXX-7.366,56.
 Experiencia: 1.

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y arts. 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Cultura y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, 13, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que harán constar el número de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de solicitudes, la petición formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante este mismo órgano administrativo, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación del acto (art. 46.1).

Sevilla, 19 de septiembre de 2005.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

A N E X O

Consejería/Organismo: Cultura.
 Centro directivo: Viceconsejería.
 Centro destino: Viceconsejería.
 Localidad: Sevilla.
 Denominación del puesto: Servicio de Estudios y Publicaciones.
 Código: 1458510.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Modo de acceso: PLD.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A11.
 Área funcional: Doc. Publ. y Com. Soc.
 Área relacional: Adm. Pública.
 Nivel comp. destino: 28.
 Complemento específico: XXXX-16.757,04.
 Experiencia: 3.

UNIVERSIDADES

CORRECCION de errores de la Resolución de 1 de septiembre de 2005, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de los Grupos A y B, vacantes en esta Universidad (BOJA núm. 186, de 22.9.2005).

Advertido error en el texto de la Resolución de 1 de septiembre de 2005, de la Universidad de Jaén, por la que se

anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de los Grupos A y B, vacantes en esta Universidad, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 186, de fecha 22 de septiembre de 2005, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

Incluir en el punto V. Valoración:

B) Fase Segunda. Méritos de Carácter específico. Máximo 25 puntos.

1. Memoria. Consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, debiendo contener propuesta organizativa del mismo, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria. La Memoria será defendida personalmente por el interesado ante la Comisión de Valoración correspondiente.

La Comisión de Valoración podrá preguntar sobre la Memoria pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

La puntuación de la Memoria y defensa se hará de la siguiente forma:

- a) Redacción y contenido de 0 a 10 puntos.
- b) Exposición y defensa de 0 a 15 puntos.

Para superar esta segunda fase se deberá obtener un mínimo de 15 puntos.

Jaén, 23 de septiembre de 2005

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería de Justicia y Administración Pública en los órganos judiciales que prestan sus servicios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía con motivo de la huelga convocada por las centrales sindicales Sindicato Profesional de la Administración de Justicia de la Unión Sindical Obrera (SPJ-USO) y STAJ, para los próximos días 5, 6 y 7 de octubre de 2005, mediante el establecimiento de los servicios esenciales mínimos.

La Organización Sindical Sindicato Profesional de la Administración de Justicia de la Unión Sindical Obrera (SPJ-USO) y la Organización Sindical STAJ han convocado para los próximos días 5, 6 y 7 de octubre una huelga que afectará a todas las actividades funcionariales desempeñadas por los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

La Constitución en su artículo 28.2 reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, resultando incuestionable que también los funcionarios públicos están legitimados para ejercer aquel derecho fundamental.

Pero el mencionado artículo 28 de la Constitución es muy claro en el sentido de que la Ley ha de establecer las garantías precisas para asegurar en caso de paro, el mantenimiento de los servicios esenciales de la Comunidad, los cuales, como

ha señalado el Tribunal Constitucional, son prioritarios respecto del derecho de huelga, hacen referencia y conectan con los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes constitucionalmente protegidos y en su establecimiento debe existir y primar una «razonable proporción» entre los sacrificios que se impongan a los huelguistas y los que padezcan los usuarios de aquellos (TC 43/1190 por todas).

En atención a los criterios anteriores, esta Consejería ha considerado como servicios esenciales a prestar con carácter de mínimos para los próximos días 5, 6 y 7 de octubre, los servicios mínimos que se mencionan en el Anexo I, por cuanto una total paralización del mismo puede afectar al derecho de los ciudadanos a la presentación de documentos en los órganos judiciales y en el resto de los servicios de la Administración de Justicia, ya que de otro modo se podría infringir un perjuicio irreparable para los derechos e intereses de los ciudadanos, bien por hacer imposible con carácter irreversible su protección jurisdiccional, bien por generar una situación contraria al principio de seguridad jurídica en las actuaciones de los ciudadanos ante los Tribunales, y además porque en ambos casos se produciría la lesión del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva consagrado por el artículo 24 de la Constitución Española. Dicho servicio se llevará a cabo por el personal funcionario que se establece en el Anexo II a la presente.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Constitución Española; Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981 y de 15 de marzo de 1999, en uso de las facultades que me confiere el artículo 1.b) la

Orden de 17 de septiembre de 2004, por la que se delegan competencias en diversas materias en distintos órganos de la Consejería, citados en forma los sindicatos convocantes, sin comparecencia de los mismos,

RESUELVO

1. Establecer como servicios esenciales para la Comunidad a prestar con carácter de mínimos en los días de huelga fijados para los días 5, 6 y 7 de octubre de 2005, que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, y que serán prestados por el personal funcionario que se fija en el Anexo II.

2. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de la huelga.

Sevilla, 28 de septiembre de 2005.- El Viceconsejero, Carlos Toscano Sánchez.

ANEXO I

Se consideran servicios esenciales los siguientes:

- Todas las actuaciones de Registro Civil.
- Registro de documentos.
- Las actuaciones de comparencias y vistas ante Juzgados y Tribunales.
- Todas aquellas actuaciones en las que venza un plazo preestablecido en la Ley, cuyo incumplimiento puede suponer pérdida o perjuicio de derechos.
- Medidas cautelares o provisionales.
- Servicios de Juzgados de Guardia.

ANEXO II

Dos funcionarios, uno del Cuerpo de Gestión y otro del Cuerpo de Tramitación, para la realización de las funciones de registro de documentos en todos los órdenes jurisdiccionales donde esté previsto este servicio.

En los Registros Civiles de Málaga y Sevilla, tres funcionarios del Cuerpo de Gestión, tres del Cuerpo de Tramitación y uno del Cuerpo de Auxilio Judicial. En el resto de los órganos judiciales que tengan asignado el Registro Civil, además de las funciones jurisdiccionales: Un funcionario del Cuerpo de Gestión, dos del Cuerpo de Tramitación y uno del Cuerpo de Auxilio Judicial.

En los Institutos de Medicina Legal, dos Médicos Forenses en cada localidad y un funcionario.

En todos los órganos judiciales un funcionario del Cuerpo de Gestión, uno de Tramitación y uno de Auxilio Judicial, salvo aquellos que tengan las funciones de Registro Civil.

En los Juzgados de Paz, un funcionario.

Por último, un funcionario de cada uno de los Cuerpos para los servicios de guardia que lo estén en las horas del paro.

De los servicios anteriormente señalados se dará cuenta a los distintos órganos judiciales a fin de que quede garantizado, por un lado, el ejercicio constitucional que tienen los funcionarios públicos de ejercer el derecho de huelga y por otro, la obligación que tiene la Administración por el ordenamiento jurídico a establecer las garantías necesarias que hagan posible el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad.

ANEXO III

Los funcionarios que realizarán los servicios mínimos serán designados por la Delegación Provincial, salvo que en el órgano judicial estuviera atendido el servicio, debiendo cursar dicha variación a la Delegación Provincial.

RESOLUCION de 13 de septiembre de 2005, de la Secretaría General de Modernización de la Justicia, por la que hace pública la concesión de una subvención excepcional a la Fundación Euroárabe de Altos Estudios para la celebración de un encuentro Hispano-Marroquí de Derecho Penal.

La Fundación Euroárabe de Altos Estudios celebró los días 30 y 31 de marzo, y 1 de abril de 2005, un encuentro Hispano-Marroquí de Derecho Penal, en la sede de dicha entidad, sita en la Calle San Jerónimo, núm. 27, de la ciudad de Granada.

El objeto de la Fundación Euroárabe de Altos Estudios, según sus Estatutos, comprende el fomento de las relaciones culturales entre Europa y el mundo árabe, a través de la difusión en su sede de conocimientos científicos y humanísticos generados en las Universidades y otros Centros de investigación científica, contribuyendo de esta forma al fortalecimiento del diálogo entre los Estados árabes y los Estados miembros de la Unión Europea, para lo que podrá promover estudios e investigaciones, plataformas y foros de exposición, discusión y debate.

En este sentido, la celebración del Encuentro Hispano-Marroquí de Derecho Penal, objeto de la mencionada solicitud de subvención excepcional, ha estado revestida de un gran interés público y social, debido a la importancia de fomentar las relaciones hispano-marroquíes en lo tocante al Derecho Penal, además de por la relevancia de los temas a tratar y de las personas intervinientes.

Los contenidos a tratar en este Encuentro se estructuraron en base a una serie de mesas redondas, que abordaron tres grandes temas, el narcotráfico, el terrorismo y el tráfico de personas. Asimismo se han organizado diversas actividades complementarias, como grupos de trabajo o visitas institucionales.

En cuanto a la importancia y capacidad de los participantes, esta queda fuera de toda duda, habiendo intervenido en el debate generado las más altas autoridades de ambos países, tanto del ámbito administrativo, como científico y judicial.

Durante el citado Encuentro se han fomentado toda clase de nuevos proyectos de investigación y trabajo conjunto, destacándose por tanto la intención de este Encuentro Hispano-Marroquí de Derecho Penal de constituirse en el acto inicial de una línea estable y fructífera de colaboración entre ambos países.

El objetivo que se marcó dicho encuentro es el de reforzar la cooperación hispano-marroquí en el ámbito jurídico penal, a través de la organización de un foro de reflexión que sirva de plataforma para la constitución y consolidación de redes de intercambio científico y de apoyo mutuo.

Por todo lo anterior, resulta evidente el interés social de la actividad a subvencionar, no existiendo por otra parte bases reguladoras específicas a las que pueda acogerse la citada entidad para solicitar subvención al efecto.

Solicitada concesión de subvención excepcional por la Fundación Euroárabe de Altos Estudios, por un importe de 6.000 euros, para contribuir a la financiación del mencionado Encuentro Hispano-Marroquí, esta Consejería, por Orden de 13 de septiembre, declara dicha subvención de carácter excepcional, al resultar de gran interés social la actividad que se subvenciona, concediéndose por importe de 5.000 euros.

Entidad: Fundación Euroárabe de Altos Estudios.

Finalidad: Contribuir a sufragar los gastos que conllevó la celebración durante los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2005, de un Encuentro Hispano-Marroquí de Derecho Penal en la sede de dicha entidad.

Importe: 5.000 euros.

Aplicaciones presupuestarias: 0.1.11.00.01.00.481.00.14B.1.

Sevilla, 13 de septiembre de 2005.- El Secretario General de Modernización de la Justicia, Celso José Fernández Fernández.

RESOLUCION de 8 de agosto de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase tercera entre los Ayuntamientos de Escúzar y Ventas de Huelma (Granada).

Los Ayuntamientos de Escúzar y Ventas de Huelma (Granada), mediante Acuerdos Plenarios adoptados en sesiones de 29 de abril y 17 de marzo de 2005, respectivamente, acordaron la disolución de la Agrupación constituida para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría.

La Excma. Diputación de Granada mediante Acuerdo de fecha 28 de junio de 2005, informa favorablemente dicha iniciativa de disolución de la Agrupación.

Con este fin, se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, y disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía, competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y en relación con lo dispuesto en el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se acuerda la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase tercera entre los Ayuntamientos de Escúzar y Ventas de Huelma (Granada).

Segundo. Se clasifican los puestos de trabajo de Secretaría resultantes de la Agrupación disuelta de la siguiente forma:

- Ayuntamiento de Ventas de Huelma, Secretaría de clase tercera.

- Ayuntamiento de Escúzar, Secretaría de clase tercera, quedando como titular doña María Angustias Bonal Rico, con DNI 24.177.594, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención de la Agrupación disuelta.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de agosto de 2005.- El Director General, por Orden de 15.7.2005, La Directora General de Reforma Juvenil, María Luisa Cercas Domínguez.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento contencioso-administrativo núm. 301/05, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 301/05, interpuesto por doña Elena Becerra Novella, Letrada del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla, en nombre y representación de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios CSI-CSIF, contra la Orden de 8 de marzo de 2005, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales (A.1100), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de septiembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1059/2005 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1059/2005, interpuesto por don Antonio Méndez Domínguez, contra la Resolución de 29 de octubre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se publica la relación definitiva de aprobados en Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura Superior, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de septiembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1222/2005 ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Tercera, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1222/2005, interpuesto por doña Lidia Adán Lifante, contra la Orden de 29 de marzo de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada frente a resolución de 28 de septiembre de 2004 de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A.1100), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de septiembre de 2005. El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 331/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos, de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 331/2005, interpuesto por doña Encarnación Béjar Ruiz, contra la Resolución del Secretario General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de fecha 26 de noviembre de 2004, por la que se aprueba la relación definitiva de adjudicatarios correspondiente al concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo V, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número Dos, de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de septiembre de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 19 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.

En virtud de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA, de las subvenciones a comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos, reguladas por el Decreto 149/03, de 10 de junio, para obras de Rehabilitación de edificios, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Expte.: 11-RC-0123/04.
Comunidad de propietarios: Bda. Andalucía, bloque 2.
Núm. Viv.: 28.
Subvención: 109.205,26 €.

Expte.: 11-RC-0127/04.
Comunidad de propietarios: Bda. Andalucía, bloque 18.
Núm. Viv.: 6.
Subvención: 36.000 €.

Expte.: 11-RC-0077/04.
Comunidad de propietarios: Bda. Andalucía, bloque 19.

Núm. Viv.: 8.
Subvención: 45.309,88 €.

Cádiz, 19 de agosto de 2005.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.

En virtud de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA, de la subvención a la comunidad de propietarios o asociaciones de vecinos, reguladas por el Decreto 149/03, de 10 de junio, para obras de Rehabilitación de edificios, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Expte.: 11-RC-0125/04.
Comunidad de propietarios: Bda. Andalucía, bloque 17.
Núm. Viv.: 8.
Subvención: 45.772,35 €.

Cádiz, 15 de septiembre de 2005.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ACUERDO de 20 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre Modificación de Elementos de las Normas Subsidiarias de Algarrobo, relativa al cambio de clasificación de suelo para crear un nuevo sector de Suelo Urbanizable Sectorizado denominado AUL-9 «Casa Balate», promovida por el Ayuntamiento.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en su sesión 2/05, de 20.4.05, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

EM-AL-12: EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE ELEMENTOS DE LAS NNSS DE ALGARROBO, RELATIVO AL CAMBIO DE CLASIFICACION DE SUELO PARA CREAR UN NUEVO SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO DENOMINADO AUL-9 «CASA BALATE» PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO

Vistas la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Texto Refundido de la Ley del Suelo, la Ley 1/1997, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y los Reglamentos de desarrollo, se acuerda:

1.º Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos de las NNSS de Algarrobo, relativa al cambio de clasificación de suelo para crear un nuevo sector de suelo urbanizable sectorizado denominado AUL-9 «Casa Balate», promovido por el Ayuntamiento, con la advertencia de que con carácter previo a la inscripción en el RIU deberá redactar y presentar un Texto Refundido que incorpore las modificaciones y ajustes derivados de los informes sectoriales.

2.º Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento, que deberá proceder a su depósito en el Registro municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2/2004, de 7 de enero.

3.º Proceder a su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos y su posterior publicación en el BOJA.

4.º Indicar que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a su notificación o publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Málaga.

Los parámetros urbanísticos del Sector creado mediante esta modificación (AUL-9 «Casa Balate») se resumen en la siguiente tabla:

Ficha urbanística y parámetros de la propuesta	Cumplimiento L.O.U.A. y R.P.
Superficie del Sector	26.974,15 m2s
Edificabilidad bruta	0,45 m2t /m2s
Techo máximo edificable	12.138,37 m2t
Densidad	50 viv/ha
Nº máximo de viviendas	No se explicita. Serían 134 viv. aplicando los parámetros anteriores
Uso y ordenanzas	Residencial y compatibles, Ordenanza Dm → viviendas plurifamiliares.
Nº de plantas y altura máxima	PB + 3 + ático, 16 m.

Sistemas Generales de Parques, Jardines y espacios libres públicos.....	2.835 m2s	$3,5 \text{ hab/viv} \times 134 \text{ viv} \times 5 \text{ m2s/hab} =$ 2.345 m2s
		$10 \% 26.974,15 \text{ m2s} =$ 2.697 m2s
		$18 \text{ m2s} \times 12.138,37 \text{ m2t} / 100 \text{ m2t} =$ 2.185 m2s
Sistemas Generales Docente, Sanitario, cultural, Deportivo, Social.....	1.944 m2s	$12 \text{ m2s} \times 12.138,37 \text{ m2t} / 100 \text{ m2t} =$ 1.456 m2s

aparcamientos	No se precisan en la ficha	$0,5 \text{ plazas} \times 12.138,37 \text{ m2t} / 100 \text{ m2t} =$ 61 plazas
---------------	----------------------------	--

Aprovechamiento Objetivo	12.138,37 m2t	
Aprovechamiento Subjetivo	10.924,53 m2t	
Aprovechamiento Medio	0,45 m2t / m2s	
Cesiones de aprovechamiento	1.213,84 m2t	$10 \% 12.138,37 =$ $1.213,38 \text{ m2s}$

Condiciones particulares	Sistema de actuación por compensación. Gestión privada Cumplimiento del artículo 10.1.B.a de la LOUA (30 % VPO) Carga externa: urbanización del vial público entre el sector y el SEL.	
--------------------------	--	--

Se hace constar que, una vez aportado con fecha 2.6.05 del Texto Refundido de la Modificación, de acuerdo con lo señalado en el punto 1.º del presente acuerdo, dicho instrumento de planeamiento ha sido inscrito y depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el núm. de Registro 588 mediante Resolución de 16.6.05.

Málaga, 20 de abril de 2005.- El Vicepresidente 2.º de la Comisión, José María Ruiz Povedano.

ACUERDO de 28 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de corrección de errores de las normas subsidiarias de Arriate, relativa al Sector UR-6, promovida por el Ayuntamiento.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en su sesión 3/05, de 28.6.05, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

EM-ARR-10: EXPEDIENTE DE CORRECCION DE ERRORES DE LAS NN.SS. DE ARRIATE, RELATIVO AL SECTOR UR-6, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 25 de mayo de 2005 y número 29.500 de registro tiene entrada en esta Delegación Provincial

el expediente de referencia a fin de que se acuerde por la CPOTU corregir los errores detectados.

Tras el requerimiento de esta Delegación Provincial de fecha 9 de junio de 2005, por el Ayuntamiento de Arriate se presenta documentación diligenciada; a la vista de la citada documentación, se emite informe técnico en el que se manifiesta:

1. Antecedentes y objetivos.

Con fecha 25.5.05 tiene entrada en esta Delegación Provincial el documento de corrección de errores de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arriate relativo al sector de suelo urbanizable UR-6.

Los objetivos del documento son:

- Corregir el porcentaje de cesión de aprovechamiento establecido en la ficha urbanística ajustándolo al 10% del aprovechamiento medio tal como establece la Ley 7/2002,

de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

- Corregir la documentación gráfica de las NN.SS. en lo que afecta a la delimitación del sector UR-6 y sistema general colindante, para ajustarlo a la descripción literal contenida en las páginas 60 y 77 de las NN.SS.

- Corregir el cálculo de aprovechamiento medio, ajustándolo a los criterios legales.

2. Informe.

Analizada la documentación presentada se informa lo siguiente:

- No consta la diligencia de aprobación en los planos corregidos.

- Procede corregir el porcentaje de cesión de aprovechamiento urbanístico que consta en las Normas Subsidiarias (15% del aprovechamiento tipo) ya que la LOUA lo establece en el 10% del aprovechamiento medio.

- La delimitación gráfica del sector UR-6 y el trazado del SGV-3 que aparecen en los planos de ordenación de las Normas Subsidiarias no coinciden con la descripción escrita contenida en las propias Normas (páginas 60 y 77) según la cual el sector está delimitado por el Camino de Arriate a Málaga sobre el que se propone el trazado del SGV-3. Teniendo en cuenta que en el art. 5 de las Normas Subsidiarias se establece que «si se produjese discordancia entre lo grafiado en los planos y el contenido del texto de la Memoria, Normas y Ordenanzas, prevalecerá siempre esto último» se considera adecuada la corrección realizada ya que la delimitación del UR-6 y el trazado del SGV-3 corregidos coinciden con los establecidos en la descripción escrita de las Normas Subsidiarias.

Asimismo debe señalarse que la superficie del sector que se establece en la ficha urbanística de las Normas Subsidiarias (11 ha) no coincide con la superficie del sector grafiado en los planos de dichas Normas (8,3 ha) y sí coincide con la superficie que aparece en el documento de Corrección de Errores según medición realizada sobre la ortofotografía digital existente en esta Delegación Provincial, lo cual viene a demostrar también el error existente.

- El cálculo del aprovechamiento tipo (medio) que consta en las Normas Subsidiarias está mal realizado conforme a la legislación urbanística vigente en el momento de aprobación de las Normas Subsidiarias, siendo correcto el que ahora se realiza en el documento de Corrección de Errores.

3. Conclusión.

Se informa favorablemente la Corrección de Errores.

Segundo. A tenor de lo previsto en el art. 105.2 de la Ley 30/92:

«Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.»

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo la aprobación definitiva de:

«Los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la Ordenación Estructural, y planes de desarrollo de los planes de Ordenación Intermunicipal.»

Por su parte, el art. 13.2.a) del Decreto 193/03, de la Comunidad Autónoma, establece que corresponde a la CPOTU:

«Aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a la ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance, en relación con los municipios no incluidos en la disposición adicional primera de este Decreto...; en desarrollo del artículo 31.2.B.a).»

Tercero. Obra incorporado al expediente copia del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de mayo de 2005 previo los informes preceptivos, relativo a la corrección de error del PGOU que se pretende.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y los Reglamentos de desarrollo, se acuerda:

1.º Corregir el error de las NN.SS. de Arriate, en lo relativo al sector UR-6.

2.º Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento, que deberá proceder a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2/2004, de 7 de enero.

3.º Proceder a su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos y su posterior publicación en el BOJA.

4.º Indicar que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a su notificación o publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Málaga.

De conformidad con lo previsto en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, la presente se extiende con anterioridad a la aprobación definitiva del acta.

Se hace constar que dicho instrumento de planeamiento ha sido inscrito y depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el núm. de Registro 610 mediante Resolución de 12.7.05.

Málaga, 28 de junio de 2005.- El Vicepresidente 2.º de la Comisión, José María Ruiz Povedano.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento Electoral (artículos 30.2 y 33.2) de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 20 de junio de 2005, se ratificó la modificación del Reglamento Electoral (artículos 30.2 y 33.2) de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando redactados de la siguiente forma:

«Artículo 30.2: Votaciones y proclamación del Comité de Disciplina.

Para la votación, la Mesa Electoral proveerá a cada asambleísta de unos sobres y papeletas en blanco en los que éstos anotarán los candidatos elegidos y los depositarán en la urna correspondiente.

Artículo 33.2: Votaciones y proclamación del Comité de Conciliación.

Para la votación, la Mesa Electoral proveerá a cada asamblea de unos sobres y papeletas en blanco en los que estos anotarán los candidatos elegidos y los depositarán en la urna correspondiente.»

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Tiro Olímpica, que figura en la presente Resolución.

Sevilla, 6 de septiembre de 2005.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (BOJA núm. 29, de 9 de marzo de 2002), modificada por la Orden de 22 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 7, de 13 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución 23 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de septiembre de 2005.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 8 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a SGS ICS Ibérica, S.A., para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra de Cádiz».

Con fecha 4 de julio de 2005, por esta Consejería se ha dictado la correspondiente Orden por la que se autoriza a SGS ICS Ibérica, S.A. para actuar como organismo de cer-

tificación de la mención «Vino de la Tierra de Cádiz», cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«DISPONGO

Primero. Estimar la petición de la entidad SGS ICS Ibérica S.A., y en consecuencia, otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra de Cádiz», la cual ha sido autorizada por Orden de 29 de abril de 2005, para los vinos originarios de la Comarca Vitícola «Cádiz» y que cumplan tanto los requisitos de la Orden mencionada, como del Real Decreto 1126/2003, de 5 de septiembre, así como el Pliego de Condiciones elaborado para la utilización de dicha mención.

Segundo. La citada entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Consejería y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Tercero. Esta entidad deberá solicitar la acreditación ante la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), para el alcance definido en el punto primero de esta disposición, en el plazo de 3 meses contados a partir de la notificación de la presente Orden, concediéndose un plazo de 2 años, para que dicha entidad presente el correspondiente certificado de acreditación de la certificación de la mención «Vino de la Tierra de Cádiz», con el alcance antes referenciado de acuerdo con la Norma Europea EN-45011.

Cuarto. La entidad deberá solicitar su inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la presente Orden.

Quinto. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 8 de septiembre de 2005.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

RESOLUCION de 11 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda hacer pública la relación de subvenciones concedidas a las Asociaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero (ADSG), en la provincia de Cádiz, correspondiente al año 2004.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública las subvenciones concedidas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero, correspondiente al año 2004, al amparo de la normativa que se cita, las cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Cádiz, 11 de agosto de 2005.- El Delegado (Por Dto. 21/1985, de 5.2), La Secretaria General, Antonia Gema Díaz Rodríguez.

ANEXO

Normativa reguladora: Decreto 187/1993, de 21 de diciembre, que regula la constitución y funcionamiento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero; Orden de 13 de junio de 2003, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y las ayudas a los programas sanitarios a ejecutar por las mismas.

Programa y crédito presupuestario: 01.16.00.01.11.782.00.71B, 01.16.00.11.11.782.00.71B y 11.16.00.15.00.782.04.71B concepto de Subvenciones de los Programas Sanitarios de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero.

N REG	NOMBRE AD SG	IMPORTE
CA-P-01	OLVERA	22.756,48€
CA-R-01	LOS REMEDIOS	174.323,97€
CA-R-07	SAN JOSE DEL VALLE	51.573,27€
CA-R-11	VIRGEN DE LA LUZ	57.655,04€
CA-R-15	GUADALETE	82.497,76€
CA-R-17	SAN ISIDRO LABRADOR	65.217,86€
CA-R-05	COSTA DE LA LUZ	32.379,45€
CA-R-08	VIRGEN DE LA PAZ	67.049,18€
CA-R-10	CAMPO DE GIBRALTAR	92.135,07€
CA-R-09	VIRGEN DE LA OLIVA	59.716,80€
CA-R-16	SIERRA DE CADIZ	42.870,04€
CA-R-13	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	48.847,13€
CA-R-14	JEREZ-ALGAR	123.863,76€
CA-P-02	CAMPIÑA DE CADIZ	10.972,35€
CA-P-03	PORCISUR	1.976,76€
CA-R-03	BARBATE	35.089,04€
CA-R-12	ALBEP A	105.966,69€
CA-R-06	JIMENA DE LA FRONTERA	48.490,61€
CA-R-04	CAPRINO DE LAS MARISMAS	19.992,80€

RESOLUCION de 25 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las ayudas dirigidas a la mejora de la sanidad vegetal mediante el fomento de las agrupaciones para tratamientos integrados en agricultura, para la Campaña 2005/2006, que se citan.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 18.3 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2005, ha resuelto hacer públicas las ayudas concedidas en 2005 que figuran en el Anexo de la presente Resolución, al amparo de la normativa que se cita.

ANEXO

Programas:

- Orden del MAPA de 17 de noviembre de 1989, por la que se establece un programa de promoción de lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos a través de las Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs), y Orden de 27 de noviembre de 2002, modificada por la Orden de 19 de enero de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura.

Finalidad:

a) Puesta a punto y aplicación de las técnicas de lucha integrada y utilización racional de los productos y medios fitosanitarios.

b) Formación del personal técnico y especializado en la dirección y aplicación de dichas técnicas.

c) Fomento de las agrupaciones de agricultores para la realización de tratamientos fitosanitarios integrados (ATRIAs).

RELACION DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS A LAS ATRIA_s DE LA PROVINCIA DE HUELVA PARA LA CAMPAÑA 2005/2006

ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	NOMBRE ATRIA	IMPORTE €
SDAD. COOP. AND. SAN ISIDRO	F1014477	SAN ISIDRO	2.265,80
S.C.A. NTRA. SRA. DE LA BELLA	F21004858	COBELLA	9.407,00
AGRUPROLEPE S.A.T.	F21273008	AGRUPROLEPE	2.915,00
S.C.A. COSTA DE HUELVA	F21014063	COOPHUELVA	7.243,00
NTRA. SRA. DE LA OLIVA S.C.A.	F21003330	LA OLIVA	2.698,60
S.C.A. SAN ANTONIO ABAD	F21003462	SAN ANTONIO	2.698,60
ASAJA - HUELVA	G21142989	SIERRA - I	2.698,60
COOP. AGROALIMENT. VIRGEN DEL ROCÍO S.C.A.	F21299383	AGROALIMENT.-SAN BARTOLOMÉ	8.541,40
VINÍCOLA DEL CONDADO SDAD. COOP. AND.	F21003587	VINÍCOLA DEL CONDADO	4.213,40
ASAJA - HUELVA	G21142989	DEHESA SIERRA DE HUELVA	12.653,00
APROCA - ANDALUCÍA	G14061956	DEHESA SUR	12.653,00
FEADEF OH	G21344544	DEHESA ANDÉVALO ORIENTAL	12.653,00

ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	NOMBRE ATRIA	IMPORTE €
FEADEFHOH	G21344544	DEHESA ANDÉVALO OCCIDENTAL	12.653,00

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.16.00.15.21.772.13.71B.6.
 1.1.16.00.15.21.772.13.71B.6.2004.
 0.1.16.00.15.21.782.13.71B.5.
 1.1.16.00.15.21.782.13.71B.7.2004.
 3.1.16.00.15.21.772.13.71B.2.2006.

La Unión Europea participa, a través del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola-Sección Orientación (FEOGA-O), cofinanciando el 75%.

Huelva, 25 de agosto de 2005.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

RESOLUCION de 16 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, he resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero, período comprendido entre el 1.1.2004 y el 31.12.2004, al amparo de la normativa que se cita, las cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de agosto de 2005.- El Delegado, José Núñez Casaus.

A N E X O

Normativa reguladora: Decreto 187/1993, de 21 de diciembre, que regula la constitución y funcionamiento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero, Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 10 de mayo de 1994, que lo desarrolla; Orden de 26 de diciembre de 1997, por la que se regulan las ayudas a los Programas Sanitarios; Orden de 13 de junio de 2003, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y las ayudas a los programas sanitarios a ejecutar por las mismas; Resolución de 26 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se fijan las bases para el cálculo de las subvenciones máximas que podrán percibir las AD SG para el período comprendido entre el 1.1.2004 y el 31.12.2004.

CIF/NIF	Razón Social/Apellidos y Nombre	Subvención
1. G41805144	ECIJA OVINO.CAPRINO	12.245,49 €
2. G41760091	SIERRA SUR	58.547,18 €
3. G41829169	FUENTES LA CAMPANA	37.235,27 €
4. G41728247	NTRA.SRA. DE GUADITOCA	41.939,45 €
5. G41743063	SIERRA NORTE	546.392,54 €

CIF/NIF	Razón Social/Apellidos y Nombre	Subvención
6. G41904459	SANTA ANA	12.030,01 €
7. G41859273	EL ESPINO	7.019,82 €
8. G41872847	PECUARIA DE MARCHENA	10.202,14 €
9. G41877275	OSUNA. ESTEPA	21.065,99 €
10.G41878091	EL GIRALDILLO	38.812,42 €
11.G41901588	VIRGEN DE CONSOLACION	38.082,55 €
12.G41903261	SAN PABLO	29.661,98 €
13.G41889691	LA VEGA	29.156,34 €
14.G41908526	ALJARAFE	47.455,51 €
15.G41949041	LA IMPERIOSA	0 €
16.G41964446	LA ESTRELLA	24.417,70 €
17.G91002691	SAN JUAN	8.364,77 €
18.G41976465	COMARCA DE OSUNA	9.321,03 €
19.G41768169	ECIJA ESTE	15.570,38 €
20.G41792177	COMARCA UTRERA	16.258,36 €
21.G29844511	SAUCEJO	9.012,10 €
22.G41761453	ALCALA DE GUADAIRA	7.386,90 €
23.G41760760	SAN RAFAEL	27.012,69 €
24.G41768151	CARMONA	81.225,53 €
25. G41885054	ALJARAFE – NORTE	56.708,12 €
26. G41885047	MARISMAS DEL ALJARAFE	42.719,66 €
27. G41896077	BAJO GUADALQUIVIR	11.156,26 €
28. G41905993	ARUNCITANA	52.975,45 €
29. G41939901	SAN BENITO	13.418,53 €

Las subvenciones concedidas se aplican a los siguientes créditos presupuestarios:

01.16.00.01.41.782.0071B. (100 % Junta de Andalucía), 01.16.00.11.41.782.00.71B. (75% FEOGA-O y 25% Junta de Andalucía), y 11.16.00.15.41.782.04.71B.1.2004 (75% FEOGA-O y 25% MAPA).

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 28 de septiembre de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los Técnicos Especialistas del Sistema Sanitario Público de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación Estatal de Sindicatos de Técnicos Superiores Sanitarios ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores Técnicos Especialistas que ejercen sus funciones en las Instituciones Sanitarias dependientes del Sistema Nacional de Salud, los días tres a seis de octubre, el diez y el once de octubre, diecisiete a veinte y de veinticuatro a veintisiete de octubre, en horario de 00,00 horas a 24,00 horas.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal Técnico Especialista presta un servicio esencial para la comunidad, en cuanto este afecta a servicios sanitarios, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a todo el personal Técnico Especialista, los días tres a seis de octubre, el diez y el once de octubre, diecisiete a veinte y del veinticuatro al veintisiete de octubre, en horario de 00,00 horas a 24,00 horas oídas las partes afectadas, se entenderá

condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de servicios sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de septiembre de 2005

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

El establecimiento de los servicios mínimos por los distintos hospitales y servicios asistenciales afectados por esta convocatoria debe regirse por los siguientes criterios:

1. Mantener la actividad propia de un festivo:

1.1. Se trata de mantener el 100% del funcionamiento previsto de los servicios de urgencias, unidades de cuidados críticos, unidades de vigilancia intensiva, unidades de coronarias y por extensión, aquellas que aborden patología de carácter urgente o crítica. Asimismo, se debe garantizar la atención al 100% de la actividad de trasplantes, partos y urgencias obstétricas o ginecológicas que puedan presentarse.

1.2. Debe evitarse que se produzcan riesgos para la vida o integridad física derivados del retraso de la asistencia normal (de un día laboral sin huelga). Las demoras generadas en los controles periódicos y ajustes en el tratamiento de un paciente que debe estar hospitalizado mayor tiempo del necesario pueden ocasionar riesgos para su vida o integridad física.

1.3. Las demoras en las pruebas diagnósticas que aplacen las altas hospitalarias pueden ocasionar graves repercusiones en la vida normal del paciente y riesgos nosocomiales o iatrogénicos. Estas demoras, con el paso de los días, generan disminución en la disponibilidad de camas y recursos críticos para otros pacientes. La reiteración de las convocatorias puede generar efectos acumulativos muy perversos para la salud del colectivo de enfermos.

1.4. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 1.

2. Garantizar la continuidad de los tratamientos de día de oncología médica y radioterapia:

2.1. Los mínimos deben ser del 100% teniendo en cuenta la patología oncológica abordada en estas unidades.

2.2. Por extensión, las demoras en aquellas pruebas diagnósticas que puedan significar un ajuste en el tratamiento de estos pacientes pueden generar perjuicios significativos en el pronóstico vital o en las posibilidades de curación.

2.3. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 2.

3. Garantizar los servicios diagnósticos necesarios (radiología, laboratorio de análisis clínicos o anatomía patológica, medicina nuclear) cuando exista solicitud preferente, o cuando la demora implique riesgo, o deban realizarse sobre enfermos que lleguen desplazados de localidades situadas a distancia o mal comunicadas.

3.1. Las solicitudes de carácter preferente se basan en que existe alguna característica clínica que hace especialmente necesario que sea atendido el paciente en un plazo breve de tiempo. La acumulación de días de convocatoria hace necesario atender el 100% de estas solicitudes sin que se ocasione esta acumulación de días de demora.

3.2. Puede existir riesgo clínico importante en enfermos que deben acudir a especialidades como cardiología, neumología, oncología, nefrología, neurología, medicina interna (como especialidad troncal que agrupa a las especialidades anteriores, especialmente en hospitales generales básicos comarcales), traumatología (riesgos por patología traumática), ginecología y obstetricia (riesgos oncológicos o para el feto), etc.

3.3. Puede ocasionar graves perjuicios a los pacientes la suspensión del estudio diagnóstico en los casos de ciudadanos que vienen de otras localidades, por derivación desde otros centros sanitarios, por su patología específica, o por suspensiones de estudios por convocatorias anteriores en otros centros. Al posible perjuicio sobre su integridad física, se añaden las dificultades del desplazamiento. Teniendo, además, en cuenta la posibilidad de efectos acumulativos sobre las listas de espera de las sucesivas convocatorias de huelga, el 100% de estos pacientes deben atenderse el día en que estaban citados.

3.4. Por lo tanto, los mínimos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 3.

4. Garantizar las intervenciones quirúrgicas ya programadas.

4.1. En la programación de quirófanos del SAS es esencial la prioridad clínica que presentan los pacientes. Esta prioridad se establece, de acuerdo con el Decreto 209/2001, de garantía de plazo de respuesta quirúrgica, con los criterios de riesgo vital, riesgo para la integridad física, incapacidad funcional, posibilidad de secuelas o patologías especialmente penosas o dolorosas. Estos requisitos son los que motivan la inclusión en el registro oficial creado por este Decreto y su grado de priorización.

4.2. La suspensión de los estudios preoperatorios necesarios y correspondiente preparación previa al quirófano (restricciones dietéticas en las horas previas, medicación preanestésica, depilación, etc.) pueden afectar al pronóstico vital o a la integridad física y moral del enfermo.

4.3. Teniendo en cuenta los argumentos anteriores y el evidente riesgo para la vida o la integridad física y moral del paciente, el 100% de las intervenciones quirúrgicas definidas en el punto primero deben mantenerse.

5. En todo caso, garantizar la continuidad asistencial en aquellos pacientes en los que, desde el punto de vista clínico, no deba interrumpirse la asistencia.

5.1. Los pacientes con una presunción diagnóstica que hace aconsejable la realización de pruebas complementarias de inmediato, o la realización de un tratamiento inmediato (procesos cardíacos, respiratorios, oncológicos, etc.) no deben ser sometidos a una interrupción en el proceso asistencial.

5.2. Los pacientes que están en observación de urgencias y precisan ingreso en UCI, unidad de coronarias, o cama de hospitalización, no deben ser sometidos a demoras porque se están retrasando las altas de otros pacientes en esas unidades por causa de la convocatoria de huelga. Análogamente, los enfermos que tras intervención quirúrgica o un tratamiento agresivo precisan de seguimiento o cuidados, en régimen de hospitalización o en régimen ambulatorio, no pueden ser privados de esta continuidad asistencial.

5.3. Por extensión, debe garantizarse la continuidad asistencial en todos aquellos enfermos en los que la interrupción del proceso asistencial puede generar riesgos para su vida o integridad física o moral.

5.4. Por lo tanto, los mínimos establecidos garantizarán que queden cubiertos estos servicios esenciales descritos en este apartado 5.

6. En atención primaria se mantendrá el funcionamiento mínimo de las unidades radiológicas para la realización de radiologías de urgencia en la totalidad del horario de apertura de las mencionadas unidades.

7. En los centros de transfusiones sanguíneas, a fin de garantizar el suministro de unidades de sangre necesarias en los centros asistenciales, se mantendrá el 100% de la actividad que afecte al procesamiento de la sangre.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 12 de agosto de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Martín Gonzalo», completa en todo su recorrido, en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba (VP 046/04).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Martín Gonzalo», en el término municipal de Montoro (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Martín Gonzalo», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de 15 de noviembre de 1957, publicada en el BOE de 29 de noviembre de 1957.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 23 de enero de 2004, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Martín Gonzalo», en el término municipal de Montoro, en la provincia de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 1 de abril de 2004 y 13 de abril de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 33, de 5 de marzo de 2004.

Cuarto. En el acto de apeo se formularon alegaciones por parte de:

1. Doña Encarnación Camino Madueño.
2. Don Rafael Planelles Pérez.
3. Don Ramón Muñoz Lara.
4. Doña Isabel Solís García.
5. Don José Fuster Mena.
6. Don Francisco Javier Fimia García.
7. Don Juan Expósito Alonso.
8. Don Manuel Cachinero Navarro.

Tales alegaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. Con posterioridad a la realización de las operaciones materiales de deslinde, se recibe en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, con fecha 26 de abril de 2004, escrito remitido por doña Juana María Román Cantarero, en el que plantea alegaciones frente al presente deslinde.

Sexto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 1, de fecha 4 de enero de 2005.

Séptimo. A la proposición de deslinde se ha presentado alegaciones por parte de:

1. Doña Isabel Moreno Mazuelas.
2. Doña M.^a Carmen Planelles Notario.
3. Don Manuel Cachinero Navarro.

Tales alegaciones serán contestadas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 18 de julio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Martín Gonzalo», en el término municipal de Montoro (Córdoba), fue clasificada por Orden Ministerial de 15 de noviembre de 1957, publicada en el BOE de 29 de noviembre de 1957.

Cuarto. Sobre las alegaciones expuestas durante el acto de apeo, cabe informar lo siguiente:

1. Doña Encarnación Camino Madueño manifiesta que desde su linde hasta la linde vecina hay suficientes metros y que si hace falta algún metro que se introduzca en la parcela de su propiedad.

Se informa que tal como señalan la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/1998, de Vías Pecuarias, el deslinde es el acto administrativo que tiene como objetivo definir los límites de la vía pecuaria, de acuerdo con la clasificación aprobada; siendo la clasificación el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

El presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial de 15 de noviembre de 1957, publicada en el BOE de 29 de noviembre de 1957.

2. Don Rafael Planelles Pérez solicita que se enderece el tramo comprendido entre las estacas 10 y 12, hasta la portera.

Se informa que una vez revisado el tramo solicitado, se ha modificado levemente la línea base.

3. Don Ramón Muñoz Lara solicita que si no hubiera oposición por parte de los vecinos y de Medio Ambiente, se rectifique el trazado al menos en dos metros a la izquierda; alegando para ello las siguientes cuestiones:

- Que no se ha tenido en cuenta el eje real del camino, sino que se ha desplazado hacia la derecha mirando desde El Retamar.

A este respecto, cabe indicar que el eje de la vía pecuaria en el tramo que le afecta, y tras revisar el vuelo del año 1956 (en el cual no se aprecia variación del trazado actual), viene a ser el que determina la línea base representada en los planos de deslinde.

- Que los olivos existentes en la margen derecha son mucho más antiguos que los de la margen izquierda, por lo que si ha existido una ocupación es lógico pensar que se ha llevado a cabo por los más recientes.

Este hecho no necesariamente implica la no intrusión en la vía pecuaria ya que el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable, con que la legislación vigente dota al dominio público de las vías pecuarias supone que la existencia de elementos de gran antigüedad en el interior de las mismas no reduce su entidad, características ni anchura.

- Que en la margen derecha existe un talud natural que es de suponer sería la linde original del camino en cuestión, y que ahora se pretende incluir dentro del camino.

Tal como señalan la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/1998, de Vías Pecuarias, el deslinde es el acto administrativo que tiene como objetivo definir los límites de la vía pecuaria, de acuerdo con la clasificación aprobada; siendo la clasificación el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

El presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial de 15 de noviembre de 1957, publicada en el BOE de 29 de noviembre de 1957.

4. Doña Isabel Solís García alega que la vía pecuaria debería repartirse entre finca y finca y expone que cada vez que el camino de Martín Gonzalo se repasa se va echando la tierra hacia sus olivos y se va comiendo el terreno hacia abajo.

Se informa que una vez comprobado el trazado del camino actual con el del vuelo de 1956, no existe variación apreciable respecto del camino, y por lo tanto el eje de la vía pecuaria se ha hecho coincidir con el del camino existente.

5. Don José Fuster Mena manifiesta: «Se ve que nunca han existido los metros que la Ley de 1957 dice, y que como la descripción de la vía pecuaria en este tramo dice, es "Callejón de la Huerta Cerrilla", viéndose como tras pasar ese tramo la vía pecuaria es respetada con su anchura legal. Nunca nos negamos a que se transite por esa zona».

Se reitera que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial de 15 de noviembre de 1957, publicada en el BOE de 29 de noviembre de 1957.

6. Don Francisco Javier Fimia García alega que cree que el ancho del camino a su paso por su parcela es el que se ve sobre el terreno.

Se informa que independiente de la anchura que tenga actualmente el camino, se ha procedido a deslindar la presente vía pecuaria con arreglo a la Clasificación de la misma, que establecía una anchura legal uniforme de 20,89 metros.

7. Don Juan Expósito Alonso señala que a su parecer 50 metros tiene de largo desde la cochera a la casa, y pide que en este tramo se pueda reducir la anchura legal unos 3-4 metros, con objeto de que se queden fuera de la vía pecuaria las edificaciones.

En contestación a esta solicitud, señalar la imposibilidad de reducir la anchura de la vía pecuaria, ya que se ha deslindado conforme al ancho legalmente establecido en la clasificación aprobada.

La Orden de Clasificación es un acto firme, y conforme a ella se ha efectuado el deslinde, no siendo este procedimiento, el adecuado para discutir el ancho de la vía ya que éste se determinó a través de la Clasificación.

8. Don Manuel Cachinero Navarro alega, en referencia a la parcela número 32 del plano del deslinde, que si se demuestra que los olivos que le afectan están plantados antes de hacerse la vía pecuaria, tendrán que indemnizar al afectado.

Acerca de la existencia de olivos en su parcela; este extremo ya fue alegado por don Ramón Muñoz Lara, por lo que nos remitimos a lo contestado anteriormente.

Se reitera que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial de 15 de noviembre de 1957, publicada en el BOE de 29 de noviembre de 1957.

La Clasificación, tal como establecen los artículos 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y 12 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria. Al tratarse de un acto administrativo declarativo, se limita a declarar la existencia de la vía pecuaria; existencia que es, por tanto, previa a tal acto de Clasificación.

En referencia a la posible indemnización a la que se refiere el alegante, se informa que el deslinde es una figura jurídica distinta de la expropiación.

La expropiación se define en la legislación vigente, como la privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, por causa de interés público o social y previa la correspondiente indemnización. Y el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, de acuerdo con la clasificación aprobada. La expropiación parte de la existencia de una previa propiedad privada, cuya privación ha de ser resarcida mediante el justiprecio; el deslinde tiene como objetivo delimitar el dominio público pecuario y determinar las intrusiones y colindancias que afecten al mismo, no procediendo por ello ninguna indemnización, pues los terrenos eran ya de dominio público y lo que se lleva a cabo con el deslinde es la determinación de su trazado de acuerdo con la clasificación.

Quinto. Doña Juana María Román Cantarero, mediante escrito recibido en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, con fecha 26 de abril de 2004, planteaba las siguientes alegaciones:

- Que según se deduce a la vista de las estacas de señalamiento del recorrido de la vía, ésta invade terreno de su propiedad, aportando como prueba Escritura Pública y su correspondiente anotación en el Registro de la Propiedad de Montoro a su favor.

Las Vías Pecuarias se configuran en la legislación actual como bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables (artículo 2 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias y artículo 3 del Decreto 155/1998, de Vías Pecuarias).

Tal como establece el artículo 8.3 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

- Que el terreno que ahora se pretende ocupar por pertenecer a la referida vía, ha formado parte desde tiempo inmemorial de la llamada Hacienda María José, como demuestra

el hecho de la existencia de olivos centenarios en dicha superficie, y de muros de piedra de gran valor paisajístico y cultural.

La existencia de olivos centenarios fue alegada por otro interesado, por lo que nos remitimos a lo expuesto anteriormente.

- Que durante cientos de años hasta nuestros días, todos y cada uno de los propietarios de la mencionada «Hacienda María José», han pagado todos los impuestos y tributos en vigor y que por consiguiente, durante cientos de años la propia Administración Pública ha considerado el referido terreno como parte integrante de la referida finca, y por tanto propiedad privada como lo prueba el hecho de la exigencia del pago de impuestos y contribuciones por esta superficie.

Se informa que el pago de impuestos no es un modo de adquisición del dominio, ni legitima la ocupación de dominio público. Las Haciendas Locales recaudan impuestos según Catastro que normalmente no refleja el dominio público pecuario.

Se recuerda que desde el momento de su clasificación y tal como establece el artículo 2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, éstas «... son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables».

- Que a toda propiedad privada en caso de expropiación forzosa por razones de interés general le es de aplicación la Ley de Expropiaciones Forzosas en vigor y por tanto la fijación de su correspondiente justiprecio.

La diferenciación jurídica entre el deslinde y la expropiación ya ha sido contestada con respecto a otra alegación, por lo que nos remitimos a lo expuesto anteriormente.

- Que en ningún momento se nos ha demostrado documentalmente que la denominada «Vereda de Martín Gonzalo» efectivamente sigue el recorrido exacto que ahora han señalado mediante estacas en el campo, por lo que la única prueba real existente a día de hoy es la presencia de olivos centenarios, lo que permite establecer dudas más que razonables de que fuesen plantados en su día en terrenos pertenecientes a un camino público; siendo más lógico pensar que la mencionada Vereda a su paso por la «Hacienda María José», sigue el recorrido de la antigua carretera de Cardeña que a día de hoy ha quedado en desuso como vía de servicio y que por tanto permite ser utilizada como vía rural.

A este respecto, se reitera que el presente deslinde se ha realizado de acuerdo con la Clasificación aprobada por Orden Ministerial de 15 de noviembre de 1957, publicada en el BOE de 29 de noviembre de 1957. En el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Montoro se expresan en su apartado de Descripción, los parajes, cruces con carreteras y con otras vías pecuarias, que se corresponden con el trazado que de ella se dibuja en el Croquis, que coincide además con el que se dibuja en la demás cartografía recopilada y que se aprecia en las fotografías aéreas de diferentes épocas.

No obstante, en el caso de que se quisieran conocer más datos sobre este expediente, los ciudadanos, tienen derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesado y podrán tener acceso al mismo, tal y como establece el artículo 35 de de la Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo.

Sexto. Con respecto a las alegaciones formuladas a la proposición de deslinde, cabe informar lo siguiente:

1. Con fecha 27 de enero de 2005 se recibe en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, un escrito remitido por doña Isabel Moreno Mazuelas, en el que expone las siguientes alegaciones:

- Que durante la realización del acto de apeo, su esposo Juan Expósito Alonso planteó su disconformidad con el trazado y solicitó que en ese tramo se pueda reducir la anchura legal

unos 3-4 metros, con objeto a que se queden fuera de la vía pecuaria las edificaciones.

- Que la finca que según el expediente, se encuentra dentro de la vía pecuaria, tiene una antigüedad de unos 200 años aproximadamente y que el lagar, ubicado dentro de la mencionada parcela, se construyó hace unos 20 años.

Respecto de estas cuestiones, se reitera que la presente vía pecuaria se ha deslindado conforme a la clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 15 de noviembre de 1957, publicada en el BOE de 29 de noviembre de 1957 y con arreglo a la anchura legal y uniforme de 20,89 metros que establecía la misma; siendo esta Orden de Clasificación un acto firme, no siendo este procedimiento, el adecuado para discutir el ancho de la vía, que, reiteramos, ya fue determinado a través de la Clasificación.

Se ha comprobado el trazado que indica la colindante sobre la cartografía histórica incluida en el expediente, y el trazado propuesto con el vuelo fotogramétrico de 1956. A la vista de toda la documentación estudiada y de todos los indicios encontrados y teniendo en cuenta que la anchura que se deslinda es la clasificada, de acuerdo con el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias de Montoro, se puede concluir que el trazado incluido en la presente propuesta de deslinde es el reseñado en la documentación mencionada.

La alegada prevalencia del registro y su posible incidencia en el presente procedimiento de deslinde, será objeto de estudio con respecto a una alegación posterior, por lo que valga la respuesta dada líneas abajo a la cuestión planteada.

- Que, según se le indica, el mencionado deslinde fue aprobado sobre el año 1957, estimando la que suscribe, que dicho deslinde se debería haber efectuado acto seguido a su aprobación, y no esperar 48 años después para efectuarlo.

No existe ningún precepto legal que sujete a temporalidad el inicio del acto administrativo del deslinde y es en este momento cuando la administración ha visto oportuno iniciar de oficio el procedimiento de deslinde; inicio llevado a cabo mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 23 de enero de 2004.

- Que por mencionada casa, viene abonando su correspondiente Contribución desde hace unos 10 años aproximadamente, lo que demuestra que en ningún momento ha ocultado la propiedad del edificio; adjuntando como prueba de ello recibos de IBI urbana de los años 2002/3 y 4.

Se reitera que el pago de impuestos no es un modo de adquisición de la propiedad, ni legitima una ocupación del dominio público. Las Haciendas Locales recaudan impuestos según catastro que normalmente no refleja el dominio público pecuario.

- Por todo lo expuesto, la alegante solicitaba que se procediera a la reducción de la anchura legal en dicho tramo, para respetar la propiedad del referido inmueble; solicitud que se desestima en base a las contestaciones anteriores.

2. Doña M.^a Carmen Planelles Notario, mediante escrito recibido en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 3 de febrero de 2005, alega no estar de acuerdo con las medidas tomadas, ya que el ancho de la calzada se puede retransmitir a parte de la propiedad de la finca de enfrente y así se libra la portera y parte de la alambrada, solicitando por ello una nueva revisión y medidas.

En referencia a esta alegación, cabe decir que durante la realización de las operaciones materiales de Deslinde, se solicitó de parte de don Rafael Planelles Pérez enderezar un tramo. Una vez revisado el mismo, se modificó levemente la línea base.

Posteriormente doña M.^a Carmen Planelles Notario solicita una nueva revisión para retransmitir y salvar la portera. Se informa que después de una nueva revisión del tramo solicitado, y debido al trazado de la vía pecuaria y a las diferentes colindancias afectadas, no ha sido posible reducir al completo la superficie intrusa por su parcela.

3. Con fecha 25 de febrero de 2005 se recibe en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba escrito remitido por don Manuel Cachinero Navarro, en el que manifiesta su disconformidad con el trazado proyectado en el tramo que afecta a la finca de su propiedad, conforme a las siguientes alegaciones:

- Que según descripción que obra en el título de propiedad de su finca, no consta en ninguno de sus linderos vía pecuaria alguna, y en consecuencia, el trazado proyectado no debe afectar a su propiedad. En la descripción registral consta que su finca sólo linda con el camino de Mohinos, siendo la primera inscripción registral del año 1894, muy anterior a la Clasificación realizada en el año 1956.

Hay que indicar que el hecho de que en las escrituras registrales no se vea reflejada la linde con la Vereda, no implica la no existencia de dicha vía pecuaria a su paso por la parcela de su propiedad.

Acerca de la prevalencia de la inscripción registral y la posibilidad del Registro de incidir en el dominio público, la Doctrina del Tribunal Supremo establece que el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuanto intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley, y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada (Sentencia de 5 de enero de 1995).

En cuanto al valor de las inscripciones registrales, tanto el Tribunal Supremo como la Dirección General de Registros y del Notariado, han venido estableciendo reiteradamente, que el principio de fe pública registral que atribuye a las inscripciones vigentes carácter de veracidad en cuanto a la realidad jurídica, no lo hace con carácter absoluto e ilimitado, no alcanzando la presunción de exactitud registral a los datos y circunstancias de mero hecho (cabida, condiciones físicas, límites y existencia real de la finca), de tal manera que la presunción «iuris tantum» que establece el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, cabe ser desvirtuada por prueba en contrario que acredite la inexactitud del asiento registral (Sentencia de 24 de abril de 1991).

El Registro de la Propiedad carece de una base física fehaciente ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes y así caen fuera de la garantía que presta cuantos datos registrales se corresponden con hechos materiales, tanto a los efectos de la fe pública como de legitimación registral, sin que la institución responda de la exactitud de los datos y circunstancias de puro hecho, ni por consiguiente de los datos descriptivos de las fincas (Sentencia de 1 de octubre de 1991).

- Asimismo señala que en el lindero del camino, existe una cerca propia, de tal forma que en el caso de que realmente la vía pecuaria pasara por las proximidades de su finca, su trazado siempre debería respetar el límite natural que constituye dicha cerca o muro de piedra.

Ateniéndonos a la descripción efectuada en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Montoro, aprobado por Orden Ministerial de fecha de 15 de noviembre de 1957, y tras haber revisado de nuevo el tramo que afecta al alegante, el eje de la vía pecuaria en dicho tramo, y el vuelo del año 1956 (en el cual no se aprecia variación del trazado actual), se concluye que el citado trazado viene a ser el que determina la línea base representada en los planos de deslinde.

- Otro dato que aporta es la existencia de olivos centenarios en su finca, con una antigüedad anterior a la vía pecuaria, lo que supone necesariamente que no estarían afectados por la misma, dada su antigüedad.

Este extremo ya ha sido objeto de contestación con respecto a una alegación anterior, por lo que a ella nos remitimos.

- Por otro lado, hace constar que la finca está libre de cargas y gravámenes, por lo que no aparece en modo alguno que esté afectada por el paso de la vía pecuaria.

Se informa que las vías pecuarias no se configuran en nuestra legislación como una carga o gravamen, sino como bienes de dominio público, tal como señalan los ya citados artículos 2 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias y 3.1 del Decreto 155/1998, de Vías Pecuarias.

En este sentido la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 14 de noviembre de 1995 establece que: «La falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio».

- De acuerdo con lo expuesto anteriormente, alega que sus derechos de propiedad y posesión pacífica, deberán ser respetados en el presente deslinde, ya que la Administración al efectuar el deslinde ha de tener en cuenta los títulos de propiedad y posesión alegados por los distintos propietarios, que de ningún modo puede obviar.

La alegada prevalencia de la inscripción registral y la posibilidad del Registro de incidir en el dominio público, ya ha sido objeto de contestación, por lo que nos remitimos a lo dicho anteriormente. Se reitera que las cuestiones de propiedad podrán ser debatidas ante la jurisdicción civil y no con ocasión del deslinde de la vía pecuaria, al ser éste un procedimiento administrativo cuyo objetivo es el de definir los límites de la misma.

- Alega que la documentación recopilada y la cartografía empleada no es suficiente para la correcta ubicación sobre el terreno del recorrido de la vía pecuaria, careciendo los métodos y medios empleados de la solidez necesaria, resultando insuficientes, para determinar con exactitud los límites exactos de la vía pecuaria a deslindar, toda vez que no se ha tenido en cuenta las señas históricas catastrales de las parcelas por donde discurre presuntamente la vía.

- Alega además no tener constancia de que se haya recopilado información testifical para la determinación del recorrido de la vía al realizar el amojonamiento provisional.

- Considera que el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Montoro da una descripción excesivamente genérica de la vía, de forma que por sí sola no puede servir de base para establecer con exactitud el trazado de la misma que ahora se pretende; y considera por ello que sería necesaria una nueva clasificación actualizada para la descripción del recorrido de la vía que permitiera definirla con todas las garantías legales.

En contestación conjunta a las anteriores alegaciones, se informa que el alegante no aporta pruebas que desvirtúen el trabajo de investigación realizado por los técnicos encargados de realizar el deslinde. Frente a simples opiniones personales nada se puede rebatir desde el punto de vista jurídico o técnico.

En cuanto a la plasmación física del trazado de la vía pecuaria propuesto, ha de considerarse que responde al acto administrativo de clasificación, el cual, según señala la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 24 de mayo de 1999, ha de considerarse consentido y firme, resultando extemporánea su impugnación con ocasión del deslinde. Constituye, además, un ejercicio de discrecionalidad técnica que tal como expone la Sentencia del Tribunal Constitucional 40/99, sólo es controlable en sede jurisdiccional si comporta desviación de poder, arbitrariedad o error patente, no concurriendo en este supuesto ninguna de estas circunstancias.

La existencia de la vía pecuaria deviene del acto de clasificación, en el cual se declaró la existencia, trazado, dirección y anchura de la misma.

Con carácter previo al acuerdo de inicio de la citada clasificación, se realizó un estudio en el que constaba:

- Las referencias que de la vía existen en el fondo documental de que dispone la Consejería.

- Las referencias existentes en los municipios por cuyo territorio pueda discurrir la misma.

- Los datos que en cualquiera de los fondos o documentos públicos o privados consten sobre su existencia.

Actuando de conformidad con la normativa vigente, se instruyó el citado procedimiento empleando todos los medios posibles (documentos históricos, fotografías, gentes del lugar, etc.) para determinar el trazado de la vía en cuestión, y por tanto se entiende que no se ha incurrido en arbitrariedad alguna.

Por todo lo expuesto, esta Administración no entiende que exista la necesidad de una nueva clasificación, ya que la existente se realizó con todas las garantías pertinentes.

- Señala el alegante que en el presente expediente, se establece una anchura deslindada de 20,89 m, con lo que se sobrepasa la anchura máxima determinada legalmente en el artículo 5 del vigente Reglamento de vías pecuarias que es de 20,00 m.

- Añade que la medida indicada se trata de una anchura máxima, lo que no quiere decir que la vía necesariamente deba tener esa anchura, sobre todo si tenemos en cuenta la orografía del terreno y la descripción de la propia vía pecuaria, que hacen imposible esa anchura en diversos puntos de la misma.

- Considera que la anchura pretendida por este organismo es desorbitada y excesiva toda vez que, dicha medida estaba pensada para el fin propio de la vía, la trashumancia de ganado, que hoy en día es un fenómeno residual, por lo que carece de sentido mantener esa medida si, conforme al objetivo de la nueva Ley 3/1995 de Vías Pecuarias, de lo que se trata es de adaptar la utilización de la vía a otros usos compatibles y complementarios acordes con su naturaleza y fines, tales como la cabalgada, el senderismo, etc..., que no necesitan de tal anchura para su ejercicio.

- Concluye que de no tener en cuenta lo anterior, podríamos encontrarnos ante un manifiesto abuso de derecho y fraude de ley, ya que se trataría de recuperar una vía pecuaria abandonada por el desuso, al amparo de la legislación aplicable, pero persiguiendo finalidades ajenas del derivado de la propia norma y de la naturaleza originaria de la vía.

En contestación conjunta a las cuatro alegaciones anteriores, se informa que, independientemente de la opinión que le merezca al alegante la anchura de la vía pecuaria, ésta se ha deslindado, siguiendo lo preceptuado en la normativa vigente, con arreglo al ancho legal establecido en la Clasificación de la misma, aprobada por Orden Ministerial de fecha 15 de noviembre de 1957.

La anchura máxima que establecen los artículos 4 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias y 5 del Decreto 155/1998, de 21 de junio, de Vías Pecuarias, es aplicable a las clasificaciones realizadas con posterioridad a la entrada en vigor de la citada normativa; de manera que las llevadas a cabo con anterioridad se rigen por la legislación vigente en dicho momento. Concretamente, en el caso que nos ocupa, la clasificación de la vía pecuaria fue llevada a cabo mediante Resolución de 15 de noviembre de 1957, y la anchura legal que se determina es la que establecía la legislación entonces vigente; siendo esta clasificación, un acto administrativo firme, cuya impugnación con ocasión del presente deslinde resulta extemporánea.

Por tanto no cabe hablar de exceso de anchura de la vía pecuaria, dado que se ha deslindado conforme al ancho legalmente establecido en la clasificación aprobada.

En cuanto a la alegación referente a que las actuaciones de deslinde persigan finalidades ajenas del derivado de la propia norma y de la naturaleza originaria de la vía, se informa que la vigente regulación de las vías pecuarias, iniciada con la Ley 3/1995, tiene entre sus objetivos el de garantizar la preservación de la red de vías pecuarias, consideradas, con sus elementos culturales anexos, un legado histórico de interés capital, único en Europa.

La actuación de las Comunidades Autónomas, titulares del dominio público pecuario, debe estar orientada, además de a la preservación y adecuación del mismo, a garantizar su uso público.

En consonancia con esta orientación, una de las novedades más significativas de la nueva normativa es la regulación de los usos compatibles y complementarios, siempre en relación con el tránsito ganadero, por cuanto que, aun primando éste, pone a las vías pecuarias al servicio de la cultura y el esparcimiento ciudadano y las convierte en un instrumento más de la política de conservación de la naturaleza.

De esta manera, las vías pecuarias podrán ser destinadas a otros usos compatibles y complementarios en términos acordes con su naturaleza y sus fines, inspirándose en el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, al paisaje y al patrimonio natural y cultural.

Igualmente el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que entre los fines que han de presidir la actuación de la Consejería de Medio Ambiente en materia de vías pecuarias, se encuentra el de fomentar, entre otros fines ambientales: la biodiversidad, el intercambio genético de especies faunísticas y florísticas, la movilidad territorial de la vida salvaje, la mejora y diversificación del paisaje rural, además del uso público y las actividades compatibles y complementarias (artículo 4.2 del Decreto 155/1998).

- El alegante aduce que el presente proyecto de deslinde supone una violación de los derechos de propiedad y de posesión libre y pacífica de la finca de su titularidad, alegando el principio de fe pública registral consagrado en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria.

- En base a ello, manifiesta que en el supuesto de que finalmente se determinara que el presente deslinde de la vía pecuaria afecta a la finca de su propiedad, debería declararse no conforme a derecho el deslinde efectuado, y consecuentemente remitir a la jurisdicción civil ordinaria la presente cuestión, a fin de que se pronuncie sobre la propiedad de la parte de la finca que ocupa el deslinde.

- Alega también la protección registral que otorga el artículo 34 de la Ley Hipotecaria al tercero que de buena fe adquiera a título oneroso algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo.

Las tres cuestiones alegadas, que pueden resumirse en la pretendida prevalencia de la inscripción registral y la posibilidad del Registro de incidir en el dominio público, ya han sido objeto de contestación, por lo que nos remitimos a lo dicho anteriormente. Las cuestiones de propiedad podrán ser debatidas ante la jurisdicción civil y no con ocasión del deslinde de la vía, al ser éste un procedimiento administrativo cuyo objetivo es el de definir los límites de la vía pecuaria.

Los efectos del deslinde se determinan en el artículo 8.3 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, ya expuesto, que establece que el deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones en el Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

El acto de deslinde consiste en traducir sobre el terreno los límites de una porción demanial cuya existencia ha quedado suficientemente acreditada con el acto previo de clasificación. Como afirma Barcelona Llop, lo que al legislador le interesa es asegurar la integridad física del dominio público, motivo por el cual arbitra técnicas jurídicas dirigidas a tal fin. Y como afirma Olga Herraiz, el citado artículo ha eliminado el único obstáculo serio que podría oponerse a la nueva eficacia atribuida a la resolución aprobatoria del deslinde, paralizando el efecto enervante que pudieran tener sobre ella los títulos inscritos en el Registro de la Propiedad a favor de particulares.

Sin olvidar la referencia de González de Poveda en la STS de 6 de febrero de 1998: «El Registro de la Propiedad por sí solo no lleva consigo ni produce una verdadera y auténtica

identificación real sobre el terreno, teniendo en cuenta que dicho Registro tiene un simple contenido jurídico, no garantizando en consecuencia la realidad física y concreta situación sobre el terreno de la finca inmatriculada, puesto que tal situación puede o no concordar con la realidad existente».

Con respecto a la legitimación que el artículo 38 de la Ley Hipotecaria otorga a favor del titular inscrito, se informa que se trata de una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuada por prueba en contrario, ya que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, al basarse en simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc., relativos a la finca, que consecuentemente caen fuera de la garantía de fe pública (Sentencias del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 y 22 de junio de 1995).

En relación con la fe pública registral, manifestar que no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inscrita, pues la ficción jurídica del artículo 34 de la Ley Hipotecaria sólo cabe en cuanto a los aspectos jurídicos del derecho y de la titularidad y no sobre datos descriptivos, esto es, que los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

- En otro orden de cosas, el alegante expone el abandono permanente de la vía pecuaria por parte de la Administración, sin que se haya mantenido su trazado, impidiendo cualquier tipo de invasión, y evitando la consolidación de derechos de algunos propietarios que es posible que hayan ocupado parte de la vía. Considera que, para el caso de que no sean estimadas las anteriores alegaciones, esa situación de abandono debe considerarse como una desafectación tácita de los terrenos, y en consecuencia una adquisición de derechos por quienes hubieran ocupado los mismos, y por quienes los hubieran adquirido de éstos libres de cargas, con buena fe, toda vez que es la propia Administración la que ha provocado y permitido esta consolidación de derechos.

- Prueba de lo anterior, es que la propia Administración le ha cobrado los correspondientes impuestos por el terreno que ahora se dice pertenece a la vía pecuaria, reconociéndome de forma expresa la propiedad de ese terreno que se pretende ocupar, lo que supondría ir contra sus propios actos, conforme a la doctrina de los actos propios. Y para el caso de que finalmente se ocupara el terreno por este organismo, se debería devolver con carácter previo el importe de los impuestos abonados por el mismo.

En primer lugar, destacar que el marco normativo generado tras la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, pretende cubrir la disminución de su primitiva funcionalidad mediante la actualización del papel que las mismas han de cumplir en el incremento de la calidad de vida por su valor en el territorio y para el medio ambiente, sin olvidar el protagonismo que tienen desde el punto de vista de la Planificación Ambiental y de la Ordenación Territorial.

El hecho de que hayan caído en desuso no obstaculiza su existencia, sino que es precisamente lo que pretende evitar la actual normativa vigente en la materia, la cual considera a las vías pecuarias como una parte importante del patrimonio público andaluz, que ha de contribuir, mediante usos compatibles y complementarios al tránsito ganadero, a la satisfacción de nuevas necesidades sociales actualmente demandadas en nuestra Comunidad Autónoma.

La alegada «situación de abandono» no puede considerarse como una desafectación tácita de los terrenos, ya que para la desafectación de las vías pecuarias la legislación vigente establece un procedimiento específico regulado en los artículos 31 y siguientes del Decreto 155/1998, de Vías Pecuarias.

En referencia al pago de impuestos, se reitera de nuevo que tal pago no es un modo de adquisición de la propiedad, ni legitima una ocupación del dominio público. Las Haciendas

Locales recaudan impuesto según catastro que normalmente no refleja el dominio público pecuario.

En lo que se refiere a su solicitud de devolución de las cantidades satisfechas en concepto de impuestos sobre su finca, se informa que esta Consejería no es competente para atender tal solicitud.

- Alega también, para el supuesto de que no se tengan en cuenta las anteriores alegaciones, que habría adquirido la propiedad del terreno afectado por el deslinde por prescripción adquisitiva.

Sobre la prescriptibilidad de las vías pecuarias, se informa que tal como señala el artículo 2 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Las vías pecuarias constituyen un bien de dominio público y como tal gozan de unas notas intrínsecas que lo caracterizan: Inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad.

En consecuencia, no son susceptibles de enajenación, quedando fuera del comercio o del tráfico jurídico privado de los hombres, ni la posesión de los mismos durante un lapso determinado de tiempo, da lugar a prescripción adquisitiva, siendo susceptibles de prescripción las cosas que están en el comercio de los hombres, tal como preceptúa el artículo 1936 del Código Civil.

Estas notas definitorias del régimen jurídico demanial hacen inaccesibles e inatacables los bienes demaniales, con objeto de preservar la naturaleza jurídica y el interés público a que se destinan; llevando en su destino la propia garantía de inmunidad.

- Por último, el alegante solicitaba la práctica de una serie de pruebas a los efectos de acreditar las manifestaciones efectuadas. En referencia a este punto, se informa que mediante acuerdo de fecha 7 de junio de 2005, se acordó rechazarlas, al considerarlas innecesarias por los siguientes motivos:

- La prueba consistente en que se libre oficio a la Gerencia Territorial del Catastro, a fin de que remitan cartografía existente y fotografías aéreas de la zona, se considera innecesaria habida cuenta de que al expediente de deslinde se ha incorporado toda la documentación existente en el fondo documental, así como fotografías del vuelo americano de 1956 y posteriores.

- El oficio a la OCA también se considera innecesario puesto que dicho organismo no tiene atribuida competencias en materia de vías pecuarias.

- En cuanto a que por técnicos competentes de esta Consejería se proceda a realizar una nueva delimitación del trazado de la vía pecuaria, en base a las alegaciones y documentos aportados; se informa que dicha delimitación ha sido realizada de acuerdo con la propuesta de resolución y teniendo en cuenta la documentación existente en el expediente y la aportada por los interesados.

- La Prueba de que por técnicos de esta Consejería se determine la antigüedad de los olivos afectados por la vía pecuaria, tampoco se considera necesaria, puesto que la «Vereda de Martín Gonzalo» fue clasificada en el año 1957, pero su existencia es anterior, por lo que la antigüedad de los olivos no es obstáculo para la existencia y límites de dicha vía pecuaria, ni afecta a la misma.

- Por último, la prueba testifical de los vecinos de la zona para determinar el trazado, fue realizada al tiempo de redactarse la clasificación de la vía pecuaria, y además aquellos han podido formular las alegaciones que estimaran oportunas en el presente procedimiento.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998,

de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, con fecha 14 de junio de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Martín Gonzalo», completa en todo su recorrido, en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Vía Pecuaria:

Longitud: 10.168,52 metros.

- Anchura legal: 20,89 metros desde el par 1 hasta el 89.
- Anchura variable: Desde el par 90 hasta el final.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura variable, la longitud deslindada es de 10.168,5197 metros, la superficie deslindada es de 425.497,5500 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de Martín Gonzalo», completa en todo su recorrido, que linda:

- Al norte: Con el embalse de Martín Gonzalo.
- Al sur: Con el núcleo urbano de Montoro.
- Al este: Con fincas de Camino Madueño, Juana María; Camino Madueño, Encarnación; Planelles Pérez, Rafael; Villegas Béjar, Juan; Muñoz Lara, María Teresa; Valera García, Pedro; Lagar de Quirós, SL; Román Cantarero, Juana María; Izquierdo Román, Isaac José; León Cañete, Manuel; Cantarero Zorro, Ana Antonia; Corredor Gómez, Bartolomé; Cachinero Padilla, Tomás; Cachinero Gracia, Tomás; Mazuelas Vacas, Manuela; Cachinero Navarro, Manuel; Amate Fuster, José Raúl; Amate Fuster, José Raúl; Muñoz Alvarez, María Teresa; Muñoz Alvarez, María Teresa; Cachinero Navarro, Manuel; Merino Fuentes, Antonio; Ayto. Montoro; Ayto. Montoro; Ayto. Montoro; Vacas Criado, Concepción; Criado Vacas, Juana Antonia; Vacas Criado, Concepción; García Criado, Jesús Manuel; Vacas Criado, Concepción; Deleg. Prov. de Economía y Hacienda; Velasco Lozano, Francisco; García Tendero, Rafael; Muñoz Arévalo, Francisco; Desconocido; Ayto. Montoro; Tendero Muñoz, José María; Tendero Muñoz, Manuel; Lara Calero, Antonia; Ayto. Montoro; Romero Pérez, Pedro; Ayto. Montoro; Castillo Rodríguez, Antonio; Olmo Mohedo, José; Castillo Rodríguez, Antonio; Olmo Mohedo, José; Ayto. Montoro; Pérez Calero, Juan; Deleg. Prov. de Economía y Hacienda;
- Y al oeste: con fincas de Ayto. Montoro; Capet Ruiz, María; Capet Ruiz, María; Alarcón Expósito, Miguel; Caro Heras, Antonia; Fimia Zorro, Francisco; Reina Benítez, María José; Montero Molina, Francisca; Márquez Delgado, Bartolomé; Mazuelas Vacas, Manuela; Román Cantarero, Juana María; Mora Cuartero, Isabel; Desconocido; Reina Benítez, María José; Olmo Lara, Gonzalo; Lara Pérez, José; Conde Carpintero, Francisco; Medina Salina, Francisco; Desconocido; Conde Carpintero, Francisco; Moreno Mazuelas, Isabel; Moreno Mazuelas, Juan; Ortiz Ruano, Ana; Merino Fuentes, Antonio; Deleg. Prov. de Economía y Hacienda; Ayto. Montoro; Merino Fuentes, Antonio; Deleg. Prov. de Economía y Hacienda; Deleg. Prov. de Economía y Hacienda; Merino Fuentes, Antonio; García Criado, Jesús Manuel; Romero Quesada, Bernardo; Merino Fuentes, Antonio; Tinahones Notario, Juan Ramón; Madueño Molina, Alfonso; Madueño Molina, Alfonso; Madueño Molina, Alfonso; Lara Calero, Antonia; Lara Calero,

Antonia; Lara Calero, Antonia; Lara Calero, Antonia; Tendero Muñoz, Francisco; Lara Calero, Antonia; García Peñalver, Rafael; Ayto. Montoro; Romero Pérez, Pedro; Fernández Arroyo Medina, José Félix; Ayto. Montoro; Fuster García, Francisco; Cabello Muñoz, Francisco.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme

a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 12 de agosto de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 12 DE AGOSTO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE MARTIN GONZALO», COMPLETA EN TODO SU RECORRIDO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MONTORO, PROVINCIA DE CORDOBA.

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA
«VEREDA DE MARTIN GONZALO». T.M. MONTORO (CORDOBA)

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	379249,0713	4209967,1195	1C	379252,8327	4209966,1876
2I	379264,2728	4209989,6148	2C	379268,3100	4209982,9800
			3C	379279,8700	4209994,0500
			4C	379294,8688	4210007,1684
3I	379294,3541	4210013,7220	3D	379312,4519	4209999,6320
4I	379325,3800	4210030,0200	4D	379336,2800	4210012,1490
5I	379358,8400	4210053,4900	5D	379368,8402	4210034,9878
6I	379415,0482	4210075,8964	6D	379426,4238	4210057,9425
7I	379444,8708	4210103,6894	7D	379459,2434	4210088,5285
8I	379483,3825	4210140,8271	8D	379497,3367	4210125,2627
9I	379538,2200	4210186,5100	9D	379548,3630	4210167,7707
10I	379564,3342	4210194,5210	10D1	379570,4608	4210174,5495
			10D2	379575,6669	4210176,9721
			10D3	379580,0167	4210180,7206
11I	379617,8834	4210255,3732	11D	379632,9760	4210240,9024
12I	379661,8823	4210297,5028	12D	379675,2682	4210281,3978
13I	379718,4200	4210338,1400	13D	379732,6573	4210322,6470
14I	379781,3301	4210411,6833	14D	379798,9872	4210400,1882
15I	379814,7583	4210481,4987	15D	379832,3470	4210469,8606
16I	379855,7502	4210527,9975	16D	379872,6469	4210515,5743
17I	379864,6300	4210542,6300	17D1	379882,4888	4210531,7924
			17D2	379884,7364	4210536,9622
			17D3	379885,5198	4210542,5448
18I	379864,8286	4210591,3070	18D	379885,7313	4210594,3969
19I	379839,3024	4210674,5339	19D	379859,9752	4210678,3736
20I	379834,7346	4210739,9686	20D	379855,4021	4210743,8828
21I	379787,7945	4210889,2514	21D	379808,1290	4210894,2251
22I	379777,9200	4210945,0600	22D	379798,8160	4210946,8601
23I	379778,0307	4210979,0993	23D	379798,9247	4210980,2840
24I	379774,8801	4211006,0134	24D	379795,3890	4211010,4869
25I	379769,0300	4211024,0900	25D	379790,1874	4211026,5598
26I	379770,9178	4211047,4699	26D	379792,1092	4211050,3607
27I	379757,9047	4211082,9306	27D	379777,3994	4211090,4446
28I	379734,7307	4211140,2729	28D	379753,2847	4211150,1148
29I1	379693,7543	4211201,2940	29D	379711,0970	4211212,9398
29I2	379691,0736	4211206,9852			

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
29I3	379690,2088	4211213,2165			
30I	379690,4265	4211229,6486	30D	379711,2548	4211224,8524
31I1	379696,6825	4211242,9575	31D	379715,5880	4211234,0708
31I2	379702,6866	4211250,5008			
31I3	379711,4387	4211254,5445			
32I	379786,7845	4211269,8144	32D	379793,3359	4211249,8274
33I	379801,3010	4211276,5342	33D	379813,9408	4211259,3657
34I	379812,0205	4211288,3906	34D	379830,0195	4211277,1494
35I	379817,4763	4211301,9924	35D1	379836,8648	4211294,2156
			35D2	379838,2271	4211299,5851
			35D3	379838,1302	4211305,1239
36I	379804,5823	4211387,0372	36D	379825,1670	4211390,6253
37I	379786,3446	4211479,5286	37D	379806,6637	4211484,4636
38I	379778,0310	4211508,2413	38D	379797,7700	4211515,1800
39I	379764,1643	4211541,5740	39D	379783,0100	4211550,6600
40I	379720,2632	4211621,1269	40D	379738,2190	4211631,8254
41I	379683,6156	4211678,2482	41D	379702,6600	4211687,2500
42I	379667,0195	4211729,5861	42D	379687,5600	4211733,9600
43I	379663,0756	4211766,3247	43D	379684,0700	4211766,4700
44I	379673,0745	4211873,4182	44D	379693,7499	4211870,1470
45I	379690,6911	4211951,9249	45D	379711,4378	4211948,9714
46I	379692,9100	4211987,6200	46D	379713,9455	4211989,3126
47I	379687,2493	4212012,6203	47D	379707,0457	4212019,7856
48I	379676,5064	4212033,6705	48D	379696,5969	4212040,2595
49I1	379668,0774	4212085,2675	49D	379688,6941	4212088,6355
49I2	379668,4482	4212093,7827			
49I3	379672,1893	4212101,4410			
50I1	379678,8568	4212110,0347	50D	379695,3617	4212097,2292
50I2	379683,1169	4212114,1542			
50I3	379688,3623	4212116,9117			
51I	379717,7292	4212127,3550	51D	379729,0075	4212109,1941
52I	379748,7746	4212157,4465	52D	379762,2628	4212141,4277
53I	379874,4465	4212249,0541	53D	379888,3420	4212233,3322
54I	379894,1090	4212270,0310	54D	379909,3173	4212255,7095
55I	379935,6795	4212313,9714	55D	379949,9850	4212298,6957
56I	379954,8961	4212329,9003	56D	379969,5913	4212314,9476
57I	379980,9412	4212360,2333	57D	379995,1522	4212344,7168
58I	380009,4913	4212380,6895	58D	380020,1021	4212362,5934
59I	380025,2691	4212388,0971	59D	380035,5720	4212369,8564
60I	380055,9885	4212408,6377	60D	380068,5671	4212391,9187
61I	380071,0148	4212421,3105	61D	380080,7469	4212402,1908
62I	380087,7707	4212425,4291	62D	380089,9216	4212404,4460
63I	380116,8567	4212424,3602	63D	380118,6480	4212403,3903
64I	380159,0633	4212433,2309	64D	380163,8803	4212412,8969
65I	380210,1605	4212446,7170	65D	380212,4101	4212425,7054
66I	380268,4959	4212444,1061	66D	380266,5752	4212423,2812
67I	380297,4618	4212440,0472	67D	380297,4974	4212418,9481
68I	380398,6100	4212454,5690	68D	380402,8799	4212434,0778
69I	380415,3528	4212459,1717	69D	380422,2638	4212439,4066
70I	380516,4189	4212502,4345	70D	380522,4359	4212482,2867

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
71I	380539,7569	4212506,5840	71D	380541,5995	4212485,6940
72I	380566,7322	4212506,5840	72D	380569,7378	4212485,6940
73I	380672,2079	4212537,5766	73D	380680,4985	4212518,2395
74I	380753,9242	4212584,8288	74D	380761,7610	4212565,2294
75I	380840,4317	4212605,6766	75D	380845,3443	4212585,3724
76I	380874,3863	4212613,9242	76D	380875,5545	4212592,7105
77I1	380902,3680	4212610,3152	77D	380899,6958	4212589,5968
77I2	380910,0599	4212607,7346			
77I3	380916,1884	4212602,4181			
78I1	380930,3730	4212584,1717	78D	380913,8803	4212571,3504
78I2	380933,6626	4212578,0625			
78I3	380934,7699	4212571,2129			
79I	380934,7269	4212564,6872	79D1	380913,8373	4212564,8247
			79D2	380915,0458	4212557,6838
			79D3	380918,6200	4212551,3846
80I	380950,0921	4212546,0828	80D1	380933,9852	4212532,7802
			80D2	380937,8026	4212529,1902
			80D3	380942,3934	4212526,6632
81I	380982,7018	4212533,1550	81D	380972,9542	4212514,5476
82I1	380996,9169	4212523,6852	82D	380985,3351	4212506,2997
82I2	381003,4077	4212516,7769			
82I3	381006,1773	4212507,7114			
83I	381006,9381	4212496,4797	83D1	380986,0958	4212495,0680
			83D2	380988,0596	4212487,5357
			83D3	380992,6446	4212481,2452
			83D4	380999,2142	4212477,0700
84I	381029,7649	4212487,3960	84D	381024,7253	4212466,9181
85I	381089,5793	4212481,1601	85D1	381087,4132	4212460,3827
			85D2	381097,0235	4212461,6415
			85D3	381105,0313	4212467,1021
86I1	381132,1380	4212527,9386	86D	381147,5900	4212513,8805
86I2	381136,9453	4212531,8550			
86I3	381142,6903	4212534,1878			
87I1	381157,0903	4212537,6622	87D	381161,9899	4212517,3549
87I2	381166,8010	4212537,6833			
87I3	381175,4722	4212533,3117			
88I	381187,1411	4212523,4524	88D1	381173,6588	4212507,4956
			88D2	381181,4942	4212503,3401
			88D3	381190,3475	4212502,8100
			88D4	381198,6228	4212506,0007
			88D5	381204,8285	4212512,3372
89I	381206,1663	4212553,7268	89D	381223,8537	4212542,6116
90I	381224,5048	4212576,0251	90D	381258,6764	4212557,8614
91I	381165,3900	4212681,3400	91D	381277,8378	4212581,3299
92I	381212,7000	4212840,9600	92D	381291,2000	4212611,2600
93I	381281,2319	4212907,4453	93D	381240,4700	4212681,4300
94I	381307,2178	4212955,4200	94D	381221,9534	4212724,5634
95I	381331,5178	4212977,5100	95D	381226,3705	4212744,0407
96I	381416,1228	4212989,9470	96D	381248,1429	4212776,1129
97I	381484,4614	4213041,9315	97D	381356,2600	4212899,9600

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
98I	381515,6184	4213090,8667	98D	381481,9700	4212951,8600
99I	381518,3172	4213124,1748	99D	381557,3032	4213045,1145
100I	381503,5584	4213174,4289	100D	381572,5297	4213143,6756
101I	381410,2200	4213343,9700	101D	381470,3745	4213349,4796
102I	381416,3700	4213390,1900	102D	381488,6600	4213403,6900
103I	381470,5486	4213492,8850	103D	381594,9800	4213547,4200
104I	381569,5500	4213602,0200	104D	381667,5757	4213685,4981
105I	381617,1800	4213725,7700	105D	381687,8200	4213696,6400
106I	381662,9400	4213764,3800	106D	381791,0100	4213642,9700
107I	381741,8500	4213723,9900	107D	381842,9908	4213649,3512
108I	381761,9008	4213723,5930	108D	381858,9300	4213676,0000
109I	381780,3186	4213735,7916	109D	381840,0674	4213786,2882
110I	381781,1500	4213752,6100	110D	381794,5212	4213866,9189
111I	381725,8422	4213869,1690	111D	381806,5373	4213891,9300
112I	381751,7751	4213949,3674	112D	381966,9483	4213963,8230
113I	381847,5862	4213961,0198	113D	382055,5374	4214071,8933
114I	381947,5381	4214032,0325	114D	382054,5735	4214174,0057
115I	381974,9800	4214070,2500	115D	382079,7755	4214252,2124
116I	381996,3978	4214130,2399	116D	382098,2216	4214269,3548
117I	381998,5820	4214195,1375	117D	382142,2500	4214273,5100
118I	382040,2188	4214308,5397	118D	382208,7600	4214294,6400
119I	382167,6653	4214334,2962	119D	382282,9273	4214351,4089
120I	382193,5407	4214366,6311	120D	382307,2000	4214447,5500
121I	382203,2925	4214388,4718	121D	382369,5700	4214564,3600
122I	382250,1600	4214472,0100	122D	382419,8300	4214643,5900
123I	382295,3370	4214565,4057	123D	382447,1155	4214724,6517
124I	382331,8300	4214634,9500	124D	382409,9741	4214804,9257
125I	382355,4800	4214680,2800	125D	382432,8708	4214831,7586
126I	382374,9100	4214736,5200	126D	382486,2978	4214843,4799
127I	382342,9678	4214819,4699	127D	382540,7422	4214885,7971
128I	382359,2000	4214850,0300	128D	382524,9278	4214930,5899
129I	382412,7499	4214878,9201	129D	382399,0600	4215009,1800
130I	382430,4438	4214905,6263	130D	382386,9200	4215052,5800
131I	382435,1800	4214924,6900	131D	382456,1400	4215097,3800
132I	382422,7878	4214944,9100	132D	382506,0942	4215148,7200
133I	382400,2234	4214945,7489	133D	382500,1400	4215321,0200
134I	382343,5212	4214965,7484	134D	382573,2156	4215432,9955
135I	382320,8094	4214985,4514	135D	382584,0945	4215494,8211
136I	382310,1900	4215024,3000	136D	382543,5800	4215541,2000
137I	382328,1913	4215053,5598	137D	382474,4749	4215536,1876
138I	382375,7358	4215091,5266	138D	382378,1300	4215594,5100
139I	382422,2600	4215122,5300	139D	382387,6066	4215640,8047
140I	382451,0136	4215155,4549	140D	382427,5600	4215641,2500
141I	382445,0200	4215283,7100	141D	382439,5900	4215614,6100
142I	382441,3656	4215328,0359	142D	382458,5982	4215629,9356
143I	382495,4658	4215451,2115	143D	382482,7200	4215678,0200
144I	382480,9590	4215486,0865	144D	382511,0180	4215786,5088
145I	382463,2200	4215498,3900	145D	382537,6883	4215849,9797
146I	382399,4048	4215519,2935	146D	382545,6900	4215957,3300
147I	382346,2924	4215563,4584	147D	382773,4900	4216035,8900

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
148I	382332,2875	4215597,3482	148D	382822,5484	4216091,0940
149I	382335,8900	4215658,6600	149D	382817,6126	4216155,6798
150I	382427,8400	4215697,2800	150D	382743,5600	4216264,0100
151I	382446,9688	4215722,3719	151D	382812,8551	4216334,0997
152I	382480,5100	4215806,3300	152D	382812,2600	4216455,9700
153I	382494,1100	4215865,4500	153D	382797,8200	4216503,9200
154I	382481,4580	4215945,7769	154D	382749,7688	4216558,9982
155I	382505,1700	4216000,4000	155D	382718,6900	4216637,4800
156I	382577,5100	4216038,0600	156D	382727,1133	4216864,2999
157I	382617,9000	4216052,4100			
158I	382667,1800	4216049,5400			
159I	382737,3200	4216081,6800			
160I	382763,4600	4216099,0600			
161I	382774,1300	4216121,3100			
162I	382771,6100	4216141,1200			
163I	382700,0700	4216217,7200			
164I	382680,2478	4216260,1199			
165I	382686,1357	4216279,9221			
166I	382723,5609	4216338,3450			
167I	382742,5000	4216381,8500			
168I	382744,3878	4216423,0699			
169I	382730,8755	4216496,1213			
170I	382698,1700	4216556,6200			
171I	382678,1700	4216626,2000			
172I	382686,4378	4216686,9399			
173I	382699,9432	4216871,2094			

RESOLUCION de 12 de agosto de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada de Vicos o de las Mesas», en su totalidad, desde la Cañada Real de la Sierra hasta la Cañada de Espera, junto al poblado de Gibalbín, excepto el Descansadero de las Mesas de Santiago, en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz (VP 185/03)

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cañada de Vicos o de las Mesas», en toda su longitud, excepto el descansadero de las Mesas de Santiago, en el término municipal de Jerez de la Frontera, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cañada de Vicos o de las Mesas», en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de marzo de 1950, aprobándose posteriormente siete Modificaciones del Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término de Jerez de la Frontera.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de mayo de 2003, en virtud del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y la Consejería de Medio Ambiente para la Ordenación y Recuperación de las vías pecuarias de

este término municipal, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada de Vicos o de las Mesas», en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 16 de julio de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 138, de 17 de junio de 2003.

En dicho acto de deslinde se formulan las siguientes alegaciones:

- Don José Luis Domínguez Estévez manifiesta que la vía pecuaria que pasa por la Yeguada Militar de Jerez denominada Cañada de Vicos fue modificada por la Yeguada hace varios años, no existiendo documentación ni en la Delegación Provincial ni en la propia Yeguada, solicitando el cambio de trazado de la Cañada.

- Don Arturo Velasco Erquicia, en representación de doña Lucía Erquicia Guardiola manifiesta no estar de acuerdo con el deslinde.

- Don Diego Díez Domecq alega igualmente su disconformidad con parte del trazado de la Cañada.

- Por su parte, don Luis López de Carrizosa manifiesta su desacuerdo con la anchura y con el trazado a la llegada al descansadero de las Mesas.

- Por último, don José Manuel Díez Pemartín, en nombre y representación de «Agrícola El Mesto, S.L.» muestra su desacuerdo con el trazado propuesto, considerando que no se ajusta a la realidad física del terreno.

En cuanto a las manifestaciones anteriores, indicar respecto a lo alegado por don José Manuel Díez Pemartín, que se han estimado dichas alegaciones, habiéndose comprobado que se ajusta a la descripción del Proyecto de clasificación, reflejándose en la proposición de Deslinde, y realizándose las correcciones pertinentes en los Planos de Deslinde.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 130, de 7 de junio de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Luis López de Carrizosa Domecq.
- Doña María Jesús Bohórquez Martínez.
- Doña María Carmen Bohórquez Martínez.
- Don Manuel Bohórquez Martínez.
- Don Francisco de Borja Domecq Solís.
- Doña María Luisa Guardiola Conradi.
- Doña Consuelo Guardiola Domínguez.
- Subdelegación de Defensa.

Sexto. Las alegaciones formuladas por los antes citados pueden resumirse como sigue:

Todos los alegantes citados anteriormente manifiestan que son propietarios de terrenos afectados por la vía pecuaria, alegando igualmente la prescripción adquisitiva, consideran falta de rigor técnico en la realización del deslinde, mostrando su desacuerdo con el trazado, y por último alegan su desconformidad con el acto de clasificación.

Por su parte, la Subdelegación de Defensa en Cádiz manifiesta que en julio de 2003 solicitó una modificación de trazado de la Cañada de Vicos o de las Mesas, alegando que la Yeguada Militar es un bien de dominio público estatal, afecto a la Defensa Nacional, siendo esta competencia exclusiva del Estado.

Las alegaciones referidas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 9 de noviembre de 2004, se acuerda la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 1 de julio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada de Vicos o de las Mesas», en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de marzo de 1950, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones presentadas en el período de exposición pública, se informa lo siguiente:

En cuanto a la prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, y la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad planteado por todos los alegantes, puntualizar que doña Consuelo Guardiola Domínguez y doña María Luisa Guardiola Conradi aportan Escrituras otorgadas en diciembre del año 1998, e inscritas en el Registro de la Propiedad, y la Cañada fue clasificada en el año 1950, y en este sentido hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una Vía Pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

A este respecto, la Sentencia del TS de 5 de enero de 1995 que establece que el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley, y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada.

Por otra parte, la Sentencia del TS de 27 de mayo de 1994 establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc., relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública. En cuanto a la naturaleza jurídica de las vías pecuarias como bienes de dominio público, señalar que tal naturaleza aparecía ya recogida en legislación administrativa del siglo XIX, entre otros en los Reales Decretos de 1892 y 1924, Decretos de 1931 y 1944 y Ley de 1974, consagrándose en el artículo 8 de la vigente Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 22 de diciembre de 2003 viene a confirmar lo expuesto anteriormente.

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

Por otra parte, en cuanto a la falta de rigor técnico en la realización del deslinde alegado por doña María Luisa Guardiola Conradi, doña Consuelo Guardiola Domínguez y doña María Jesús Bohórquez Martínez, así como la ausencia de Fondo documental en el expediente, y la disconformidad con el trazado cuestionada por todos los alegantes, sostener que es una cuestión del todo inadmisibles, ya que el mismo se ha realizado conforme a la siguiente secuencia de trabajo:

1.º Estudio del Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias de Jerez de la Frontera, tanto en lo referente a la que se deslinda como a los otros pasos de ganado que se cruzan con la misma.

2.º Creación de un Fondo Documental, centrado en la vía pecuaria en cuestión, para lo cual se ha recopilado información en diferentes Instituciones: Archivo Histórico Nacional, Ministerio de Medio Ambiente, Instituto Geográfico Nacional, Archivo Histórico Provincial, Archivo de la Gerencia Territorial del Catastro y Archivo de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz.

3.º Conexión de toda la documentación recopilada con lo expuesto en el referido Proyecto de Clasificación con el fin de afianzar la fidelidad del trazado a deslindar.

4.º Trabajos de campo, de reconocimiento de la vía pecuaria objeto de este trabajo, utilizando cartografía actual (Mapa Topográfico Andaluz, Mapas 1/50.000 y 1/25.000 del IGN y del Instituto Geográfico del Ejército y Vuelo Fotogramétrico a escala 1/8.000 del año 1998, elaborado para la confección de los planos de deslinde).

Para la obtención de los Planos de deslinde de las vías pecuarias de Jerez de la Frontera se ha realizado un vuelo Fotogramétrico a escala 1:8.000, con el cual y apoyándose en puntos de campo y bases de replanteo de coordenadas UTM previamente determinadas, se consigue finalizar el proceso de Aerotriangulación.

Las coordenadas obtenidas a partir de observaciones con GPS son cartesianas referidas al Sistema Geodésico Mundial 84 (WEGS-84). Como nuestra Cartografía oficial está referida al sistema Europeo 50 (DE-50), se hace necesario relacionar dichos sistemas.

Con todos estos trabajos se determina sobre el terreno el itinerario de la vía pecuaria a deslindar, previa la comprobación de su veracidad en el Antecedente Documental recopilado, y por su realidad física, que es clara y notoria sobre el terreno.

Respecto a la disconformidad con la clasificación cuestionada por los alegantes, considerando además doña María del Carmen Bohórquez Martínez la ausencia de clasificación, informar que la vía pecuaria fue aprobada por la Orden Ministerial ya mencionada, siendo dicho acto de clasificación un acto administrativo firme y consentido, de carácter declarativo, y por consiguiente, clasificación incuestionable, determinándose en la misma la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Respecto a la petición de modificación del trazado de la Cañada solicitada por Subdelegación de Defensa, aclarar que el presente procedimiento es un deslinde de una vía pecuaria, que tiene por objeto la definición de los límites de la misma, de acuerdo con la clasificación aprobada, siendo la modificación de trazado un procedimiento administrativo distinto que no es objeto de este expediente y que, en todo caso, sería objeto de un estudio posterior.

Por último, respecto a la consideración de bien de dominio público de la Yeguada Militar, afecto a la Defensa Nacional alegado por Subdelegación de Defensa, manifestar que la posible incidencia sobre terrenos afectos al servicio público de la Defensa Nacional, ha de considerarse a la luz de la doctrina del Tribunal Constitucional, expresada entre otras en la STC 102/95, de 26 de junio, que considera el territorio como soporte físico para el ejercicio de competencias diversas. En este supuesto, es posible que una porción de terreno sea al tiempo vía pecuaria y dominio afecto al servicio público de la Defensa Nacional y que sobre el mismo existan competencias concurrentes. En este caso, este ejercicio concurrente ha de sujetarse a los principios de colaboración, cooperación y coordinación que presiden las relaciones interadministrativas.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, con fecha 6 de mayo de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada de Vicos o de las Mesas», desde la Cañada Real de la Sierra, hasta la Cañada de Espera, junto al Poblado de Gibalbín, excepto el Descansadero de las Mesas de Santiago, en el término municipal de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 17.937,30 metros.
- Anchura: 53,50 metros.

Descripción:

«Finca rústica, en el término de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, de forma alargada e irregular con una anchura constante de 53,50 metros, excepto en el tramo del Descansadero de las Mesas de Santiago, la longitud deslindada es de 17.937,30 metros, la superficie deslindada de 921.700,26 m², que en adelante se conocerá como "Cañada de Vicos o de las Mesas", y posee los siguientes linderos:

Norte

- Halcón del Cuvillo, Fernando.
- Don José Joaquín Muñoz Alarcón.
- Núcleo Urbano Gibalbín.
- Cañada de Espera.
- Excma. Diputación Provincial de Cádiz (Ctra. CA-P-4011).
- Consejería de Agricultura y Pesca (I.A.R.A.).

Sur

- Agrícola El Mesto, S.L.
- Consejería de Agricultura y Pesca (I.A.R.A.).
- Cañada Real de Albadalejo, Cuartillos.

Este

- Consejería de Agricultura y Pesca (I.A.R.A.).
- Agrícola El Mesto, S.L.
- Encinar de Vicos, S.L.
- Don Antonio Molinillo Sánchez.
- Coronel Jefe Yeguada Militar de Jerez de la Frontera.
- Vereda de Arcos a Jerez.
- Consejería de Obras Públicas y Transportes (Crta. A-382).
- Compañía Sevillana de Electricidad.
- Doña Petra Domecq de la Riva.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Término municipal de Arcos de la Frontera.
- Don Juan José Menacho Reguera.
- Desconocido.
- Hnos. de doña María Domecq Sainz de Rozas.
- Desconocido.
- Agropecuaria El Torero, S.A.
- Cultivadores y Ganaderos, S.A.
- Sat. Las Mesas de Santiago.
- Doña M.^a Jesús Bohórquez Martínez.
- Don Manuel Bohórquez Martínez.
- Doña M.^a Carmen Bohórquez Martínez.
- Don Manuel Bohórquez Martínez.
- Don José Joaquín Muñoz Alarcón.

Oeste.

- Agrícola El Mesto, S.L.
- Compañía Sevillana de Electricidad.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Coronel Jefe Yeguada Militar de Jerez de la Frontera.

- Telefónica.
- Consejería de Obras Públicas y Transportes (Crta. A-382).
- Vereda de Arcos a Jerez.
- Don Francisco Borja Domecq Solís.
- Don Juan José Menacho Reguera.
- Red Nacional Ferrocarriles Españoles.
- Desconocido.
- Doña M.^a Jesús Bohórquez Martínez.
- Don José M.^a Menacho Moscoso.
- Cultivadores y Ganaderos, S.A.
- Excma. Diputación Provincial de Cádiz (Crta. CA-P-4011).
- Desconocido.
- Cultivadores y Ganaderos, S.A.
- Sat. Las Mesas de Santiago.
- Doña M.^a Jesús Bohórquez Martínez.
- Doña M.^a Carmen Bohórquez Martínez.
- Don Fernando Halcón del Cuvillo.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 12 de agosto de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA DE VICOS O DE LAS MESAS», EN SU TOTALIDAD, DESDE LA CAÑADA REAL DE LA SIERRA HASTA LA CAÑADA DE ESPERA, JUNTO AL POBLADO DE GIBALBIN, EXCEPTO EL DESCANSADERO DE LAS MESAS DE SANTIAGO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE CADIZ (VP 185/03)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA
(Referidas al Huso 30)
«CAÑADA DE VICOS O DE LAS MESAS»

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1I	235391.3962	4062309.7717	1D	235444.3993	4062301.9493
2I	235402.8138	4062432.3921	2D	235456.6743	4062433.7779
3I	235394.1528	4062491.9985	3D	235446.9525	4062500.6847
4I	235338.1366	4062796.7012	4D	235390.9320	4062805.4110
5I	235318.9850	4062927.6761	5D	235371.6425	4062937.3288
6I	235266.8631	4063163.6364	6D	235319.8314	4063171.8821
7I	235261.4027	4063223.1690	7D	235315.1125	4063223.3298
8I	235268.1939	4063302.4258	8D	235320.7635	4063289.2793
9I	235294.3275	4063363.4483	9D	235342.1938	4063339.3195
10I	235362.4337	4063479.9023	10D	235409.7218	4063454.7849
11I	235417.9941	4063595.7093	11D	235469.3670	4063579.1060
12I	235437.6050	4063704.8042	12D	235490.3171	4063695.2980
12'I	235442.3190	4063718.9291			
12''I	235450.5381	4063731.0734			
13I	235534.5669	4063824.5059	13D	235578.1290	4063792.9369
14I	235573.7260	4063892.6216	14D	235621.3107	4063868.0498
15I	235596.1372	4063941.2852	15D	235645.5729	4063920.7328
16I	235646.7128	4064077.1211	16D	235696.7064	4064058.0671
17I	235709.2774	4064237.5505	17D	235759.9142	4064220.1457

Punto	X	Y	Punto	X	Y
18I	235768.2722	4064435.0331	18D	235819.4616	4064419.4782
19I	235810.0366	4064570.1835	19D	235862.6437	4064559.2163
20I	235826.4148	4064716.6636	20D	235879.5536	4064710.4519
21I	235852.5618	4064931.0081	21D	235905.5272	4064923.3746
22I	235880.9344	4065101.5164	22D	235933.3355	4065090.4917
23I	235926.0979	4065278.5050	23D	235977.6633	4065264.2051
24I	235966.4180	4065413.0349	24D	236018.3090	4065399.8215
25I	235986.4377	4065508.1343	25D	236039.4753	4065500.3673
26I	235998.8108	4065656.2597	26D	236052.4506	4065655.7028
27I	235984.0123	4065892.4486	27D	236037.3256	4065897.1030
28I	235973.4778	4065986.4582	28D	236027.0952	4065988.3982
29I	235978.8264	4066122.6235	29D	236032.0505	4066114.5511
30I	235990.7411	4066167.0931	30D	236042.4788	4066153.2311
			30'D	236043.9117	4066173.0205
			30''D	236038.1749	4066191.8374
31I	235936.3423	4066271.3735	31D	235983.7761	4066296.1178
31'I	235930.3277	4066293.7689			
31''I	235934.3545	4066316.6056			
32I	235967.3882	4066396.2912	32D	236015.9168	4066373.6492
33I	236031.5708	4066519.5412	33D	236074.2783	4066485.7208
34I	236091.6997	4066591.8938	34D	236134.5700	4066559.7743
35I	236128.6611	4066646.7850	35D	236176.0084	4066621.2326
36I	236251.2188	4066825.5654	36D	236294.9747	4066794.7742
37I	236331.1248	4066936.2071	37D	236375.3953	4066906.1284
38I	236430.0161	4067091.1394	38D	236475.4002	4067062.8052
39I	236514.6078	4067229.6953	39D	236562.1707	4067204.9300
40I	236544.1872	4067297.3819	40D	236594.0523	4067277.8847
41I	236585.4551	4067416.5201	41D	236635.4697	4067397.4546
42I	236624.5644	4067510.3441	42D	236673.7398	4067489.2654
43I	236695.7196	4067671.8578	43D	236744.1616	4067649.1141
44I	236732.9624	4067746.4754	44D	236780.6843	4067722.2892
45I	236796.5624	4067870.0754	45D	236846.1670	4067849.5481
46I	236846.1868	4068025.2631	46D	236900.0241	4068017.9724
47I	236840.0145	4068178.3641	47D	236893.6516	4068176.0410
48I	236853.0304	4068280.4112	48D	236905.8878	4068271.9754
49I	236888.1599	4068463.4085	49D	236940.8972	4068454.3469
50I	236907.9064	4068593.4728	50D	236960.8508	4068585.7751
51I	236917.7590	4068664.3690	51D	236970.6567	4068656.3350
52I	236935.1543	4068769.9016	52D	236987.4960	4068758.4947
53I	236962.1564	4068869.0903	53D	237016.5084	4068865.0680
54I	236959.9023	4068888.0960	54D	237014.5648	4068881.4561
55I	236983.9628	4068952.0555	55D	237032.5863	4068929.3623
56I	237024.8159	4069024.4907	56D	237073.1642	4069001.3096
57I	237047.9699	4069082.3537	57D	237099.6282	4069067.4446
58I	237057.7965	4069135.9562	58D	237112.2405	4069136.2418
59I	237039.2258	4069231.5877	59D	237091.5330	4069242.8764
60I	237000.7538	4069393.4817	60D	237052.7563	4069406.0525
61I	236935.8721	4069657.3981	61D	236988.1639	4069668.7925
62I	236913.5089	4069774.9260	62D	236966.3379	4069783.4974

Punto	X	Y	Punto	X	Y
63I	236895.6551	4069907.7054	63D	236949.0545	4069912.0339
64I	236889.8933	4070112.6567	64D	236943.4659	4070110.8234
65I	236897.0551	4070186.6241	65D	236950.7482	4070186.0353
66I	236887.6881	4070311.9724	66D	236941.0625	4070315.6492
67I	236872.2015	4070557.5922	67D	236925.6108	4070560.7154
68I	236865.6115	4070679.8442	68D	236919.1527	4070680.5209
69I	236868.1365	4070768.1874	69D	236921.6641	4070768.3872
70I	236860.6663	4070975.3757	70D	236914.1279	4070977.4059
71I	236857.9672	4071043.0249	71D	236911.2128	4071050.4689
72I	236837.7230	4071126.4978	72D	236888.2505	4071145.1494
73I	236792.5574	4071215.5638	73D	236835.5092	4071249.1546
74I	236659.7640	4071330.3288	74D	236698.7113	4071367.3803
75I	236559.4628	4071458.8158	75D	236605.3224	4071487.0126
76I	236524.7339	4071532.6395	76D	236576.9784	4071547.2639
77I	236494.9472	4071812.1739	77D	236548.2038	4071817.3001
78I	236476.0943	4072031.4633	78D	236529.8984	4072030.2210
79I	236501.4509	4072222.5405	79D	236554.2985	4072214.0898
80I	236519.1136	4072316.8216	80D	236570.4740	4072300.4330
81I	236556.9231	4072398.7090	81D	236607.0700	4072379.6920
82I	236612.8371	4072584.4659	82D	236638.2557	4072483.2968
83I	236595.5836	4072460.9828	83D	236630.8702	4072473.0535
83'I	236604.6897	4072459.9715			
84I	236649.6105	4072598.9949	84D	236669.6714	4072593.1378
85I	236691.9798	4072761.1255	85D	236712.0305	4072755.2294
86I	236723.4440	4072857.2357	86D	236744.1951	4072853.4792
87I	236727.0368	4072943.1493	87D	236747.9672	4072943.6776
88I	236721.1261	4073007.0323	88D	236741.9272	4073008.9569
88'I	236724.2067	4073020.0192			
88''I	236734.5400	4073028.5200			
89I	237014.3600	4073119.9700	89D	236855.5852	4073046.1023
			89'D	236847.4105	4073026.3059
			89''D	237034.2574	4073087.4138
90I	237151.9775	4073233.9376	90D	237141.2636	4073176.5725
90'I	237150.2762	4073236.5872			
90''I	237111.2573	4073217.4738			
91I	237144.2974	4073246.7035	91D	237183.0505	4073209.5564
92I	237172.3568	4073281.2626	92D	237217.8445	4073252.4101
93I	237190.0622	4073318.0527	93D	237238.2701	4073294.8526
			93'D	237243.2717	4073312.4850
			93''D	237242.0292	4073330.7774
94I	237179.3690	4073360.0585	94D	237231.9886	4073370.2195
95I	237162.2269	4073488.9304	95D	237214.7027	4073500.1725
96I	237120.9442	4073627.5092	96D	237171.2321	4073645.9268
97I	237052.5112	4073791.1122	97D	237101.2658	4073813.1954
98I	237031.0611	4073834.8769	98D	237079.1876	4073858.3883
98'I	237026.1887	4073851.0833			
98''I	237026.4612	4073867.8151			
99I	237035.8326	4073919.8763	99D	237087.3110	4073903.8243
100I	237140.6500	4074149.8721	100D	237189.5763	4074128.2200

Punto	X	Y	Punto	X	Y
101I	237236.9802	4074374.1676	101D	237285.9875	4074352.7042
102I	237324.2127	4074569.5364	102D	237373.0213	4074547.6278
103I	237428.5229	4074800.7022	103D	237476.8587	4074777.7460
104I	237505.9663	4074955.8771	104D	237553.9805	4074932.2765
105I	237614.8647	4075180.8550	105D	237662.7902	4075157.0711
106I	237708.7446	4075365.4335	106D	237755.7440	4075339.8288
107I	237798.0802	4075518.9059	107D	237847.1477	4075496.8540
108I	237838.3179	4075641.3130	108D	237890.0981	4075627.5134
109I	237865.1280	4075771.3619	109D	237917.4709	4075760.2916
110I	237896.7019	4075916.9646	110D	237949.5021	4075908.0035
111I	237922.2614	4076124.2500	111D	237975.2959	4076117.1888
112I	237944.3313	4076278.5753	112D	237997.3565	4076271.4490
113I	237969.4860	4076478.5328	113D	238022.5413	4076471.6461
114I	237999.0194	4076699.2440	114D	238052.0721	4076692.3380
115I	238023.8463	4076895.4468	115D	238076.9416	4076888.8771
116I	238047.4560	4077090.6761	116D	238100.2487	4077081.6043
117I	238081.4794	4077242.8230	117D	238134.7852	4077236.0457
118I	238084.6821	4077340.0683	118D	238138.2059	4077339.9113
119I	238077.5842	4077602.3629	119D	238131.0661	4077603.7563
120I	238072.3063	4077813.0897	120D	238125.7644	4077815.4313
121I	238066.9800	4077898.1853	121D	238120.1572	4077905.0156
122I	238030.6007	4078084.3563	122D	238083.1684	4078094.3054
123I	237994.2553	4078282.8234	123D	238048.3114	4078284.6448
124I	238001.3337	4078344.7769	124D	238054.2456	4078336.5825
125I	238045.5145	4078570.2042	125D	238095.6348	4078547.7665
126I	238092.8802	4078632.7303	126D	238136.3312	4078601.4887
127I	238182.4648	4078764.1178	127D	238226.1834	4078733.2687
128I	238233.1065	4078833.4934	128D	238288.1714	4078818.1878

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel o Colada de Segarra», tramo único, en el término municipal de Salteras, provincia de Sevilla. (VP 024/04)

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel o Colada de Segarra», en el término municipal de Salteras, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Salteras, en la provincia de Sevilla, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 9 de noviembre de 1962, BOE de 26 de noviembre de 1962.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 30 de enero de 2004, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel o Colada de Segarra», en el término municipal de Salteras, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 21 de abril de 2004, notificándose dicha circunstancia

a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 82, de 10 de abril de 2004.

En dicho acto de apeo se recogió una manifestación de parte de don José Rodríguez Barrios que dice no estar de acuerdo con el deslinde realizado, al poseer documentos que demuestran la propiedad de la tierra, por herencia de su padre. Adjunta recibo de la contribución y escrituras de la parcela.

Dicha alegación será objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 31, de 8 de febrero de 2005.

Quinto. A la proposición de deslinde se han presentado alegaciones por parte de los siguientes interesados:

1. Don Miguel Afán de Ribera, en nombre de ASAJA (Sevilla).
2. Don Manuel Rodríguez Barrios.
3. Don José Velázquez Velázquez.

Las anteriores alegaciones serán contestadas convenientemente en los Fundamentos de Derecho.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 27 de julio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel o Colada de Segarra», en el término municipal de Salteras, provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 9 de noviembre de 1962, BOE de 26 de noviembre de 1962, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en dicho acto de Clasificación.

Cuarto. Respecto de las alegaciones articuladas en el acto de apeo, cabe manifestar:

1. Don José Rodríguez Barrios manifiesta su disconformidad con el deslinde, al poseer documentos que demuestran la propiedad de la tierra, por herencia de su padre, adjuntando documentación correspondiente al recibo de contribución y escritura de la parcela. Esta cuestión se contesta en el informe a las alegaciones de ASAJA, en concreto en los puntos referidos a la prescripción adquisitiva y la fe pública registral, por lo que a lo allí informado nos remitimos. A lo que se añade respecto a las Escrituras de Propiedad de la finca que aporta el alegante, que la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 22 de diciembre de 2003, señala que para que entre en juego la eficacia de la fe pública registral en relación con un deslinde de vía pecuaria, es necesario que el particular acredite, que con anterioridad a la clasificación, adquirió la finca con todos los requisitos del artículo 34 de la Ley Hipotecaria, es decir, que adquirió de quien constaba en el Registro como titular y con facultades para transmitir, a título oneroso, de buena fe e inscribiendo su nombre. Circunstancias que no se cumplen en el supuesto que nos ocupa, ya que una vez estudiadas las escrituras aportadas, se comprueba que la finca se inmatriculó con la escritura de partición de herencia que fue otorgada el 31 de julio de 1995, proviniendo dicha finca de la adjudicación que realizó el Instituto Nacional de Colonización al padre del alegante en documento privado, siendo la inmatriculación de la finca posterior a la clasificación (O.M. de 9 de noviembre de 1962).

Quinto. Respecto a las alegaciones formuladas durante el período de exposición pública:

1. En cuanto a lo alegado por ASAJA, se informa lo siguiente:

En primer lugar respecto a la alegación de caducidad del expediente, decir que de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, «En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos: 2. En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92».

Del precepto se infiere que para poder hablar de caducidad del procedimiento deben concurrir dos requisitos:

- ser de los iniciados de oficio, y
- responder al ejercicio por la Administración de potestades sancionadoras o en general de intervención.

Ninguno de los requisitos concurren cuando hablamos del procedimiento de deslinde, porque, de entrada, puede iniciarse tanto de oficio, como es el caso que nos ocupa, como a instancia de parte; y entendemos que el precepto transcrito se refiere exclusivamente a procedimientos cuya única forma posible de iniciación, es la iniciación de oficio.

Por otro lado no estamos ante una potestad de intervención, pues la finalidad que se persigue no es ordenar, regular, limitar la esfera de libertad o de actuación de los particulares, en ejercicio de una actuación administrativa de policía o limitación de los derechos de los particulares, sino precisamente la delimitación del dominio público.

La Administración, por medio de una actuación material y propia se limita a plasmar físicamente, sobre el terreno, los límites del dominio público del que, trayendo causa de la clasificación, es titular, para en definitiva posibilitar los usos principales, compatibles o complementarios que la legislación específica predica respecto de las vías pecuarias.

En este mismo sentido se pronuncia el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en sentencia de 26 de enero de 2005 recaída en el recurso núm. 1164/01 concluyendo que el procedimiento de deslinde no está sometido a plazo de caducidad, por lo que debe desestimarse la alegación. Otros ejemplos podemos encontrarlos en las sentencias del Tribunal Supremo de 24 de abril de 1999, recaída en el recurso 5480/1998 de casación en interés de la ley y en la de 26 de febrero de 2002 que reitera que incluso tras la reforma de la Ley 30/1992, operada por la Ley 4/1999, el transcurso del plazo normativamente establecido para dictar la resolución en procedimientos de gravamen iniciados de oficio constituye una irregularidad no invalidante y, por lo tanto, no determinante del vicio de legalidad de la resolución, sin perjuicio de posibles responsabilidades de demora.

Respecto a la arbitrariedad y desacuerdo con la anchura de la vía pecuaria, hay que decir:

El alegante manifiesta que el deslinde no está fundamentado en un fondo documental previo por lo que los linderos se han situado de forma arbitraria, deduciendo que el deslinde es nulo al carecer de motivación.

Esta manifestación no puede compartirse, ya que para llevar a cabo el deslinde se ha realizado una ardua investigación por parte de los técnicos, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen (expediente de Clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales –históricos y actuales– imágenes del vuelo americano del 56, datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales). Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superpo-

sición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasman en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizado expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio. De todo ello se deduce que los criterios del deslinde no resultan de ningún modo ni arbitrarios ni caprichosos.

En cuanto a la arbitrariedad alegada, debe rechazarse de plano lo manifestado en este punto, dado que la proposición de deslinde se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos.

En primer lugar, destacar que las vías pecuarias son rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurriendo tradicionalmente el tránsito ganadero, y aún cuando su primitiva funcionalidad se ve bastante disminuida, tras la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias, la Junta de Andalucía pretende actualizar el papel de las vías pecuarias, dotándolas de un contenido funcional actual, sin olvidar el protagonismo que las vías pecuarias tienen desde el punto de vista de la Planificación Ambiental y la Ordenación Territorial.

Por otra parte, manifestar que la proposición de deslinde se ha llevado a cabo cumpliendo todos los trámites legalmente establecidos en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, más concretamente a tenor de lo estipulado en los arts. 19 (Instrucción del Procedimiento y Operaciones Materiales) y 20 (Audiencia, Información Pública y Propuesta de Resolución) del citado, esto es, conforme a los antecedentes documentales recopilados y estudios técnicos necesarios efectuados. Todo ello sin obviar la consabida y reglamentada puesta de manifiesto e información pública del expediente, para dar traslado a todo interesado que así lo manifieste de los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria.

Más concretamente, y conforme a la normativa aplicable, en dicho expediente se incluyen: Informe, con determinación de longitud, anchura y superficies deslindadas; superficie intrusada y número de intrusiones, plano de situación de la vía, de ubicación del tramo y plano del deslinde, así como listados de coordenadas UTM de todos los puntos que definen la citada vía y que han sido trasladados al campo durante el acto de apeo, conforme se recoge en las reglamentarias actas que también constan en el proyecto. Todo ello sin olvidar que el deslinde se ha practicado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características físicas recogidas en el expediente de clasificación, sin perjuicio del carácter de firme de que goza éste, resultando a todas luces extemporáneo utilizar de forma encubierta el expediente de deslinde, para cuestionarse otro distinto como es la Clasificación.

En cuanto a la falta de acuerdo con la anchura de la vía pecuaria propuesta en el acto de deslinde en 37,61 metros, hay que señalar que el acto de deslinde se realiza en base a un acto de clasificación aprobado y firme, siendo en este acto de clasificación en el que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria, de acuerdo con la Ley y el Reglamento de Vías Pecuarias.

Por lo que se refiere a que la anchura máxima de la Ley de Vías Pecuarias infringe lo establecido en el Código Civil, se ha de saber que siendo una norma supletoria para el resto del Ordenamiento, no se considera como tal para el Derecho Administrativo, el cual es capaz de autointegrar sus propias lagunas sobre la base de sus propios principios generales, sin perjuicio de que éstos remitan con frecuencia a los criterios jurídicos generales formulados o desarrollados en el Derecho Civil, tal y como recoge la doctrina de don Eduardo García de Enterría y Don Tomás Ramón Fernández. Estas afirmaciones nos llevan a entender que, a efectos de los pro-

cedimientos de clasificación de vías pecuarias, no es aplicable el Código Civil con carácter supletorio.

Respecto a las irregularidades técnicas detectadas, se establece que no se ha realizado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el acto de apeo de un procedimiento de deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie del suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

El único proceso donde se ha tenido en cuenta dicha técnica del GPS ha sido en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1:2.000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen (expediente de Clasificación del término municipal de Salteras, bosquejo planimétrico, planos catastrales -históricos y actuales-, imágenes del vuelo americano del 56, datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales). Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasman en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizado expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano del deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo caprichoso o aleatorio.

Respecto de la nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento de deslinde, habiéndose vulnerado el derecho a la defensa del artículo 24 de la Constitución Española, por no haber sido notificado de forma personal el expediente de clasificación, se ha de mantener que no procede abrir el procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto no concurren los requisitos materiales para ello, ya que la clasificación se efectuó de acuerdo con la legislación vigente en su momento, dándole adecuada publicidad.

En cuanto a la nulidad del deslinde, y la supuesta vía de hecho, inferir que el deslinde se ha llevado a cabo de acuerdo con lo preceptuado en la normativa sobre vías pecuarias, esto es, la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

rias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en base a una Orden de Clasificación de 1962, tal y como disponen los referidos preceptos.

En referencia a la irreivindicabilidad de los terrenos de la vía pecuaria y la prescripción adquisitiva, no se puede perder de vista que la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el art. 8.3 de la Ley de Vías Pecuarias antes citado, que regula que las inscripciones en el Registro no podrán prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. De este precepto se desprende que el Registro no opera frente al deslinde, y que por tanto, no juegan los principios de legitimación y de fe pública registral, y sobre todo el que la usurpación haya tenido acceso al Registro como parte de una finca registral, no constituye título para la prescripción adquisitiva, respecto de esa porción de terreno. Admitir lo contrario sería como hacer prevalecer lo que del Registro resulta frente a la naturaleza demanial del bien.

Sin olvidar la referencia de González de Poveda en la STS de 6 de febrero de 1998: «El Registro de la Propiedad por sí solo no lleva consigo ni produce una verdadera y auténtica identificación real sobre el terreno, teniendo en cuenta que dicho Registro tiene un simple contenido jurídico, no garantizando en consecuencia la realidad física y concreta situación sobre el terreno de la finca inmatriculada, puesto que tal situación puede o no concordar con la realidad existente».

También es de reseñar que el Derecho Hipotecario asume que puede haber discordancias entre la realidad registral y la extrarregistral y por eso centra sus esfuerzos en proteger la titularidad en un sentido global. De hacerlo de otra manera correría el riesgo de perjudicar los intereses de los colindantes que quedarían a la suerte de que sus vecinos consiguieran inscribir lo que no era suyo.

La legitimación registral que el art. 38 de la L.H. otorga a favor del titular inscrito, por sí sola nada significa, al ser una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario, ya que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, al basarse en simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc. relativos a la finca, que consecuentemente caen fuera de la garantía de fe pública, STS del TS de 27.5.1994 y de 22.6.1995.

Sin obviar la presunción blindada constitucionalmente en pro del dominio público nacional, requiriendo para ser destruida de una demostración en contra, correspondiendo al particular que se oponga a la adscripción de los terrenos controvertidos, los hechos obstativos de la misma (STS de 10 de junio de 1991 y de 10 de junio de 1996).

A mayor abundamiento, habrá que decir, y así lo establece la ST del TS de 5.2.99 que «El principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada».

En relación con la fe pública registral, manifestar que no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inscrita, pues la ficción jurídica del art. 34 de la Ley Hipotecaria sólo cabe en cuanto a los aspectos jurídicos del derecho y de la titularidad y no sobre datos descriptivos, esto es, que los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

Es de destacar que existe una línea jurisprudencial que equipara legitimación y fe pública registral considerando que ni una ni otra amparan los datos de hecho como la extensión y los linderos. Cabe mencionar en este sentido las Sentencias del TS de 16 de noviembre de 1960, de 16 de junio de

1989, de 1 de octubre de 1991, de 6 de julio de 1991, de 30 de septiembre de 1992 y de 16 de octubre de 1992.

Por otra parte, mantener que el deslinde no se realiza teniendo en cuenta los títulos de propiedad registral ya que las vías pecuarias son bienes de dominio público y por tanto gozan de las características definidoras del art. 132 de la Constitución Española, como ya se ha venido manifestando a lo largo de la exposición y que dada su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción en el Registro resulta superflua.

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995 establece que: «La falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio».

En relación con el apartado referido al desarrollo del art. 8 de la Ley como competencia estatal, recordar que los conflictos de competencia entre el Estado y las Comunidades Autónomas se dirimen ante el Tribunal Constitucional, como lo establece el art. 161.c) de la Constitución. Por tanto, no ha lugar oponer lo referenciado por la otra parte sobre la posible inconstitucionalidad de la Ley 3/95 de Vías Pecuarias.

No sin olvidar que el art. 13.7 del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Andalucía atribuye competencias exclusivas a la Comunidad Autónoma en materia de Vías Pecuarias, siendo la Comunidad Autónoma la que ostenta la máxima responsabilidad resolutoria en los expedientes de deslinde de vías pecuarias. Incidiendo en el carácter de dominio público de que gozan dichas vías pecuarias manifestado ya en varias ocasiones.

En cuanto a la referencia del alegante sobre el Derecho de Propiedad como institución de Derecho Civil, aclarar que el deslinde de las vías pecuarias no es en sí mismo un acto de adquisición de dominio, sino de determinación de los límites del mismo. La Administración no puede declarar ningún derecho civil cuando actúa la potestad de deslinde, sino solamente la mera situación fáctica de estar poseyendo con las características de extensión y linderos que hayan quedado establecidas. Su fundamento se encuentra en un derecho de propiedad preexistente y al que da virtualidad práctica, pero en ningún caso lo crea ex novo, ni puede ser considerado como una potestad exorbitante de la Administración para la adquisición gratuita de los bienes, al no tener cabida dicho abuso en nuestro sistema constitucional. En el mismo sentido, declara el TS en su ST de 19 de noviembre de 1951 sobre la tesis de que a la Administración no le corresponde hacer pronunciamientos sobre derechos civiles: «Por ende, tiene vedado cual sea la titularidad dominical del bien deslindado».

Por todo ello, para que proceda el deslinde y produzca los efectos a que hemos hecho referencia, es preciso que los bienes objeto del mismo pertenezcan realmente al dominio público, circunstancia ésta que queda garantizada, mediante la adecuada tramitación del procedimiento establecido.

Por otra parte, expresar la incongruencia en la alegación al manifestar la falta de procedimiento y a la vez impugnarlo. Respecto a la indefensión alegada, considerando que no han tenido acceso a una serie de documentos que relacionan, informar que se ha consultado numeroso fondo documental para la realización de los trabajos técnicos del deslinde y, como interesados en el expediente, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 37 de la LRJAP y PAC, han tenido derecho, durante la tramitación del procedimiento, a conocer el estado de tramitación del mismo, y a obtener copia de toda la documentación obrante en el expediente, además del acceso a los registros y a los documentos que forman parte del mismo.

En otro orden de cosas, sostienen, el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los

trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptibles de estudio en un momento posterior.

En cuanto a la posibilidad de exigencia de responsabilidad administrativa a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación de los arts. 139 y ss de la Ley 30/92, está en su derecho sin perjuicio de su procedencia o no.

Por otra parte, afirmar que los receptores GPS, como instrumentos de medida, no se ajustan al marco de aplicación de la Ley 3/85, de 18 de marzo, de Unidades Legales de Medida, en cuanto a que no se encuentran sujetos a control metrológico del Estado, regulado en el art. 6 de la citada Ley.

2. Don Manuel Rodríguez Barrios manifiesta ser propietario de una parcela que su padre adquirió por adjudicación del Instituto Nacional de Colonización y que al jubilarse cedió parte de ella a Don José Armentero Aranda, acompañando certificación catastral de la parte que su padre conservó, que es la parcela 170B, 193 según catastro, que linda al Sur con el camino de Calón, sin que en ningún momento se haya procedido al corte u ocupación de la vía pecuaria, por la que se puede acceder libremente hasta el margen de la Ribera de Huelva. Respecto de esta manifestación se informa que la parcela 193 no linda por el Sur con el Camino del Calón, sino que lo hace con una parcela de naranjos ocupada por el mismo titular de la parcela 193. Esta parcela antes de ser ocupada por los naranjos, era el camino del Calón en su tramo final y llegaba hasta la Ribera de Huelva.

3. Don José Velázquez Velázquez, alega disconformidad con el trazado propuesto en el tramo que afecta a las parcelas de su propiedad, acompañando documentación que evidencia que la ocupación en la vía pecuaria es inferior a la propuesta en el deslinde. A este respecto, manifestar que analizada la documentación aportada, esta administración se ratifica en el trazado propuesto para el presente deslinde, en base a un estudio completo y riguroso realizado para llevar a cabo la propuesta de deslinde, en el que se han tenido en cuenta: Bosquejos planimétricos de 1873, catastro de 1946, plano del IGN de 1918, planos parcelarios del Instituto Nacional de Colonización de Las Mejoradas y Segarra y el Aluvión, vuelo americano de 1956 y croquis del proyecto de clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 31 de mayo de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 27 de julio de 2005,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Cordel o Colada de Segarra», tramo único, en el término municipal de Salteras, provincia de Sevilla, con una longitud de 869,29 m, una anchura de 37,61 m, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 869,29 m.
Anchura: 37,61 m.

Descripción:

«Finca rústica de forma rectangular, en el término municipal de Salteras, provincia de Sevilla, con una longitud de 869,29 metros y una anchura legal de 37,61 metros lineales y con una superficie deslindada total de 31.538,29 m², que en adelante se conocerá como «Cordel o Colada de Segarra». Tiene una orientación Oeste-Este.

Sus linderos son los siguientes:

- Al Este: Con el río Rivera de Huelva y término municipal de La Algaba.
- Al Oeste: Con el Cordel de Guillena o de las Cañas.
- Al Sur: Con Ayto. Santiponce, José Velázquez Velázquez, Hros. de José Velázquez Velázquez, Hros. Federico Reyes Velázquez, Pantoja, S.L., Dolores Ortega Amaya, Hros. Eladio Moreno Castillo, Antonio Fernández Alvarez, Dolores Fernández Alvarez, Francisco Velázquez Fernández, Antonio Jiménez Ortega, Miguel Moreno Ortega, Isabel Ortega Rodríguez.
- Al Norte: Con desconocido, Ayto. Santiponce, José Moreno Santaren, Hros. de José Velázquez Velázquez, Francisco Castillo Velázquez, Manuel Velázquez Tovar, Francisco Arribas Jiménez, Francisco Ortega Benítez, Amelia Ortega García, José Rodríguez Barrios.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CORDEL O COLADA DE SEGARRA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SALTERAS, PROVINCIA DE SEVILLA. (VP 024/04)

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA
(Referidas al Huso 30)

CORDEL O COLADA DE SEGARRA. TM SALTERAS (SEVILLA)

Puntos	X	Y
1D	231469,060093	4148374,352150
2D	231485,355379	4148401,245780
3D	231491,478364	4148437,207820
4D	231485,153250	4148475,857030
5D	231504,425932	4148534,526040
6D	231559,301940	4148603,021630
7D	231652,709781	4148664,283440
8D	231732,574268	4148716,375100
9D	231816,261611	4148746,217540
10D	231845,798181	4148746,894350
11D	231894,293619	4148741,212810
12D	231931,861970	4148724,766180
13D	231926,620766	4148747,261910
14D	231990,439334	4148719,167150
15D	231995,235631	4148697,022520
16D	232057,541903	4148669,746150
17D	232080,693823	4148655,885980

Puntos	X	Y
1I	231434,644856	4148390,130040
2I	231449,480294	4148414,614340
3I	231453,347983	4148437,330390
4I	231446,551792	4148478,858070
5I	231470,818589	4148552,729930
6I	231533,683151	4148631,196740
7I	231632,123217	4148695,758940
8I	231715,752669	4148750,306310
9I	231809,339337	4148783,678800
10I	231847,564131	4148784,554680
11I	231904,239501	4148777,914820
16I	232074,811860	4148703,241830
17I	232102,294388	4148686,789100

RESOLUCION de 2 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Osuna», tramo primero, que va desde la población de Pruna, hasta el Descansadero de la Fuente del Duque, en el término municipal de Pruna, provincia de Sevilla (VP 077/04).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Osuna», tramo primero, que va desde la población de Pruna, hasta el Descansadero de la Fuente del Duque, en el término municipal de Pruna, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Pruna, en la provincia de Sevilla, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964, BOE de 18 de febrero de 1964.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 12 de febrero de 2004, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Osuna», tramo primero, en el término municipal de Pruna, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 18 de mayo de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 90, de 20 de abril de 2004.

En dicho acto de apeo no se recogieron manifestaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 27, de 3 de febrero de 2005.

Quinto. A la proposición de deslinde se han presentado alegaciones de parte de:

1. Miguel Afán de Ribera, en nombre de ASAJA (Sevilla):

- Falta de motivación y anchura de la vía pecuaria.
- Arbitrariedad.
- Irregularidades técnicas.
- Efectos y alcance del deslinde.
- Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento.

- Nulidad del deslinde. Vía de hecho.
- Situaciones posesorias. Prescripción adquisitiva.
- Desarrollo del artículo 8.º de la Ley como competencia estatal.
- Indefensión.
- Perjuicio económico y social.

Las anteriores alegaciones serán contestadas convenientemente en los Fundamentos de Derecho.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 30 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Osuna», en el término municipal de Pruna, provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964, BOE de 18 de febrero de 1964, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en dicho acto de clasificación.

Quinto. Respecto a las alegaciones formuladas durante el período de exposición pública:

1. En cuanto a lo alegado por ASAJA, se informa lo siguiente:

Respecto a la falta de motivación, arbitrariedad y desacuerdo con la anchura de la vía pecuaria, hay que decir:

El alegante manifiesta que el deslinde no está fundamentado en un fondo documental previo por lo que los linderos se han situado de forma arbitraria, deduciendo que el deslinde es nulo al carecer de motivación.

Esta manifestación no puede compartirse, ya que para llevar a cabo el deslinde se ha realizado una ardua investigación por parte de los técnicos, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen (expediente de clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales -históricos y actuales- imágenes del vuelo americano del 56, datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales). Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio

ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio. De todo ello se deduce que los criterios del deslinde no resultan de ningún modo ni arbitrarios ni caprichosos.

En cuanto a la arbitrariedad alegada, debe rechazarse de plano lo manifestado en este punto, dado que la proposición de deslinde se ha realizado conforme a los trámites legalmente establecidos.

En primer lugar, destacar que las vías pecuarias son rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurriendo tradicionalmente el tránsito ganadero, y aun cuando su primitiva funcionalidad se ve bastante disminuida, tras la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, la Junta de Andalucía pretende actualizar el papel de las vías pecuarias, dotándolas de un contenido funcional actual, sin olvidar el protagonismo que las vías pecuarias tienen desde el punto de vista de la Planificación Ambiental y la Ordenación Territorial.

Por otra parte, manifestar que la proposición de deslinde se ha llevado a cabo cumpliendo todos los trámites legalmente establecidos en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, más concretamente a tenor de lo estipulado en los arts. 19 (Instrucción del Procedimiento y Operaciones Materiales) y 20 (Audiencia, Información Pública y Propuesta de Resolución) del citado, esto es, conforme a los antecedentes documentales recopilados y estudios técnicos necesarios efectuados. Todo ello sin obviar la consabida y reglamentada puesta de manifiesto e información pública del expediente, para dar traslado a todo interesado que así lo manifieste de los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria.

Más concretamente, y conforme a la normativa aplicable, en dicho expediente se incluyen: Informe, con determinación de longitud, anchura y superficies deslindadas; superficie intrusada y número de intrusiones, plano de situación de la vía, de ubicación del tramo y plano del deslinde, así como listados de coordenadas UTM de todos los puntos que definen la citada vía y que han sido trasladados al campo durante el acto de apeo, conforme se recoge en las reglamentarias actas que también constan en el proyecto. Todo ello sin olvidar que el deslinde se ha practicado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características físicas recogidas en el expediente de clasificación, sin perjuicio del carácter de firme de que goza éste, resultando a todas luces extemporáneo, utilizar de forma encubierta el expediente de deslinde, para cuestionarse otro distinto como es la clasificación.

En cuanto a la falta de acuerdo con la anchura de la vía pecuaria propuesta en el acto de deslinde en 20,89 metros, hay que señalar que el acto de deslinde se realiza en base a un acto de clasificación aprobado y firme, siendo en este acto de clasificación en el que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria, de acuerdo con la Ley y el Reglamento de Vías Pecuarias.

Por lo que se refiere a que la anchura máxima de la Ley de Vías Pecuarias infringe lo establecido en el Código Civil, se ha de saber que siendo una norma supletoria para el resto del Ordenamiento, no se considera como tal para el Derecho Administrativo, el cual es capaz de autointegrar sus propias lagunas sobre la base de sus propios principios generales, sin perjuicio de que éstos remitan con frecuencia a los criterios jurídicos generales formulados o desarrollados en el Derecho Civil, tal y como recoge la doctrina de don Eduardo García de Enterría y don Tomás Ramón Fernández. Estas afirmaciones nos llevan a entender que, a efectos de los procedimientos de clasificación de vías pecuarias, no es aplicable el Código Civil con carácter supletorio.

Respecto a las irregularidades técnicas detectadas, se establece que no se ha realizado en el campo el eje de la

vía pecuaria, cuando en el acto de apeo de un procedimiento de deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie del suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

El único proceso donde se ha tenido en cuenta dicha técnica del GPS ha sido en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1/2.000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen (expediente de clasificación del término municipal de Pruna, bosquejo planimétrico, planos catastrales –históricos y actuales– imágenes del vuelo americano del 56, datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales). Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano del deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo caprichoso o aleatorio.

Respecto de la nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento de deslinde, habiéndose vulnerado el derecho a la defensa del artículo 24 de la Constitución Española, por no haber sido notificado de forma personal el expediente de clasificación, se ha de mantener que no procede abrir el procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto no concurren los requisitos materiales para ello, ya que la clasificación se efectuó de acuerdo con la legislación vigente en su momento, dándole adecuada publicidad.

En cuanto a la nulidad del deslinde, y la supuesta vía de hecho, inferir que el deslinde se ha llevado a cabo de acuerdo con lo preceptuado en la normativa sobre vías pecuarias, esto es, la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre la base de una Orden de Clasificación de 1964, tal y como disponen los referidos preceptos.

En referencia a la irrevindicabilidad de los terrenos de la vía pecuaria y la prescripción adquisitiva, no se puede perder de vista que la naturaleza demanial de las vías pecuarias se

consagra en el art. 8.3 de la Ley de Vías Pecuarias antes citado, que regula que las inscripciones en el Registro no podrán prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. De este precepto se desprende que el Registro no opera frente al deslinde, y que por tanto, no juegan los principios de legitimación y de fe pública registral, y sobre todo el que la usurpación haya tenido acceso al Registro como parte de una finca registral, no constituye título para la prescripción adquisitiva, respecto de esa porción de terreno. Admitir lo contrario sería como hacer prevalecer lo que del Registro resulta frente a la naturaleza demanial del bien.

Sin olvidar la referencia de González de Poveda en la STS de 6 de febrero de 1998: «el Registro de la Propiedad por sí solo no lleva consigo ni produce una verdadera y auténtica identificación real sobre el terreno, teniendo en cuenta que dicho Registro tiene un simple contenido jurídico, no garantizando en consecuencia la realidad física y concreta situación sobre el terreno de la finca inmatriculada, puesto que tal situación puede o no concordar con la realidad existente».

También es de reseñar que el Derecho Hipotecario asume que puede haber discordancias entre la realidad registral y la extrarregistral y por eso centra sus esfuerzos en proteger la titularidad en un sentido global. De hacerlo de otra manera correría el riesgo de perjudicar los intereses de los colindantes que quedarían a la suerte de que sus vecinos consiguieran inscribir lo que no era suyo.

La legitimación registral que el art. 38 de la LH otorga a favor del titular inscrito, por sí sola nada significa, al ser una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario, ya que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, al basarse en simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc. relativos a la finca, que consecuentemente caen fuera de la garantía de fe pública, St. del TS de 27.5.1994, y de 22.6.1995.

Sin obviar la presunción blindada constitucionalmente en pro del dominio público nacional, requiriendo para ser destruida de una demostración en contra, correspondiendo al particular que se oponga a la adscripción de los terrenos controvertidos, los hechos obstativos de la misma (STS de 10 de junio de 1991 y de 10 de junio de 1996).

A mayor abundamiento, habrá que decir, y así lo establece la St. del TS de 5.2.99 de que «El principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada».

En relación con la fe pública registral, manifestar que no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inscrita, pues la ficción jurídica del art. 34 de la Ley Hipotecaria sólo cabe en cuanto a los aspectos jurídicos del derecho y de la titularidad y no sobre datos descriptivos, esto es, que los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

Es de destacar que existe una línea jurisprudencial que equipara legitimación y fe pública registral considerando que ni una ni otra amparan los datos de hecho como la extensión y los linderos. Cabe mencionar en este sentido las SSTS de 16 noviembre 1960, de 16 junio 1989, de 1 octubre 1991, de 6 julio 1991, de 30 septiembre 1992 y de 16 octubre 1992.

Por otra parte, mantener que el deslinde no se realiza teniendo en cuenta los títulos de propiedad registral ya que las vías pecuarias son bienes de dominio público y por tanto gozan de las características definidoras del art. 132 de la Constitución Española, como ya se ha venido manifestando a lo

largo de la exposición y que dada su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción en el Registro resulta superflua.

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 14 de noviembre de 1995 establece que: «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio».

En relación con el apartado referido al desarrollo del art. 8 de la Ley como competencia estatal, recordar que los conflictos de competencia entre el Estado y las Comunidades Autónomas se dirimen ante el Tribunal Constitucional, como lo establece el art. 161.c) de la Constitución. Por tanto, no ha lugar oponer lo referenciado por la otra parte sobre la posible inconstitucionalidad de la Ley 3/95, de Vías Pecuarias.

No sin olvidar que el art. 13.7 del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Andalucía atribuye competencias exclusivas a la Comunidad Autónoma en materia de Vías Pecuarias, siendo la Comunidad Autónoma la que ostenta la máxima responsabilidad resolutoria en los expedientes de deslinde de vías pecuarias. Incidiendo en el carácter de dominio público de que gozan dichas vías pecuarias manifestado ya en varias ocasiones.

En cuanto a la referencia del alegante sobre el Derecho de Propiedad como institución de Derecho Civil, aclarar que el deslinde de las vías pecuarias no es en sí mismo un acto de adquisición de dominio, sino de determinación de los límites del mismo. La Administración no puede declarar ningún derecho civil cuando actúa la potestad de deslinde, sino solamente la mera situación fáctica de estar poseyendo con las características de extensión y linderos que hayan quedado establecidas. Su fundamento se encuentra en un derecho de propiedad preexistente y al que da virtualidad práctica, pero en ningún caso lo crea ex novo, ni puede ser considerado como una potestad exorbitante de la Administración para la adquisición gratuita de los bienes, al no tener cabida dicho abuso en nuestro sistema constitucional. En el mismo sentido, declara el TS en su ST de 19 de noviembre de 1951 sobre la tesis de que a la Administración no le corresponde hacer pronunciamientos sobre derechos civiles: «por ende, tiene vedado cual sea la titularidad dominical del bien deslindado».

Por todo ello, para que proceda el deslinde y produzca los efectos a que hemos hecho referencia, es preciso que los bienes objeto del mismo pertenezcan realmente al dominio público, circunstancia ésta que queda garantizada, mediante la adecuada tramitación del procedimiento establecido.

Por otra parte, expresar la incongruencia en la alegación al manifestar la falta de procedimiento y a la vez impugnarlo.

Respecto a la indefensión alegada, considerando que no han tenido acceso a una serie de documentos que relacionan, informar que se ha consultado numeroso Fondo Documental para la realización de los trabajos técnicos del deslinde y, como interesados en el expediente, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 37 de la LRJAP y PAC, han tenido derecho, durante la tramitación del procedimiento, a conocer el estado de tramitación del mismo, y a obtener copia de toda la documentación obrante en el expediente, además del acceso a los registros y a los documentos que forman parte del mismo.

En otro orden de cosas, sostienen, el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podría ser susceptible de estudio en un momento posterior.

En cuanto a la posibilidad de exigencia de responsabilidad administrativa a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación de los arts. 139 y ss. de la Ley 30/92, está en su derecho sin perjuicio de su procedencia o no.

Por otra parte, afirmar que los receptores GPS, como instrumentos de medida, no se ajustan al marco de aplicación de la Ley 3/85, de 18 de marzo, de Unidades Legales de Medida, en cuanto a que no se encuentran sujetos a control metrológico del Estado, regulado en el art. 6 de la citada Ley.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 11 de mayo de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 30 de junio de 2005.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Osuna», tramo primero, que va desde la población de Pruna, hasta el Descansadero de la Fuente del Duque, en el término municipal de Pruna, con una longitud de 3.585,03 m, una anchura de 20,89 m, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 3.585,03 m.
Anchura: 20,89 m.

Descripción: La vía pecuaria denominada «Vereda de Osuna», tramo 1.º, constituye una parcela rústica en el término municipal de Pruna de forma rectangular con una superficie total de 74.953,91 metros cuadrados, con una orientación Sur-Norte y tiene los siguientes linderos:

Norte: Linda con las fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento de Pruna, doña Julia Fernández Romero, don Joaquín Sánchez López y con la Vereda de Osuna.

Sur: Linda con el núcleo urbano de Pruna y con las fincas rústicas propiedad de don Francisco Bautista Rodríguez, don Juan Rivera Serrano, don Miguel Cabas Almagro, don Andrés Sánchez Arias, don Manuel García Sánchez.

Este: Linda con las fincas rústicas propiedad de don Francisco Bautista Rodríguez, don Juan Rivera Serrano, don Miguel Cabas Almagro, don Antonio Nicolás Baena Blázquez, Vereda de Almargen, Ayuntamiento de Pruna, don Sebastián Núñez Tirado, don Manuel Gamero Holgado, don Sebastián Núñez Tirado, doña Inés Barrera Torres, doña Julia Fernández Romero, don Juan Porras López, don Manuel López Cuberos, doña Julia Fernández Romero, don Manuel Sánchez García, don Sacramento García Garrido, doña Julia Fernández Romero, don Joaquín Sánchez López, don Juan Gamero García, doña M.ª del Rosario Rojo Gamero y doña Antonia Gamero García.

Oeste: Linda con el núcleo urbano de Pruna y con las fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento de Pruna, don Miguel Cabas Almagro, Ayuntamiento de Pruna, don José Guerrero García, Ayuntamiento de Pruna, don Juan Porras López, don Manuel Sánchez García, doña Josefa Sánchez Gar-

cía, don Antonio Sánchez García, doña Ana Linero Porras, doña María del Carmen Linero Porras, don Juan Romero Arias, don Juan Verdugo Luque, don Antonio Ramos Gamero, don Andrés Sánchez Arias, don Manuel García Sánchez, don Juan Ismael Romero Rodríguez, don Juan Sánchez López y don José Sánchez López.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 2 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE OSUNA», TRAMO PRIMERO, QUE VA DESDE LA POBLACION DE PRUNA, HASTA EL DESCANSADERO DE LA FUENTE DEL DUQUE, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PRUNA, PROVINCIA DE SEVILLA (VP 077/04)

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA (Referidas al Huso 30)

VEREDA DE OSUNA (T.M. PRUNA)

MOJONES	X	Y
ID	302688,92	4094651,61
2D	302721,30	4094676,49
3D	302731,34	4094680,83
4D	302784,85	4094697,78
5D	302814,16	4094726,14
6D	302834,97	4094756,24
7D1	302850,93	4094772,21
7D2	302854,11	4094776,31
7D3	302856,19	4094781,06
8D	302863,11	4094804,50
9D	302871,48	4094828,97
10D	302887,16	4094865,03
11D	302891,14	4094870,75
12D	302936,03	4094906,22
12-1D	302945,98	4094916,71
13D	302948,66	4094919,54
14D	302959,92	4094944,53
14-1D	302961,71	4094952,32
15D	302970,80	4094992,08
16D	302968,91	4095039,20
17D	302972,94	4095059,84
18D1	302980,60	4095077,12
18D2	302982,18	4095082,63
18D3	302982,20	4095088,36
19D	302979,13	4095111,25
20D	302964,67	4095131,93
21D	302961,52	4095180,04
22D	302948,66	4095218,86
23D	302958,96	4095279,28
24D	302963,82	4095357,80
25D	302961,89	4095369,61
26D	302952,86	4095403,74

MOJONES	X	Y
27D	302924,07	4095508,75
28D	302890,79	4095602,44
29D	302873,26	4095644,17
30D	302893,11	4095701,24
31D1	302896,29	4095719,26
31D2	302896,53	4095724,63
31D3	302895,39	4095729,90
32D	302880,98	4095770,35
33D1	302888,20	4095792,55
33D2	302889,18	4095797,68
33D3	302888,86	4095802,90
34D	302878,70	4095856,59
35D	302878,96	4095892,33
36D	302893,74	4095945,42
37D	302894,10	4095992,66
38D	302923,65	4096126,59
39D	302922,28	4096209,21
40D	302918,79	4096258,35
41D	302926,05	4096385,86
42D	302938,59	4096420,25
43D	302931,37	4096525,73
44D	302920,98	4096590,81
45D	302929,03	4096641,73
46D	302957,22	4096694,26
47D	302984,21	4096742,30
48D1	303008,07	4096795,37
48D2	303009,72	4096801,18
48D3	303009,65	4096807,21
49D	302997,67	4096882,83
50D	302978,47	4096933,40
51D	302976,06	4096965,80
52D1	302998,71	4096999,72
52D2	303001,71	4097006,70
52D3	303002,01	4097014,28
52D4	302999,59	4097021,47
52D5	302994,76	4097027,33
53D	302985,18	4097035,36
54D	302925,45	4097061,92
55D	302874,63	4097136,57
56D	302837,72	4097169,69
57D	302793,34	4097186,00
58D	302770,75	4097206,56
59D	302747,51	4097222,52
60D	302709,82	4097256,52
61D	302672,02	4097336,06
62D	302675,84	4097359,06
63D	302676,45	4097432,38
64D	302671,33	4097512,09
65D	302678,47	4097541,00
66D	302669,21	4097606,69
67D	302654,56	4097642,34
68D	302628,38	4097680,26
69D	302606,49	4097727,71
70D	302592,11	4097785,98
71D	302569,11	4097852,99
72D	302556,70	4097865,09
1I	302674,26	4094666,69
2I	302710,63	4094694,64
3I	302724,02	4094700,42
4I	302773,86	4094716,21
5I	302798,15	4094739,72
6I	302818,86	4094769,68
7I	302836,16	4094786,98
8I	302843,20	4094810,84
9I	302851,99	4094836,53
10I	302868,83	4094875,26
11I	302875,77	4094885,22
12I	302921,90	4094921,68
13I	302931,07	4094931,35
14I	302940,02	4094951,22
15I	302949,81	4094994,02
16I	302947,94	4095040,80

MOJONES	X	Y
17I	302952,89	4095066,15
18I	302961,50	4095085,58
19I	302959,10	4095103,44
20I1	302947,55	4095119,96
20I2	302944,96	4095125,01
20I3	302943,82	4095130,56
21I	302940,85	4095176,01
22I1	302928,83	4095212,29
22I2	302927,83	4095217,29
22I3	302928,07	4095222,37
23I	302938,18	4095281,68
24I	302942,82	4095356,75
25I	302941,43	4095365,25
26I	302932,69	4095398,30
27I	302904,13	4095502,48
28I	302871,30	4095594,89
29I1	302854,00	4095636,08
29I2	302852,38	4095643,51
29I3	302853,53	4095651,03
30I	302872,83	4095706,52
31I	302875,73	4095722,89
32I1	302861,30	4095763,34
32I2	302860,09	4095770,06
32I3	302861,11	4095776,81
33I	302868,33	4095799,01
34I	302857,79	4095854,71
35I	302858,09	4095895,26
36I	302872,87	4095948,35
37I	302873,23	4095995,02
38I	302902,72	4096128,69
39I	302901,40	4096208,29
40I	302897,86	4096258,21
41I	302905,37	4096390,13
42I	302917,45	4096423,24
43I	302910,59	4096523,37
44I	302899,83	4096590,80
45I	302908,94	4096648,49
46I	302938,91	4096704,32
47I	302965,54	4096751,72
48I	302989,01	4096803,94
49I	302977,37	4096877,43
50I	302957,87	4096928,82
51I1	302955,22	4096964,25
51I2	302955,85	4096971,12
51I3	302958,68	4096977,40
52I	302981,33	4097011,32
53I	302974,01	4097017,47
54I1	302916,97	4097042,83
54I2	302912,06	4097045,88
54I3	302908,19	4097050,16
55I	302858,79	4097122,71
56I	302826,75	4097151,47
57I	302782,30	4097167,80
58I	302757,75	4097190,14
59I	302734,54	4097206,08
60I	302692,73	4097243,80
61I1	302653,15	4097327,10
61I2	302651,33	4097333,16
61I3	302651,41	4097339,49
62I	302654,96	4097360,87
63I	302655,55	4097431,80
64I	302650,28	4097513,97
65I	302657,22	4097542,09
66I	302648,89	4097601,18
67I	302636,10	4097632,32
68I	302610,16	4097669,87
69I	302586,69	4097720,77
70I	302572,05	4097780,07
71I	302550,96	4097841,50
72I	302537,40	4097854,73
1C	302679,69	4094660,70

RESOLUCION de 13 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada del Paso», tramo primero, en el término municipal de Ubeda (Jaén) (VP 640/02).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada del Paso», tramo primero, desde el Arroyo de las Chozas hasta la Vereda del Puente de la Reina, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vías pecuarias del término municipal de Ubeda, provincia de Jaén, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1963, publicada en el BOE de 16 de marzo de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 5 de marzo de 2003, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 1 de julio de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 120, de fecha 5 de marzo de 2003.

En dicho acto don Eugenio Sánchez Díaz manifiesta su disconformidad con el deslinde efectuado a la altura de su propiedad, porque la vía pecuaria no va por la carretera sino por el arroyo y que aportará documentación complementaria durante la Exposición Pública. Esta manifestación será objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 256, de fecha 7 de noviembre de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Eugenio Sánchez Díaz reitera lo manifestado durante el acto de apeo, aportando escrituras de compraventa y de disolución de copropiedad y fotocopia de ortofoto SIG Oleícola.
- Don Francisco Puerto Gutiérrez alega que:

1. La parcela fue adquirida por la familia Puerto sobre los años 40, estando en pleno apogeo la mencionada Cañada Real y siendo sus lindes las actuales.

2. El trazado de la vía pecuaria en el tramo que le afecta es ajeno a la carretera.

Estas alegaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe con fecha 28 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada del Paso» tramo primero, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1963, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En cuanto a la disconformidad con el trazado alegada por don Eugenio Sánchez Díaz en el acto de apeo y durante la exposición pública del expediente, y una vez estudiada la documentación presentada, se informa que la alegación es desestimada por no ajustarse al proyecto de clasificación aprobado por Orden Ministerial de 7 de marzo de 1963, donde se recoge que: «... y, sin abandonar la carretera, atraviesa el embalse de Doña Aldonza por un puente construido sobre el arroyo de las Chozas. Hay al lado izquierdo, junto a la vía pecuaria, una casilla de Peones Camineros, al otro lado se encuentra el Cortijo de la Herradura, se desprende una carretera hacia la izquierda con dirección a Jódar y continúa limitada por terrenos de labor hasta que la carretera construida sobre la Cañada se marcha por la derecha y la Cañada, inclinándose hacia la izquierda, sube una cuesta con los mismos cultivos anteriores, se le incorpora la vía pecuaria procedente del Cortijo del Puente de la Reina». Por lo tanto, en el tramo referido, el trazado de la vía pecuaria no abandona la carretera de Puente de la Carrada a la Estación de Jódar.

A lo alegado por don Francisco Puerto Gutiérrez, durante el período de Exposición Pública se informa lo siguiente:

1. El alegante no aporta escritura, certificación registral o documento alguno que fundamente lo manifestado, no obstante, se informa que el presente procedimiento no cuestiona la propiedad del interesado, siendo su objeto, según establecen los artículos 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y 17 del Decreto 155/1998, del Reglamento de Vías Pecuarias, definir los límites de las vías pecuarias, incluyendo los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero, de acuerdo con la clasificación aprobada. Siendo las vías pecuarias de acuerdo con los artículos 2 de la Ley 3/1995, y 3 del Decreto 155/1998, bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

2. El trazado propuesto se ajusta a la descripción realizada en el proyecto de clasificación aprobado por Orden Ministerial de 7 de marzo de 1963, donde se recoge que «Hay al lado izquierdo, junto a la vía pecuaria, una casilla de Peones Camineros, al otro lado se encuentra el Cortijo de la Herradura, se desprende una carretera hacia la izquierda con dirección a Jódar y continúa limitada por terrenos de labor hasta que la carretera construida sobre la Cañada se marcha por la derecha y la Cañada, inclinándose hacia la izquierda, sube una cuesta con los mismos cultivos anteriores, se le incorpora la vía pecuaria procedente del Cortijo del Puente de la Reina...».

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén con fecha 29 de octubre de 2004, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 28 de junio de 2005,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada del Paso», tramo primero, desde el Arroyo de las Chozas hasta la Vereda del Puente de la Reina, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 2.823,60 m.
- Anchura: 75,22 m.

Descripción:

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Ubeda, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 2.823,60 metros, la superficie deslindada de 212.390,85 m², que en adelante se conocerá como «Cañada del Paso», tramo que va desde el Arroyo de las Chozas, hasta la Vereda del Puente de la Reina, que linda:

Al Norte:

Núm. colindancia	Titular	Polígono y parcela
1	Arroyo de Las Chozas Confederacion Hidrográfica del Guadalquivir	87/9002
3	Obra Ortiz, Alfonso	87/51
5	Obra Cuadra, Ramón Jorge	87/52
31	Miras Orozco, Magdalena Con el Tramo II de la Cañada del Paso	84/135

Al Este:

Núm. colindancia	Titular	Polígono y parcela
6	Salido Arias, Francisca	87/49
8	Salido Arias, Francisca Camino de la C-325 a la Estación de Bombeo	87/48
10	Cuadra Mulero, Lucía	87/46
12	Salido Arias, Francisca Camino de la Herradura	87/45
14	Obra Ortiz, Francisca	22/6
16	Sánchez Díaz, Eugenio Arroyo	22/4
18	López Valdivia, María Expectación	22/2

Núm. colindancia	Titular	Polígono y parcela
20	C.A. Andalucía C. Obras Públicas y Transportes (J-320)	22/9002
22	López Valdivia, María Josefa Vereda del Puente de la Reina	22/1
24	Salido Arias, Francisca	19/23

Al Sur:

Núm. colindancia	Titular	Polígono y parcela
2	Con el Arroyo de las Chozas Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	87/145
4	Obra Cuadra, Ramón Jorge	87/50
18	López Valdivia, María Expectación	22/2

Al Oeste:

Núm. colindancia	Titular	Polígono y parcela
5	Más de la misma vía pecuaria Obra Cuadra, Ramón Jorge	87/52
7	Martínez Ruiz, Mariana	87/143
9	Martínez Ruiz, Mariana	87/53
11	Cuadra Mulero, Lucía Camino de la C-325 a la Estación de Bombeo	7/55
13	Ruiz Bueno, Isabel	84/142
15	Obra Ortiz, Alfonso	87/44
17	Obra Ortiz, Francisca	87/43
19	Obra Cuadra, Francisca María del Carmen Camino de la Herradura	87/42
21	Sánchez Moreno, Pedro	87/144
23	Martínez Ruiz, Mariana	87/143
25	Ruiz Bueno, Isabel	84/142
27	Consejería de Obras Públicas (J-320)	84/9005
29	Sánchez Díaz, Eugenio	84/137
31	Miras Orozco, Magdalena Arroyo	84/135
33	Salido Arias, Francisca Vereda del Puente de la Reina	84/134

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA DEL PASO», TRAMO PRIMERO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE UBEDA (JAEN)

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA DEL PASO», TRAMO PRIMERO

Nº PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
Puntos que delimitan la línea base derecha		
1D	473001,1287	4199499,1861
2D	473089,1857	4199551,7663
3D	473208,8031	4199636,9038
4D	473311,3132	4199709,1446
4D'	473320,3277	4199716,6114

Nº PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
4D"	473328,0746	4199725,3865
5D	473362,3552	4199770,9168
5D'	473368,6366	4199780,7682
5D"	473373,3168	4199791,4735
6D	473405,0098	4199882,6896
7D	473478,5707	4200097,6353
8D	473510,1200	4200203,2810
9D	473567,3719	4200367,2542
10D	473597,4493	4200479,3746
10D'	473599,7600	4200492,6387
10D"	473599,6689	4200506,1022
11D	473585,1026	4200656,7751
12D	473551,4455	4200918,9127
13D	473534,7474	4201032,9723
14D	473530,6853	4201128,5821
15D	473514,1281	4201243,0596
16D	473497,1522	4201416,3142
17D	473484,5670	4201551,7756
18D	473491,7626	4201697,0473
19D	473495,8375	4201721,3202
20D	473507,2555	4201733,2251
21D	473556,3597	4201771,7068
21D'	473572,2008	4201788,6707
21D"	473582,1161	4201809,6565
22D	473657,7134	4202066,2765
22D'	473659,3376	4202072,8766
22D"	473660,3593	4202079,5962

Nº PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
Puntos que delimitan la línea base izquierda		
1I	472962,5653	4199563,7687
2I	473048,0289	4199614,8004
3I	473165,3288	4199698,2883
4I	473267,9828	4199770,6306
5I	473302,2634	4199816,1609
6I	473333,8989	4199907,2113
7I	473406,9215	4200120,5841
8I	473438,5374	4200226,4528
9I	473495,4404	4200389,4269
10I	473524,7980	4200498,8641
11I	473510,3451	4200648,3644
12I	473476,9225	4200908,6743
13I	473459,7596	4201025,9092
14I	473455,6947	4201121,5841
15I	473439,4352	4201234,0036
16I	473422,2722	4201409,1674
17I	473409,6695	4201544,8172
17I'	473409,3645	4201550,1530
17I"	473409,4391	4201555,4969

Nº PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
18I	473416,8524	4201705,1624
19I	473421,6556	4201733,7737
19I'	473428,6186	4201755,0790
19I"	473441,5502	4201773,3868
20I	473452,9682	4201785,2918
20I'	473456,7865	4201789,0009
20I"	473460,8577	4201792,4306
21I	473509,9618	4201830,9123
22I	473585,5592	4202087,5324

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Morón a Ronda», tramo 1.º, desde la Vereda de Osuna hasta el Descansadero del Puerto de la Palma, incluido este descansadero, en el término municipal de Pruna, provincia de Sevilla (VP 72/04).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Morón a Ronda», en su tramo primero, comprendido desde la Vereda de Osuna, hasta el Descansadero del Puerto de la Palma, incluyendo este descansadero, en el término municipal de Pruna, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Morón a Ronda», en el término municipal de Pruna, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 4 de febrero de 2004, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Morón a Ronda», en su tramo primero, en el término municipal de Pruna, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 1 de junio de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 104, de 7 de mayo de 2004.

En dicho acto de deslinde doña María Sánchez Reyes manifiesta que se le notifique a otra dirección.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 1, de 3 de enero de 2005.

Quinto. A la proposición de deslinde se han presentado alegaciones por parte de don Miguel Afán de Ribera Ibarra, en nombre de Asaja-Sevilla.

Sexto. Las alegaciones formuladas por Asaja pueden resumirse como sigue:

- Falta de motivación. Arbitrariedad. Nulidad.
- Disconformidad con la anchura deslindada.

- Existencia de numerosas irregularidades desde un punto de vista técnico.
- Efectos y alcance del deslinde.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.
- Nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho.
- Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
- Falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias como competencia estatal.
- Indefensión y perjuicio económico y social.

Las alegaciones referidas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 24 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Morón a Ronda», en el término municipal de Pruna, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones formuladas en la fase de exposición pública por don Miguel Afán de Ribera, en nombre de Asaja-Sevilla, citadas en los antecedentes de hecho, decir en primer lugar respecto a la falta de motivación, nulidad y arbitrariedad, así como la referente a la nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho, que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una proposición de deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de existencia de indefensión en el presente procedimiento.

En cuanto a la disconformidad con la anchura, entendiéndose que no es constante, que la misma debe ser menor a la propuesta, y en ningún caso debe superar los 37,50 metros, aclarar que el deslinde se ha realizado de acuer-

do con lo establecido en el acto de clasificación, siendo éste un acto administrativo firme, y que otorga al Cordel una anchura de 37,61 metros.

Por otra parte, el representante de Asaja hace referencia a una serie de irregularidades detectadas desde un punto de vista técnico, si bien las mismas no se refieren al concreto procedimiento de deslinde que nos ocupa, sino al procedimiento de clasificación de una vía pecuaria. Así, se hace referencia a «clasificadores» y a la «clasificación», se establece que no se ha señalado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el Acto de Apeo de un procedimiento de deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie de suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

El único proceso donde se ha tenido en cuenta dicha técnica del GPS, ha sido en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del suelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo ésta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1:2.000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que la definen (expediente de clasificación del término municipal, bosquejo planimétrico, planos catastrales -históricos y actuales-, imágenes del vuelo americano del año 56, datos topográficos actuales de la zona objeto de deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales).

Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasman en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizado expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el meritado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas, así como de las posibles alegaciones al respecto.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo aleatorio y caprichoso.

No es posible hablar de falta de motivación en el presente expediente de deslinde, ya que el mismo se ha elaborado llevando a cabo un profundo estudio del terreno, con utilización de una abundante documental, y con sujeción, además, al acto administrativo de Clasificación, firme y consentido -STSJA de 24 de mayo de 1999-, de la vía pecuaria que mediante el presente se deslinda.

Con referencia a la cuestión aducida relativa a la prescripción posesoria, así como la protección dispensada por el

Registro, puntualizar en primer lugar que el representante de Asaja no aporta escrituras ni otra documentación acreditativa de la titularidad alegada. En este sentido hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público. A este respecto, la Sentencia del TS de 5 de enero de 1995 que establece que el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley, y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada.

Por otra parte, la Sentencia del TS de 27 de mayo de 1994 establece que la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc, relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública.

En cuanto a la naturaleza jurídica de las vías pecuarias como bienes de dominio público, señalar que tal naturaleza aparecía ya recogida en legislación administrativa del siglo XIX, entre otros en los Reales Decretos de 1892 y 1924, Decretos de 1931 y 1944 y Ley de 1974, consagrándose en el artículo 8 de la vigente Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

Respecto a la indefensión alegada, considerando que no ha tenido acceso a una serie de documentos que relacionan, informar que se ha consultado numeroso fondo documental para la realización de los trabajos técnicos del deslinde y, como interesado en el expediente, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 37 de la LRJAP y PAC, ha tenido derecho, durante la tramitación del procedimiento, a conocer el estado de tramitación del mismo, y a obtener copia de toda la documentación obrante en el expediente, además del acceso a los registros y a los documentos que forman parte del mismo.

Por último, sostiene Asaja el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de

la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptibles de estudio en un momento posterior.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 21 de abril de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Morón a Ronda», tramo primero, comprendido desde la Vereda de Osuna hasta el Descansadero del Puerto de la Palma, incluido este descansadero, en el término municipal de Pruna, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Vía pecuaria:

- Longitud deslindada: 1.051,55 metros.
- Anchura: 37,61 metros.

Descansadero:

- Superficie: 10.000 m².

Descripción:

Cordel de Morón a Ronda.

«Finca rústica de forma rectangular, en el término municipal de Pruna, provincia de Sevilla, con una longitud de 1.051,55 metros y una anchura legal de 37,61 metros lineales, y con una superficie deslindada total de 39.543,64 m², que en adelante se conocerá como «Cordel de Morón a Ronda», tramo 1.º. Tiene una orientación Norte-Sur.

Sus linderos son los siguientes:

- Al Este: Con la «Vereda de Osuna» y con las fincas propiedad de don Juan José Henares Molina, don Miguel Cabrera Raya, don Antonio Pavón Macho, doña Luisa Rodríguez Cantos, doña Remedios Torres Benítez, don Antonio Cabrera Cantó y el «Descansadero del Puerto de La Palma».

- Al Oeste: Con las fincas rústicas propiedad de don Juan José Henares Molina, parcela de propietario desconocido, don Manuel Povea Gil, doña Luisa Rodríguez Cantos, don Bernabé Linero Sánchez y el «Descansadero del Puerto de la Palma».

- Al Sur: Con las fincas propiedad de don Bernabé Linero Sánchez, don Ramón Linero Sánchez y con la vía pecuaria «Cordel de Morón a Ronda».

- Al Norte: Con el «Cordel de Morón a Ronda» y con las fincas propiedad de doña Remedios Torres Benítez y don Antonio Cabrera Cantó.»

Descansadero del Puerto de la Palma.

«El descansadero denominado «Descansadero del Puerto de la Palma», constituye una parcela rústica en el término municipal de Pruna, de forma circular, con una superficie total de 10.000,00 metros cuadrados y tiene los siguientes linderos:

- Norte: Linda con el Cordel de Morón a Ronda y con las fincas propiedad de don Bernabé Linero Sánchez y don Antonio Cabrera Cantó.

- Sur: Linda con el Cordel de Morón a Ronda y con las fincas propiedad de don Ramón Lineros Sánchez.

- Este: Linda con las fincas rústicas propiedad de don Antonio Cabrera Cantó y don Bernabé Linero Sánchez.

- Oeste: Linda con las fincas rústicas propiedad de don Bernabé.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de septiembre de 2005. - El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE MORON A RONDA», TRAMO 1.º, DESDE LA VEREDA DE OSUNA HASTA EL DESCANSADERO DEL PUERTO DE LA PALMA, INCLUIDO ESTE DESCANSADERO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PRUNA, PROVINCIA DE SEVILLA (VP 072/04)

COORDENADAS DE LAS ESTAQUILLAS EN EL HUSO 30

«CORDEL DE MORON A RONDA», TRAMO 1.º - T.M. PRUNA (SEVILLA)

MOJONES	X	Y
1D	303502,62	4103582,28
2D	303535,38	4103491,86
3D	303580,16	4103412,31
4D	303594,53	4103363,13
5D	303581,24	4103316,91
6D1	303572,91	4103244,81
6D2	303572,87	4103236,48
6D3	303574,68	4103228,35
7D	303589,60	4103184,62
8D1	303587,16	4103100,61
8D2	303587,76	4103092,72
8D3	303590,00	4103085,13
9D1	303660,36	4102915,28
9D2	303664,24	4102908,18
9D3	303669,56	4102902,07
10D	303704,41	4102869,82
11D	303746,58	4102815,41
12D	303794,48	4102779,14
13D	303838,57	4102713,14
14D	303879,35	4102653,71
1I	303537,98	4103595,09
1-II	303548,60	4103565,79
2I	303569,68	4103507,60
3I	303615,05	4103427,00

MOJONES	X	Y
4I1	303630,63	4103373,67
4I2	303631,96	4103366,74
4I3	303631,98	4103359,67
4I4	303630,67	4103352,73
5I	303618,24	4103309,51
6I	303610,27	4103240,50
7I1	303625,19	4103196,77
7I2	303626,79	4103190,24
7I3	303627,19	4103183,53
8I	303624,75	4103099,52
9I	303695,10	4102929,67
10I	303732,23	4102895,32
11I	303773,26	4102842,39
12I1	303817,18	4102809,12
12I2	303821,85	4102804,93
12I3	303825,75	4102800,03
13I	303869,71	4102734,23
14I	303906,23	4102681,01
15I	303923,04	4102669,86

«DESCANSADERO DEL PUERTO DE LA PALMA»

MOJONES	X	Y
L1	303842,75	4102774,59
L2	303865,83	4102777,04
L3	303893,19	4102774,00
L4	303912,19	4102764,13
L5	303934,89	4102724,88
L6	303931,37	4102681,22
L7	303923,04	4102669,86
L8	303906,23	4102681,01
L9	303869,71	4102734,23
L10	303803,66	4102765,39
L11	303829,87	4102726,15
L12	303774,42	4102721,73
L13	303781,26	4102749,31
L14	303843,28	4102706,27
L15	303879,35	4102653,71
L16	303864,17	4102650,50
L17	303845,77	4102649,42
L18	303820,52	4102654,88
L19	303790,55	4102674,84
L20	303776,35	4102700,92

CORRECCION de errores a la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Hoyo», tramo único, en el término municipal de Láchar, provincia de Granada (VP 111/03). (BOJA núm. 160, de 18.8.2005)

Detectado error en la denominación del término municipal que figura en el encabezado de la Resolución de Deslinde

referida, y en el Anexo de Coordinadas a la misma, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a la siguiente corrección:

En el encabezado de la Resolución, donde dice:

Resolución de fecha 28 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Hoyo», tramo único, en el término municipal de Atarfe (Granada).

Debe decir:

Resolución de fecha 28 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía

pecuaria «Colada del Hoyo», tramo único, en el término municipal de Láchar (Granada).

En el Anexo de Coordinadas de la Resolución, donde dice:

Anexo a la Resolución de fecha 28 de julio de 2005, de la Secretaría General, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Hoyo», tramo único, en el término municipal de Atarfe (Granada).

Debe decir:

Anexo a la Resolución de fecha 28 de julio de 2005, de la Secretaría General, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Hoyo», tramo único, en el término municipal de Láchar (Granada).

Sevilla, 12 de septiembre de 2005

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE COIN

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 35/3002. (PD. 3633/2005).

NIG: 2904241C20021000113.
Procedimiento: J. Verbal (N) 35/2002. Negociado: 2.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Doña María Francisca Cantos Moreno.
Procurador: Sr. Salvador Enríquez Villalobos.
Contra: Don Nicholas Andrew Appleton, Doña Jacqueline Kim Appleton y Banco de Andalucía, S.A.
Procuradora: Sra. María Josefa Fernández Villalobos.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 35/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Coín a instancia de María Francisca Cantos Moreno contra Nicholas Andrew Appleton y Jacqueline Kim Appleton sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Coín, a 10 de abril de dos mil cinco. Don Gonzalo Alonso Sierra, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio declarativo verbal tramitados en este Juzgado bajo el número 35/02 instancia de doña Francisca Cantos Moreno representada por el Procurador Sr. Enríquez Villalobos, contra Banco de Andalucía, don Nicholas Andrew Appleton y doña Jacqueline Kim Appleton, que comparecen en su propio nombre y representación.

FALLO

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Enríquez Villalobos en nombre y representación de doña María Francisca Cantos Moreno contra don Nicholas Andrew Appleton y Doña Jacqueline Kim Appleton, y estimando parcialmente la dirigida contra Banco de Andalucía debo dictar sentencia con los siguientes pronunciamientos:

1.º Condenar a Don Nicholas Andrew Appleton, Doña Jacqueline Kim Appleton al pago solidario de 440.000 ptas. en su cantidad equivalente en euros.

2.º Declarar que el Banco de Andalucía es garante solidario del pago de 270.000 ptas. de la anterior condena, a cuyo pago resulta condenada igualmente con carácter solidario.

3.º Condenar a los demandados al pago del interés legal del dinero desde la interposición de la demanda; si bien respecto de los Sres. Appleton se computará sobre los 440.000 ptas. y respecto de Banco de Andalucía sobre 270.000 ptas. en su cantidad equivalente en euros.

4.º Condenar a don Nicholas Andrew Appleton y Jacqueline Kim Appleton al pago de las costas devengadas en este pleito por el actor.

Respecto de la acción dirigida contra Banco de Andalucía no ha lugar a condena en costas debiendo cada parte abonar las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a dicha notificación manifestando su voluntad de recurrir y los concretos pronunciamientos que impugna ante este Tribunal y para ante la Audiencia Provincial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Nicholas Andrew Appleton y Jacqueline Kim Appleton, extiendo y firmo la presente en Coín, veinte de junio de dos mil cinco.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2005, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso abierto para la contratación de consultoría y asistencia o de servicios. (PD. 3629/2005).

El Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con la legislación vigente, ha resuelto convocar concurso por el procedimiento abierto para la contratación de consultoría y asistencia o de servicios con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 060/05-SE-CP.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento integral de la sede del Instituto de Estadística de Andalucía, desde el 16 de noviembre de 2005 al 15 de noviembre de 2007.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto máximo de licitación: Ciento ocho mil euros (108.000,00 €), IVA incluido.
5. Garantía provisional: Dos mil ciento sesenta euros (2.160,00 €).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.
 - b) Domicilio: C/ Leonardo Da Vinci, s/n. Pabellón de Nueva Zelanda. Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 955 033 800.
 - e) Telefax: 955 033 816.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditarán mediante los medios establecidos en los apartados a) y c) del artículo 16.1 del TRLCAP, y a), b), y e) del artículo 19 del TRLCAP.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - b) Documentación a presentar: Sobre núm. 1 titulado «Documentación General» que contendrá los documentos relacionados en el epígrafe 8.2.1 del PCAP y sobre núm. 2 titulado «Proposición económica y técnica» que contendrá los documentos relacionados en el epígrafe 8.2.2 del PCAP.
 - c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.
2. Domicilio: C/ Leonardo Da Vinci, s/n. Pabellón de Nueva Zelanda. Isla de la Cartuja.
3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas y técnicas.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) En su caso, número previsto o número máximo y mínimo de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas:
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.
 - b) Domicilio: Pabellón de Nueva Zelanda, C/ Leonardo Da Vinci, s/n. Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad: Sevilla, 41092.
 - d) Fecha: El sexto día hábil siguiente al de finalización de presentación de propuestas, si dicho día fuese sábado, el acto de apertura se trasladará al día siguiente hábil.
 - e) Hora: A las 12 horas.
10. Otras informaciones: No hay.
11. Gastos del anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No se envía.
13. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadistica>.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005.- El Director, P.A. (Art. 32.2, Ley 4/1989), La Secretaria General, Concepción Bermúdez-Coronel García de Vinuesa.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 8 de agosto de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras que se indica.

La Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente contrato de obra:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica (Servicio de Contratación).
- c) Número de expediente: 107/04.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Objeto: Construcción nuevo edificio judicial 1.ª Fase en El Ejido (Almería).
 - c) Lote: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Ocho millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos veintiséis euros con cuarenta céntimos (8.452.726,40 €).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 16.6.05.
- b) Empresa adjudicataria: FCC Construcciones, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe: Siete millones setecientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta euros (7.795.950 €).

Sevilla, 8 de agosto de 2005.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Cádiz.

c) Número de Expediente: 2004/2376.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora de intersección en la ctra. A-369, p.k. 76+000, con la ctra. CA-533, (A-5303) (Castellar Jimena).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 207, de 22 de octubre de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Noventa y nueve mil novecientos sesenta y siete euros con sesenta y un céntimos (99.967,61 euros).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 17 de enero de 2005.
- b) Contratista: Manuel Alba, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Noventa y nueve mil quinientos euros (99.500,00 euros).

Cádiz, 14 de septiembre de 2005.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3630/2005).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.

c) Número de expediente: 2005/2759.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Proyecto de mejora de pavimentación en la CO-142 p.k. 0+000 al p.k. 17+438. Tramo: Hornachuelos-San Calixto.

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Córdoba (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: 36 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: (606.984,76 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: Cero euros (0,00 euros).

b) Definitiva: Veinticuatro mil doscientos setenta y nueve euros con treinta y nueve céntimos (24.279,39 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Santo Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta.

c) Localidad y código postal: Córdoba (Córdoba), 14071.

d) Teléfono: 957 001 366, 957 001 330.

e) Telefax:

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del último día de plazo de presentación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 7 de noviembre de 2005 a las 14,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 957 001 404.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación de Obras Públicas y Transportes de Córdoba.

b) Domicilio: C/ Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha: Apertura técnica 22 de noviembre de 2005.

Apertura económica 25 de noviembre de 2005.

e) Hora: Apertura técnica 9,30. Apertura económica 12,00.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos:

<http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

Córdoba, 28 de septiembre de 2005.- El Delegado Provincial Acddtal., Rafael Román Torrealba.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3632/2005).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.

c) Número de expediente: 2005/2635.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Proyecto de refuerzo de firme en la carretera A-318. P.k. 0+000 al p.k. 26+420.

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Córdoba (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: 36 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: (2.377.800,00 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: Cero euros (0,00 euros).

b) Definitiva: Noventa y cinco mil ciento doce euros (95.112,00 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Santo Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba (Córdoba), 14071.

d) Teléfonos: 957 001 366-957 001 330.

e) Telefax:

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta las 14,00 horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 21 de octubre de 2005 a las 14,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 957 001 404.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Córdoba.

b) Domicilio: C/ Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha: Apertura técnica: 7 de noviembre de 2005.

Apertura económica: 11 de noviembre de 2005.

e) Hora: Apertura técnica 12,00. Apertura económica 12,30.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

Córdoba, 28 de septiembre de 2005.- El Delegado Provincial Acddtal., Rafael Román Torrealba.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3631/2005).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.
 - c) Número de expediente: 2005/2581.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Proyecto de mejora de renovación del firme en la CO-510. P.k. 2+354 al p.k. 4+718. Tramo: Int. N-420-Montoro.
 - b) División por lote y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Córdoba.
 - d) Plazo de ejecución: 8 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: De urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 212.758,00 euros.
5. Garantías.
 - a) Provisional: Cero euros (0,00 euros).
 - b) Definitiva: Ocho mil quinientos diez euros con treinta y dos céntimos (8.510,32 euros).
6. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: C/ Santo Tomás de Aquino, 1.
 - c) Localidad y código postal: Córdoba, 14071.
 - d) Teléfono: 957 001 366/957 001 330.
 - e) Telefax:
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación:
 - Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c.
 - Grupo G, Subgrupo 5, Categoría b.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 21 de octubre de 2005 a las 14,00.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:
 - Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Sobre núm. 2, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.
 - Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 957 001 404.

- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Córdoba.
 - b) Domicilio: C/ Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta.
 - c) Localidad: Córdoba.
 - d) Fecha: 7 de noviembre de 2005.
 - e) Hora: 12,30.
 10. Otras informaciones:
 11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
 12. Fecha de envío al DOCE (en su caso):
 13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

Córdoba, 28 de septiembre de 2005.- El Delegado Provincial Acddtal., Rafael Román Torrealba.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3624/2005).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta la contratación de las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: C/ Jesús Nazareno, 21.
 - c) Localidad y código postal: Huelva, 21071.
 - d) Teléfono: 959 002 000.
 - e) Telefaxes: 959 002 124/25.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 2 de noviembre de 2005 a las 14,00 h.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:
 - Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Sobre núm. 2, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina

de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núms. de fax del Registro General: 959 002 124/25.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Jesús Nazareno, 21.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: 15 de noviembre de 2005.

e) Hora: 10,00.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2005/2273 (HU-05/06-0977-P).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: HU-05/06-0977-PO. Adecuación fachadas 39 Vvdas. «Los Bohemios». Huelva.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Huelva.

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 157.367,12 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 3.147,34 euros.

b) Definitiva: 6.294,68 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Núm. de expediente: 2005/2660 (HU-05/01-PO).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: HU-05/01-PO. Ampliación de VPP en C/ Geranio, núm. 35. La Palma del Condado (Huelva).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Palma del Condado, La (Huelva).

d) Plazo de ejecución: 7 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 132.221,33 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 2.644,43 euros.

b) Definitiva: 5.288,85 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia

técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Huelva, 26 de septiembre de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), El Secretario General, Francisco López Arboledas.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3626/2005).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes la contratación de las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Huelva, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Jesús Nazareno, 21.

c) Localidad y código postal: Huelva, 21071.

d) Teléfono: 959 002 000.

e) Telefax: 959 002 124.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las catorce horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 2 de noviembre de 2005, a las 14,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transporte.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Huelva.

b) Domicilio: C/ Jesús Nazareno, 21.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: Apertura técnica, 14 de noviembre de 2005. Apertura económica, 24 de noviembre de 2005.

e) Hora: Apertura técnica, 10,00. Apertura económica, 10,00.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO:

Núm. de expediente: 2005/2753 (02-HU-1542-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme de la A-483 entre Almonte y El Rocío.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Almonte (Huelva).

d) Plazo de ejecución: 36 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 1.403.000,00 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 28.060,00 euros.

b) Definitiva: 56.120,00 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de expediente: 2005/2754 (03-HU-1574-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Mejora de firme y pavimentos en la A-499 desde p.k. 0+000 al 7+500 (Villablanca).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Villablanca (Huelva).

d) Plazo de ejecución: 29 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 999.837,80 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 19.996,76 euros.

b) Definitiva: 39.993,51 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Huelva, 26 de septiembre de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), El Secretario General, Francisco López Arboledas.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 8 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Dirección General de Infraestructuras para la Educación de la Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras para la Educación.

c) 1.º Número de expediente: 3/2005/0005.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: «Suministro de material deportivo, con destino a Centros de Educación Primaria y Secundaria, dependientes de la Consejería de Educación».

c) Lotes:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma:

4. Presupuesto de licitación: 981.511,64 €.

5. Adjudicación: 981.511,64 €.

a) Fecha: 5 de septiembre de 2005.

b) Contratistas: El Corte Inglés S.A., 180.119,00 €; Universta S.L., 7.000,00 €; Juan L. Barbero Romero-Deportes Díaz, 6.571,10 €; Equipamientos Deportivos, S.A., 47.303,80 €; Ingenium 21-S.A., 402.295,74 €; Maq. de Ejerc. Mat. Dep. Kitres, S.L., 37.497,00 €; Plus-mer S.L., 118.864,00 €; Hermanos Martínez Morillo, 181.861,00 €.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Dirección General de Infraestructuras para la Educación de la Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras para la Educación.

1.c) 1.º Número de expediente: 3/2005/0011.

2) Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: «Suministro de mobiliario y extintores con destino a Centros de Educación Primaria, dependientes de la Consejería de Educación».

c) Lotes:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma:

4. Presupuesto de licitación: 144.895,00 €.

5. Adjudicación: 144.895,00 €.

a) Fecha: 5 de septiembre de 2005.

b) Contratistas: Hermanos Martínez Morillo, 82.300,00 €; Universal de extintores, S.A., 62.595,00 €.

Sevilla, 8 de septiembre de 2005.- El Director General, Fernando Contreras Ibáñez.

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se citan.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Dirección General de Infraestructuras para la Educación de la Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras para la Educación.

- c) Núm. de expediente: 3/2005/0012.
2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: «Suministro, entrega e instalación de puntos de red para centros dependientes de la Consejería de Educación».
- c) Lotes:
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma:
4. Presupuesto de licitación: 11.675.107,28 €. Cofinanciado con fondos FEDER con un importe de 2.332.700,43 €.
5. Adjudicación: 11.675.107,28 €.
- a) Fecha: 19 de septiembre de 2005.
- b) Contratistas: Acisa (Aeronaval de Construcciones e Instalaciones, S.A.) 1.122.261,02 €; Algoritmos, Procesos y Diseños, S.A. 1.287.394,90 €; Artel Ingenieros, S.L. 883.159,20 €; Bull España, S.A. 182.981,88 €; Construcciones Gallardo Montes, S.L.U., 322.619,22 €; Data Control Tecnologías de la Información, S.A., 818.296,56 €; Electropunta, S.L. 60.223,92 €; Electrorredes Andaluzas, S.L., 551.127,20 €; Elemonsur, S.L. (Electricidad y Montajes del Sur, S.L.), 165.336,48 €; Emurtel, S.A., 97.750,15 €; Gestión Técnica de Montajes y Construcciones, GTM S.A., 594.408,87 €; Informática Graef, S.L., 512.864,94 €; Juan Galindo, S.L., 266.196,93 €; Manuela Velázquez de Castro y García (Construcciones Velázquez), 225.369,18 €; Metrolico, S.A., 1.427.861,37 €; Nextiraone España, S.L.U. 358.890,75 €; Sajetel S. Coop. And. (Ingeniería, Proyectos e Instalaciones), 1.000.899,90 €; Siemens, S.A. 46.443,44 €; Specialist Computer Centres Solutions, S.L. 252.197,00 €; Telefónica Soluciones 969.152,36 €; UTE Antonio Gómez Pomares, S.A. y Proymeal, S.L., 51.170,78 €; UTE Montajes Eléctricos Márquez y García, S.L. y Sunkatel, S.L., 478.501,23 €.

Sevilla, 19 de septiembre de 2005.- El Director General, Fernando Contreras Ibáñez.

RESOLUCION de 7 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del servicio de limpieza de locales y terrenos de las Delegaciones Provinciales de Almería de las Consejerías de Educación y Cultura. (PD. 3627/2005).

ELEMENTOS COMUNES A LOS LICITADORES

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Delegación Provincial de Educación de Almería.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de locales y terrenos de las Delegaciones Provinciales de Educación y Cultura de Almería.
- b) Lugar de ejecución: Sede de las Delegaciones Provinciales de Educación y Cultura.
- c) Plazo de ejecución: Desde el 1 de noviembre de 2005 al 31 de octubre de 2007, ambos inclusive.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Declaración de urgencia por Resolución de 7.9.2005.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 173.386,00 euros.
5. Garantías. Provisional: 2%.

6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: En la sede de esta Delegación. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel.
- c) Localidad y código postal: Almería, 04008.
- d) Teléfono: 950 004 664.
- e) Fax: 950 004 503.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día de plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos.
- a) Clasificación: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría A.
8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: 13 horas del octavo día natural siguiente a la publicación en el BOJA, si el último día fuese sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente hábil a la misma hora.
- b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
1. Entidad: Registro General de esta Delegación Provincial o en la forma establecida en el punto 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. Domicilio: Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel.
3. Localidad y código postal: Almería, 04008.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Se prohíbe la presentación de variantes alternativas a las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Mesa de Contratación en la Delegación Provincial.
- b) Domicilio: Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel.
- c) Localidad: Almería.
- d) Fecha: Décimo día hábil siguiente a aquel en que se termine el plazo de presentación de proposiciones, si fuese sábado, se realizará el siguiente día hábil.
- e) Hora: 9,30 horas.
10. Otras informaciones: Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General de esta Delegación Provincial, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.
11. Gastos del anuncio: Los gastos de inserción y publicidad del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Almería, 7 de septiembre de 2005.- El Delegado, Francisco Maldonado Sánchez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.

Secretaría General Técnica.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, núm. 50. C.P.: 41013.
Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Título: Dirección técnica de los trabajos de deslinde cuya tramitación se encuentra en la provincia de Sevilla. Número de expediente: 965/05/S/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 14.7.05.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 33.522,75 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7.9.05.

b) Contratista: Manuel Montero Cobo.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 30.758,76 euros.

Sevilla, 22 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Secretaría General Técnica.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, núm. 50; C.P.: 41013; Tlfno.: 955 003 400; Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Título: Dirección Técnica de los trabajos de deslinde, amojonamiento y recuperación cuya tramitación se encuentra en Sevilla.

Número de expediente: 958/05/S/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 14.7.05

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 33.522,75 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7.9.05.

b) Contratista: Antonino Vázquez González-Mariño.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 30.758,76 euros.

Sevilla, 22 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1200/05/M/00). (PD. 3598/2005).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P. 41013, Sevilla. Tlfno.: 955 003 400; Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Adecuación restauración forestal riberas y márgenes ríos.

b) Número de expediente: 1200/2005/M/00.

c) Lugar de ejecución: Granada.

d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 98.516,51 euros (inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Restauración Forestal, o bien a través de la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente. Dentro de esta página consultar: Atención al ciudadano, Contratación y Consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación. Grupo: K; Subgrupo: 6; Categoría: c.

b) Otros requisitos: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1-Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 21 de septiembre de 2005.- El Director General (Orden de 26.5.2004), El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1225/05/M/00). (PD. 3599/2005).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P. 41013, Sevilla.

Tlfno.: 955 003 400; Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Restauración de áreas degradadas en el Parque Natural y Nacional de Sierra Nevada.

b) Número de expediente: 1225/05/M/00.

c) Lugar de ejecución: Varias provincias (Granada y Almería).

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.274.167,33 euros (inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Restauración Forestal, o bien a través de la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente. Dentro de esta página consultar: Atención al ciudadano, Contratación y Consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: K; Subgrupo: 6; Categoría: e.

b) Otros requisitos: Ver pliegos de cláusulas administrativas.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1-Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 21 de septiembre de 2005.- El Director General (Orden de 26.5.2004), El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1215/05/M/00). (PD. 3600/2005).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P. 41013, Sevilla.

Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Restauración medioambiental de áreas degradadas en el Mte. Público «El Colmenar», tt.mm. Aznalcázar.

b) Número de expediente: 1215/05/M/00.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 410.614,45 euros (inc. IVA).

5. Garantías. Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Restauración Forestal, o bien a través de la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente. Dentro de esta página consultar: Atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo K; Subgrupo 6; Categoría c.

b) Otros requisitos: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 21 de septiembre de 2005.- El Director General (Orden de 26.5.2004), El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1228/05/M/00). (PD. 3601/2005).

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de Gestión del Medio Natural.
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50, C.P.: 41013, Sevilla.
Tlfno.: 955 003 400; Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: «Restauración de zonas incendiadas en el área Tejada-Almijara».

b) Número de expediente: 1228/05/M/00.

c) Lugar de ejecución: Granada.

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.397.227,79 euros (Inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: (4% del importe de adjudicación).

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Restauración Forestal, o bien a través de la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente.

Dentro de este página consultar: Atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo: K; Subgrupo: 6; Categoría: e.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1 - Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural, después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 21 de septiembre de 2005.- El Director General (Orden de 26.5.2004), El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1216/05/M/00). (PD. 3602/2005).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50, C.P. 41013, Sevilla.

Tlfno.: 955 003 400; Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: «Tratamientos Selvícolas en Montes Públicos de la Comarca del Guadalhorce».

b) Número de expediente: 1216/05/M/00.

c) Lugar de ejecución: Málaga.

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 514.356,72 euros (Inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4 % del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Restauración Forestal, o bien a través de la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente.

Dentro de este página consultar: Atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo K. Subgrupo 6. Categoría c.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1-Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural, después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 21 de septiembre de 2005.- El Director General (Orden de 26.5.2004), El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1189/05/M/00). (PD. 3603/2005).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P. 41013, Sevilla.

Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: «Restauración de la vegetación en Montes Públicos del sector litoral Occidental-Genal».

b) Número de expediente: 1189/05/M/00.

c) Lugar de ejecución: Málaga.

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 867.193,39 euros (inc. IVA).

5. Garantías. Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Restauración Forestal, o bien a través de la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente. Dentro de esta página consultar: Atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo K; Subgrupo 6; Categoría: d.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural, después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 21 de septiembre de 2005.- El Director General (Orden de 26.5.2004), El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1213/05/M/00). (PD. 3604/2005).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50, C.P.: 41013, Sevilla.

Tlfno.: 955 003 400; Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: «Restauración ripícola en Las Monteras».

b) Número de expediente: 1213/05/M/00.

c) Lugar de ejecución: Córdoba.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 190.544,42 euros (IVA incluido).

5. Garantías.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: (4% del importe de adjudicación).

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Restauración Forestal, o bien a través de la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente.

Dentro de esta página consultar: Atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo: K; Subgrupo: 6; Categoría: c.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1 - Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural, después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 21 de septiembre de 2005.- El Director General (Orden de 26.5.2004), El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1147/05/M/00). (PD. 3606/2005).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50, C.P. 41013, Sevilla.

Tlfno.: 955 003 400; Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: «Estabilización de los Cursos de los Arroyos el Valle y la Marquesa».

b) Número de expediente: 1147/05/M/00.

c) Lugar de ejecución: Córdoba.

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 926.645,92 euros (Inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Restauración Forestal, o bien a través de la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente.

Dentro de este página consultar: Atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo K. Subgrupo 6. Categoría d.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1-Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural, después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 21 de septiembre de 2005.- El Director General (Orden de 26.5.2004), El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1152/05/M/00). (PD. 3608/2005).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P. 41013, Sevilla.

Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: «Restauración ripícola del Guadalquivir y afluentes».

b) Número de expediente: 1152/05/M/00.

c) Lugar de ejecución: Córdoba.

d) Plazo de ejecución: 10 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 320.595,38 euros (inc. IVA).

5. Garantías. Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Restauración Forestal, o bien a través de la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente. Dentro de esta página consultar: Atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo K; Subgrupo 6; Categoría d.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural, después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 21 de septiembre de 2005.- El Director General (Orden de 26.5.2004), El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de suministro titulado Suministro de sistemas de adquisición de datos para la red de vigilancia y control de la calidad ambiental de Andalucía (2005). (PD. 3628/2005).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P. 41013-Sevilla.

Tlfno.: 955 003 715; Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Suministro de sistemas de adquisición de datos para la red de vigilancia y control de la calidad ambiental de Andalucía (2005).

b) Número de expediente: 1259/2005/C/00.

c) Lugar de ejecución: Andalucía.

d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 66.746,40 euros (inc. IVA).

5. Garantías. Provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Calidad Ambiental, o bien accediendo a la página web: www.juntadeandalucia.es. Dentro de esta página consultar: Consejería de Medio Ambiente, atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1-Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago:

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 21 de septiembre de 2005.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, de expedientes sancionadores 145/04 IEM y 154/04 IEM.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos las siguientes Resoluciones de expedientes sancionadores, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente sancionador: 145/04 IEM.
Interesado: Comunidad de Propietarios del Edificio núm. 8.
Ultimo domicilio conocido: C/ Roquetas, núm. 8, Almerimar.
Término municipal El Ejido (Almería).
Acto que se notifica: Resolución expediente sancionador.
Recurso: Alzada en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación de este acto.

Expediente sancionador: 154/04 IEM.
Interesado: Comunidad de Propietarios del Edificio «Los Remos».
Ultimo domicilio conocido: C/ Antonio Machado, 69. Roquetas de Mar (Almería).
Acto que se notifica: Resolución expediente sancionador.
Recurso: Alzada en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación de este acto.

Según el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le comunica que el expediente obra en el Servicio de Industria, Energía y Minas, Departamento de Minas, de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, C/ Hermanos Machado, núm. 4, 2.ª planta, a los efectos de tener conocimiento íntegro del mencionado requerimiento y de los documentos que constan en el expediente.

Almería, 14 de septiembre de 2005.- El Delegado, Francisco Javier de las Nieves López.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificaciones que se citan.

Por esta Delegación Provincial se tramitan expedientes, por infracción al régimen legal de carreteras, y no habiéndose podido notificar a los interesados, los distintos requerimientos en los domicilios que constan en los expedientes, se expide la presente, a fin de que sirva de notificación en forma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

S.C.: 04/061.
Asunto: Propuesta Resolución.
Interesado: Wilfred Koningsmann.

S.C.: 04/111.
Asunto: Propuesta Resolución.
Interesado: Pedro Palomo Aranda.

S.C.: 04/111.
Asunto: Cambio nombramiento Instructor.
Interesado: Pedro Palomo Aranda.

S.C.: 04/123.
Asunto: Propuesta Resolución.
Interesado: Pedro Palomo Aranda.

S.C.: 04/123.
Asunto: Cambio nombramiento Instructor.
Interesado: Pedro Palomo Aranda.

S.C.: 05/104.
Asunto: Acuerdo de Iniciación.
Interesado: Francisco Ruiz Fernández.

S.C.: 05/104.
Asunto: Denuncia Urbanística.
Interesado: Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monda.

S.C.: 05/023.
Asunto: Propuesta Resolución.
Interesado: Grupo Mirador, S.L.

S.C.: 05/023.
Asunto: Cambio nombramiento Instructor.
Interesado: Grupo Mirador, S.L.

S.C.: 05/076.
Asunto: Propuesta Resolución.
Interesado: Antonio Gámez Palma.

S.C.: 05/076.
Asunto: Cambio nombramiento Instructor.
Interesado: Antonio Sánchez Palma.

S.C.: 05/148.
Asunto: Acuerdo Iniciación.
Interesado: Fernández, S.L. Materiales de Construcción.

En cumplimiento del art 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los mencionados expedientes están a disposición de los interesados en los plazos legalmente establecidos para cada uno de ellos en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, en Plaza de San Juan de la Cruz, núm. 18, de Málaga.

Málaga, 15 de septiembre de 2005.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificaciones que se citan.

Por esta Delegación Provincial se tramitan expedientes por infracción al régimen legal de V.P.O., y no habiéndose podido notificar a los interesados, los distintos requerimientos en los domicilios que constan en los expedientes, se expide la presente, a fin de que sirva de notificación en forma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

D.P.: 05/007.
Asunto: Resolución de archivo.
Interesada: Doña María Moreno Bernal.

D.P.: 05/007.
Asunto: Petición de datos.
Interesada: Doña María Moreno Bernal.

D.P.: 05/026.
Asunto: Notif. apertura diligencias previas.
Interesada: Promociones Braser, S.L.

D.P.: 05/026.
Asunto: Acuse de recibo.
Interesado: Don Francisco Javier Gutiérrez García.

D.P.: 04/039.
Asunto: Actuación previa.
Interesada: Estepona 1999, S.A.

V.P.: 05/008.
Asunto: Iniciación procedimiento sancionador.
Interesado: Don Federico Aranda Ruiz.

V.P.: 04/008.
Asunto: Resolución.
Interesada: Fadesa Inmobiliaria, S.A.

En cumplimiento del art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los mencionados expedientes están a disposición de los interesados en los plazos legalmente establecidos para cada uno de ellos en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, en Plaza de San Juan de la Cruz, núm. 18, de Málaga.

Málaga, 15 de septiembre de 2005.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificaciones que se citan.

Por esta Delegación Provincial se tramitan expedientes de reclamación daños en carreteras de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y no habiéndose podido notificar a los interesados, los distintos requerimientos en los domicilios que constan en los expedientes, se expide la presente, a fin de que sirva de notificación en forma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RD: 05/058.
Asunto: Propuesta liquidación.
Interesado: Anthony John Grant.

RD: 05/067.
Asunto: Liquidación definitiva.
Interesado: Caser.

RD: 05/061.
Asunto: Liquidación definitiva.
Interesado: Crawford & Company (España), S.A.

RD: 05/063.
Asunto: Liquidación definitiva.
Interesada: Carmen Inmaculada Vera Vera.

RD: 05/066.
Asunto: Propuesta liquidación.
Interesado: Red Eléctrica.

RD: 05/070.
Asunto: Liquidación definitiva.
Interesado: Caravanas y Remolques, S.L.

RD: 05/070.
Asunto: Liquidación definitiva.
Interesado: Liberty Seguros.

RD: 05/071.
Asunto: Liquidación definitiva.
Interesado: Luis Carlos López Lena.

RD: 05/073.
Asunto: Liquidación definitiva.
Interesado: Emil Mascan.

RD: 05/076.
Asunto: Propuesta liquidación.
Interesada: María Gutiérrez Gil.

RD: 05/081.
Asunto: Propuesta liquidación.
Interesado: Francisco Solís Urbaneja.

RD: 05/082.
Asunto: Propuesta liquidación.
Interesado: Jorge Marín Rodríguez.

RD: 05/086.
Asunto: Propuesta liquidación.
Interesada: Paloma Vázquez Pedraza.

RD: 05/086.
Asunto: Propuesta liquidación.
Interesado: Distribuidora Azahar.

RD: 05/089.
Asunto: Propuesta liquidación.
Interesado: Alvaro Jara Chaparro.

RD: 05/090.
Asunto: Propuesta liquidación.
Interesado: Joaquín Béjar Artacho.

En cumplimiento del art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los mencionados expedientes están a disposición de los interesados en los plazos legalmente establecidos para cada uno de ellos en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, en Plaza de San Juan de la Cruz, núm. 18, de Málaga.

Málaga, 15 de septiembre de 2005.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ANUNCIO de la Dirección General de Fomento del Empleo, sobre notificación de resolución de recursos de reposición en expedientes sobre concesión de ayudas públicas al amparo del Decreto 141/2002 y de la Orden de 24 de junio de 2002.

A los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado infructuosamente la notificación en el último domicilio conocido, se notifica a los solicitantes de los Programas de Fomento del Empleo y Autoempleo y subvenciones para el inicio de la actividad regulados por el Decreto 141/2002, de 7 de mayo, y por la Orden de 24 de junio de 2002, que seguidamente se relacionan, resolución de recurso potestativo de reposición.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, sito en el Polígono Hytasa, C/ Seda, nave 5, de Sevilla.

Contra la Resolución que se notifica, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 25, 45, 46 y demás concordantes, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Expediente: GR/PME/01076/2003.

Rec. núm. 969/03.

Interesada: Transportes Eduvic, S.A.L.

Extracto del acto: Resolución desestimatoria de recurso de reposición.

Expediente: MA/PME/0543/03.

Rec. núm. 12/05.

Interesada: Rando'S y Delgado, S.L.

Extracto del acto: Resolución estimatoria de recurso de reposición.

Expediente: CA/PME/0002/04.

Rec. núm. 06/05.

Interesada: Doña Manuela Martín Guzmán.

Extracto del acto: Resolución desestimatoria de recurso de reposición.

Expediente: CA/PME/0753/03.

Rec. núm. 897/04.

Interesado: Don Juan Luis Estévez Sánchez.

Extracto del acto: Resolución desestimatoria de recurso de reposición.

Expediente: AL/PME/0818/03.

Rec. núm. 888/04.

Interesado: Proilabial, Promociones de Iniciativas Almerienses.

Extracto del acto: Resolución desestimatoria de recurso de reposición.

Expediente: CA/PME/00590/03.

Rec. núm. 29/05.

Interesada: Ematra Luso Logistic, S.L.

Extracto del acto: Resolución desestimatoria de recurso de reposición.

Sevilla, 7 de septiembre de 2005.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

A los efectos de conocimiento de los interesados, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, seguidamente se relacionan los actos administrativos que se

citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto, podrán comparecer en el Negociado de Inspección y Sanciones del Servicio de Administración Laboral, sito en la Delegación Provincial de Empleo, Camino del Saladillo, s/n, de Huelva, concediéndose los plazos de recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

- Resolución recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado.

- Liquidación: Bien recurso previo de reposición ante el Delegado Provincial de Empleo (quince días), bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Huelva.

- Notificación de pago voluntario de sanciones (NPV): Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15: Hasta el día 5 del mes siguiente; las efectuadas entre los días 16 y 31: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Expediente núm.: 97/05-SH.

Empresa: Manuel Medina Gómez.

Interesado: Sr. representante legal de la Empresa.

Acto notificado: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de Seguridad e Higiene.

Acuerdo: Dejar sin efecto el acta núm. 168/05, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Lugar y fecha: Huelva, 15 de junio de 2005.

Órgano que dicta el acto: Delegado Provincial de Empleo.

Firmado: Juan Márquez Contreras.

Expediente núm.: 97/05-SH.

Empresa: Manuel Medina Gómez.

Interesado: Don José García Gómez.

Acto notificado: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de Seguridad e Higiene.

Acuerdo: Dejar sin efecto el acta núm. 168/05, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Lugar y fecha: Huelva, 15 de junio de 2005.

Órgano que dicta el acto: Delegado Provincial de Empleo.

Firmado: Juan Márquez Contreras.

Expediente núm.: 413/04-SH.

Empresa: Márquez Contioso, S.L.

Interesado: Sr. representante legal de la Empresa.

Acto notificado: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de Seguridad e Higiene.

Acuerdo: Sanción de 1.800 euros.

Lugar y fecha: Huelva, 18 de abril de 2005.

Órgano que dicta el acto: Delegado Provincial de Empleo.

Firmado: Juan Márquez Contreras.

Expediente núm.: 411/04-SH.

Empresa: Construcciones y Trabajos Urbanos, S.L.

Interesado: Sr. representante legal de la Empresa.

Acto notificado: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de Seguridad e Higiene.

Acuerdo: Sanción de 1.502,54 euros.

Lugar y fecha: Huelva, 18 de mayo de 2005.

Órgano que dicta el acto: Delegado Provincial de Empleo.

Firmado: Juan Márquez Contreras.

Expediente núm.: 63/05-SH.
 Empresa: Diego García Cano.
 Interesado: Sr. representante legal de la Empresa.
 Acto notificado: Resolución.
 Extracto del contenido: Infracción en materia de Seguridad e Higiene.
 Acuerdo: Sanción de 1.502,54 euros.
 Lugar y fecha: Huelva, 31 de mayo de 2005.
 Organo que dicta el acto: Delegado Provincial de Empleo.
 Firmado: Juan Márquez Contreras.

Expediente núm.: 425/04-T.
 Empresa: Merchan Sur Onuba, S.L.
 Interesado: Sr. representante legal de la Empresa.
 Acto notificado: Resolución.
 Extracto del contenido: Infracción en materia de Trabajo.
 Acuerdo: Sanción de 300,52 euros.
 Lugar y fecha: Huelva, 27 de mayo de 2005.
 Organo que dicta el acto: Delegado Provincial de Empleo.
 Firmado: Juan Márquez Contreras.

Expediente núm.: 165/05-T.
 Empresa: Viajes Evatour, S.L.
 Interesado: Sr. representante legal de la Empresa.
 Acto notificado: Resolución.
 Extracto del contenido: Infracción en materia de Trabajo.
 Acuerdo: Sanción de 3.305,59 euros.
 Lugar y fecha: Huelva, 18 de julio de 2005.
 Organo que dicta el acto: Delegado Provincial de Empleo.
 Firmado: Juan Márquez Contreras.

Expediente núm.: 161/05-T.
 Empresa: Márquez Constioso, S.L.
 Interesado: Sr. representante legal de la Empresa.
 Acto notificado: Resolución.
 Extracto del contenido: Infracción en materia de Trabajo.
 Acuerdo: Caducidad.
 Lugar y fecha: Huelva, 4 de julio de 2005.
 Organo que dicta el acto: Delegado Provincial de Empleo.
 Firmado: Juan Márquez Contreras.

Huelva, 14 de septiembre de 2005.- El Delegado, Juan Márquez Contreras.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican. Se puede acceder al texto íntegro del acto en el lugar que asimismo se indica.

Sevilla, 23 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Piñilla Piñero.

A N E X O

1. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Jesús Barbero Juárez. 75.702.521-E.

Procedimiento/núm. de Expte.: Recurso 1048/04 contra el expediente sancionador en materia de Sanidad Animal. 125/2003.

Fecha e identificación del acto a notificar: Orden de 30 de mayo de 2005, del Consejero de Agricultura y Pesca, por la que se resuelve el recurso de alzada contra expediente sancionador.

Recurso: Contra la mencionada Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba. C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.º y 6.º

2. Nombre y apellidos y DNI/NIF: José Herruzo Moreno. 80.142.828-H.

Procedimiento/núm. de Expte.: Recurso 22041/04 contra el expediente sancionador en materia de Sanidad Animal. 189/2003.

Fecha e identificación del acto a notificar: Orden de 31 de mayo de 2005, del Consejero de Agricultura y Pesca, por la que se resuelve el recurso de alzada contra expediente sancionador.

Recurso: Contra la mencionada Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba. C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.º y 6.º

3. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Guadalzumo, S.C.A. F-14477020.

Procedimiento/núm. de Expte.: Recurso 2198/2004 contra el expediente sancionador 205/2003 en materia de Ayudas Públicas (Cítricos).

Fecha e identificación del acto a notificar: Orden de 9 de junio de 2005 del Consejero de Agricultura y Pesca, por la que se resuelve el recurso de alzada contra expediente sancionador.

Recurso: Contra la mencionada Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba. C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.º y 6.º

4. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Francisco Sánchez Becerra (DNI 25.860.534) en representación de Agrícola Torrontes, S.L. (CIF: B-14.379.499).

Procedimiento/núm. de Expte.: Recurso DR 211/2004 contra resolución recuperación pago indebido 199906952.

Fecha e identificación del acto a notificar: Orden de 5 de mayo de 2005 del Consejero de Agricultura y Pesca, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Sr. Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, de fecha 3 de diciembre de 2001, con referencia núm. 199906952, campaña 1997.

Recurso: Contra la mencionada Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba. C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.º y 6.º

5. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Leticia M.^a Jiménez Alcalde.

Procedimiento/núm. de Expte.: Recurso 2427/04 contra el expediente sancionador E.P. GR-105/03.

Fecha e identificación del acto a notificar: Orden de 9 de junio de 2005 del Consejero de Agricultura y Pesca por la que se resuelve el recurso de alzada contra expediente sancionador.

Recurso: Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada. C/ Gran Vía de Colón, núm. 48.

6. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Juan Arechaga Barrueco. 14709060-P.

Procedimiento/núm. de Expte.: Sancionador en materia de Pesca Marítima. PS-40/04.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 28 de junio de 2005 de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recursos o plazos de alegaciones: Recurso de alzada, ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla. C/ Seda, s/n, Polígono Hytasa.

7. Nombre y apellidos y DNI/NIF: José Cano Cantón. 28510787-X.

Procedimiento/núm. de Expte.: Sancionador en materia de Pesca Marítima. PS-44/04.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 28 de junio de 2005 de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recursos o plazos de alegaciones: Recurso de alzada, ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla. C/ Seda s/n, Polígono Hytasa.

8. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Jesús Campo Merino. 28717201.

Procedimiento/núm. de Expte.: Recurso 1774/2004 contra el expediente sancionador en materia de Pesca Marítima. PS-39/03.

Fecha e identificación del acto a notificar: Orden de 30 de mayo de 2005 del Consejero de Agricultura y Pesca.

Recursos o plazos de alegaciones: Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla. C/ Seda, s/n, Polígono Hytasa.

9. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Enrique Cabello Fernández. 75385610.

Procedimiento/núm. de Expte.: Recurso 2708/2004 contra el expediente sancionador en materia de pesca marítima. PS-52/03.

Fecha e identificación del acto a notificar: Orden de 22 de junio de 2005 del Consejero de Agricultura y Pesca.

Recursos o plazos de alegaciones: Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla. C/ Seda, s/n, Polígono Hytasa.

10. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Manuel Rico Ramos. 28568504-C.

Procedimiento/núm. de Expte.: Sancionador en materia de pesca marítima. PS-16/05.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 1 de julio de 2005 de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recursos o plazos de alegaciones: Recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla. C/ Seda, s/n, Polígono Hytasa.

11. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Antonio González Sánchez. 28352990-Q.

Procedimiento/núm. de Expte.: Recurso 1008/2004 contra el expediente sancionador en materia de pesca marítima. PS-37/03.

Fecha e identificación del acto a notificar: Orden de 30 de mayo de 2005 del Consejero de Agricultura y Pesca.

Recursos o plazos de alegaciones: Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla. C/ Seda, s/n, Polígono Hytasa.

12. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Juan Antonio González González. 44961713-W.

Procedimiento/núm. de Expte.: Sancionador en materia de Pesca Marítima. PS-45/03.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 13 de abril de 2005 de la Directora General de Pesca y Acuicultura.

Recursos o plazos de alegaciones: Recurso de alzada, ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla. C/ Seda, s/n, Polígono Hytasa.

13. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Induseron, S.L. B-04369047.

Procedimiento/núm. de Expte.: EP GR-289/04 (DS-2130/05).

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 24 de junio de 2005 del Director General de la Producción Agraria, por la que se resuelve el procedimiento sancionador.

Recursos o plazos de alegaciones: Recurso de alzada, ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada. C/ Gran Vía de Colón, núm. 48.

14. Nombre y apellidos y DNI/NIF: José Ramírez Robles. DNI: 24.235.202-X.

Procedimiento/núm. de Expte.: CA GR-90/04 (0290/05).

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 15 de junio de 2005 de la Directora General de Pesca y Acuicultura, por la que se resuelve procedimiento sancionador.

Recursos o plazos de alegaciones: Recurso de alzada, ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada. C/ Gran Vía de Colón, núm. 48.

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el resultado de los controles sobre el terreno de las superficies declaradas en la solicitud única en la campaña 2005/2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el respectivo expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto, los actos administrativos que se indican, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el lugar que se señala, concediéndose los plazos que, según el acto que se notifica, se indican a continuación:

- Informe del resultado de los controles sobre el terreno de las superficies declaradas en la solicitud única en la campaña 2005/2006: 15 días para efectuar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación en BOJA del presente anuncio.

Sevilla, 6 de septiembre de 2005.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANEXO

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba (Servicio de Ayudas), sita en C/ Tomás de Aquino Nº 1.

NºEXPTE	INTERESADO/A	NIF/CIF
308838	SANTIAGO MORENO HERNANDEZ	30978972 L

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada (Servicio de Ayudas), sita en Avda. Gran Vía de Colón Nº 48.

NºEXPTE	INTERESADO/A	NIF/CIF
412281	JOSE RUIZ SANCHEZ	24089566 X
413325	ANTONIO VILLALBA GAMEZ	24086339 A

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva (Servicio de Ayudas), sita en C/ Los Mozárabes Nº 8.

NºEXPTE	INTERESADO/A	NIF/CIF
500236	JUAN JOSE CARCELA GARZON	29405748 H
500372	SALOMON GOMEZ CONTRERAS	14506452 F
502327	BARTOLOME QUINTERO PEDRAZA	29405077 Z
504279	CAROLINA SERINA ALFONSO	29467942 C
505113	MANUEL PONCE LIMON	29788234 Z

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga (Servicio de Ayudas), sita en Avda. de la Aurora Nº 47.

NºEXPTE	INTERESADO/A	NIF/CIF
704887	ANTONIA RODRIGUEZ ROSAS	77299245 V

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla (Servicio de Ayudas), sita en C/ Seda s/n, Polígono Industrial Hytasa.

NºEXPTE	INTERESADO/A	NIF/CIF
808389	MARIANO VELASCO SANZ	28870575 D

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican las resoluciones y actos de trámites de expedientes relacionados con las ayudas comunitarias de la Política Agrícola Común (PAC), incluidas en el Sistema Integrado de Gestión y Control.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento, podrán comparecer en el Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca indicada en el Anexo, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días hábiles para efectuar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Resolución: Un mes para interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 8 de septiembre de 2005.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANEXO

- Fecha de identificación: Resolución de 20 de Abril de 2005, del Director General del FAGA.			
- Extracto del acto notificado: "Resolución DGFAGA/SASI del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, con referencia nº 200400542"			
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sito en c/ Gran Vía de Colón, 48.			
Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
HDROS. De JOSE SANCHEZ MARTINEZ	24027941W	408092	C/ CUESTA ROMAN, 29 18190-CENES DE LA VEGA (GRANADA)

- Fecha e identificación: Resolución de 13 de Junio de 2005, del Director General del FAGA.			
- Extracto del acto notificado: "Resolución DGFAGA/SASI de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, con referencia nº 200400515"			
- Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayuda de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sito en c/ Santo Tomás de Aquino, 1- 5 y 6.			
Apellidos y Nombre	CIF/NIF	Expediente	Último Domicilio
PEÑA OCAÑA FRANCISCO	30899801Z	300116	C/ FRAY LUIS DE GRANADA, 2 14008 - CORDOBA

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de la notificación, al haber desaparecido la entidad, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto, los actos administrativos que se indican, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el lugar que se señala, concediéndose los plazos que, según el acto que se notifica, se indican a continuación:

- Acuerdo de inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pagos indebidos: 15 días hábiles para efectuar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

- Resolución: 1 mes para interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 12 de septiembre de 2005.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

A N E X O

Nombre y apellidos, NIF/CIF: SCA Agroparador, F04011409:

- Procedimiento/núm. Expte.: Acuerdo de inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pagos indebidos, código deudor 200500444.

Fecha e identificación del acto a notificar: 5.9.05, Acuerdo del Director General del FAGA.

Extracto del acto: Acuerdo de reconocimiento y recuperación de pagos sobre Indemnización Comunitaria de Retirada, campaña 2000/01 (DGFAGA/SPHVI).

- Procedimiento/núm. Expte.: Resolución sobre la solicitud de Indemnización Comunitaria de Retirada de tomate, campaña 2001/02.

Fecha e identificación del acto: 7.9.05, Resolución.

Extracto del acto: Resolución del Director General del FAGA (DGFAGA/SPHVI).

- Procedimiento/núm. Expte.: Resolución sobre la solicitud de Indemnización Comunitaria de Retirada de berenjena, campaña 2001/02.

Fecha e identificación del acto: 7.9.05, Resolución.

Extracto del acto: Resolución del Director General del FAGA (DGFAGA/SPHVI).

- Procedimiento/núm. Expte: Resolución sobre la solicitud de Indemnización Comunitaria de Retirada de melón, campaña 2001/02.

Fecha e identificación del acto: 7.9.05, Resolución.

Extracto del acto: Resolución del Director General del FAGA (DGFAGA/SPHVI).

Acceso al texto íntegro: Delegación de Agricultura y Pesca, C/ Maestro Serrano, Edificio Singular, 2.ª planta, 04004-1, Almería.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Propuesta de Resolución, formulada en procedimiento sancionador en materia de Salud Pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

Núm. expediente: 92/05.

Notificado a: Don José Ruiz Caballero.

Último domicilio: C/ Cerezos, núm. 23. Alfacar (Granada).

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Granada, 8 de septiembre de 2005.- La Delegada, Celia Gómez González.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar.

Consejería de Educación.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar, de Juan José Bernal Andamoyo, expedido el 16 de enero de 1989.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz en el plazo de 30 días.

Cádiz, 13 de septiembre de 2004.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

ANUNCIO de extravió de título de Técnico Auxiliar.

Consejería de Educación.

Se hace público el extravió de título de Técnico Auxiliar, de Juan José Bernal Andamoyo, expedido el 6 de octubre de 1994.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz, en el plazo de 30 días.

Cádiz, 14 de septiembre de 2005.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la concesión de trámite de audiencia respecto a los expedientes que se relacionan a continuación y que no ha podido ser notificado a los interesados.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes.

Expte.: 106-107/05 (SISS 000086/87). Doña Francisca Belén Simón Reche, que con fecha 22 de septiembre de 2005, se concede trámite de audiencia, respecto al expediente de protección abierto a los menores P.G.S. y B.G.S.

Granada, 22 de septiembre de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados relacionados en el Anexo I de esta Resolución, diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad, con la advertencia de que de no aportarlo, en un plazo de 10 días se procederá al archivo del expediente, de conformidad con el art. 71.1 de la referida Ley.

Jaén, 20 de septiembre de 2005.- La Delegada, Simona Villar García.

ANEXO I

Núm. Expte.: 702/05.

Nombre, apellidos y localidad: María Josefa Lirola Vaz, de Linares.

Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: 715/05.

Nombre, apellidos y localidad: María del Carmen Quero Expósito, de Andújar.

Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: 838/05.

Nombre, apellidos y localidad: Micaela Moreno Moreno, de Espeluy.

Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: 871/05.

Nombre, apellidos y localidad: Hermenegildo Navalón Quejido, de Torredelcampo.

Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: 891/05.

Nombre, apellidos y localidad: Vannia A. Molano Marín, de Jaén.

Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: 910/05.

Nombre, apellidos y localidad: Santiago Cobo Cuadrado, de Bailén.

Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: 913/05.

Nombre, apellidos y localidad: Isabel Alcalá Ciudad, de Andújar.

Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: 924/05.

Nombre, apellidos y localidad: Félix Corral Moya, de Pozo Alcón.

Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: 960/05.

Nombre, apellidos y localidad: Rafael Moreno Escobedo, de Jaén.

Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: 962/05.

Nombre, apellidos y localidad: Juana García Muñoz, de Cazorra.

Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: 964/05.

Nombre, apellidos y localidad: José Luis Fajardo Moreno, de Noalejo.

Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: 997/05.
Nombre, apellidos y localidad: Francisco Molina Moreno, de La Carolina.
Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: 1028/05.
Nombre, apellidos y localidad: Florentina Quiñones Serrano, de Navas de San Juan.
Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: 1074/05.
Nombre, apellidos y localidad: Ana Belén Gómez Logroño, de Begíjar.
Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: 1088/05.
Nombre, apellidos y localidad: Antonio Pérez González, de La Carolina.
Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: 1110/05.
Nombre, apellidos y localidad: Luis Ricardo Montoya Cabrera, de Andújar.
Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Núm. Expte.: 218/05.
Nombre, apellidos y localidad: Darli Bibiana Romero Ramírez, de Jaén.
Contenido del acto: Notificación Resolución de Archivo.

Núm. Expte.: 263/05.
Nombre, apellidos y localidad: Gregorio García Ojeda, de Porcuna.
Contenido del acto: Notificación Resolución de Archivo.

Núm. Expte.: 362/05.
Nombre, apellidos y localidad: Carmen Capiscol Cañada, de Jaén.
Contenido del acto: Notificación Resolución de Archivo.

Núm. Expte.: 382/05.
Nombre, apellidos y localidad: María Celeste Martínez Zapata, de Linares.
Contenido del acto: Notificación Resolución de Archivo.

Núm. Expte.: 440/05.
Nombre, apellidos y localidad: Pedro Sánchez Cortés, de Andújar.
Contenido del acto: Notificación Resolución de Archivo.

Núm. Expte.: 443/05.
Nombre, apellidos y localidad: Manuela Flores Cádiz, de Bailén.
Contenido del acto: Notificación Resolución de Archivo.

Núm. Expte.: 649/05.
Nombre, apellidos y localidad: Juan José Sánchez Sánchez, de Linares.
Contenido del acto: Notificación Resolución de Archivo.

Núm. Expte.: 740/05.
Nombre, apellidos y localidad: Carmen Tapia García, de Bailén.
Contenido del acto: Notificación Resolución de Archivo.

Núm. Expte.: 903/05.
Nombre, apellidos y localidad: Basilia Moreno Moreno, de Andújar.
Contenido del acto: Notificación Resolución de Archivo.

Núm. Expte.: 932/05.
Nombre, apellidos y localidad: María José de la Cruz Guerrero, de Ubeda.
Contenido del acto: Notificación Resolución de Archivo.

Núm. Expte.: 256/05.
Nombre, apellidos y localidad: Dolores García Aceituno, de Jaén.
Contenido del acto: Notificación Resolución denegatoria de I.M.S.

Núm. Expte.: 398/05.
Nombre, apellidos y localidad: Vanessa Caño Bermúdez, de Martos.
Contenido del acto: Notificación Resolución denegatoria de I.M.S.

Núm. Expte.: 183/05.
Nombre, apellidos y localidad: Salvador Huesa Chica, de Martos.
Contenido del Acto: Notificación Resolución extintiva de I.M.S.

ACUERDO de 15 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de tutela del menor y delegación de guarda en Acogimiento Familiar a doña Conceição da Silva Santos.

Acuerdo de fecha 15 de septiembre de 2005 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Conceição da Silva Santos al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15-Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de tutela del menor y delegación de Guarda en Acogimiento Familiar de fecha 15 de septiembre de 2005 del menor J.D.S.S.T., expediente núm. 29/04/0364/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 15 de septiembre de 2005.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador AL/2004/955/AG.MA./ENP.

Núm. Expte.: AL/2004/955/AG.MA./ENP.

Interesado: Pieter Johannes.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador AL/2004/955/AG.MA./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2004/955/AG.MA./ENP.

Interesado: Pieter Johannes.

DNI: IB7478003.

Infracción: Grave, según art. 26.2 E) de Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. (La ejecución sin la debida autorización administrativa de obras, construcciones, trabajos siembras o plantaciones en las zonas sujetas a algún tipo de limitación en su destino o uso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 duodécima de la Ley 4/1989).

Sanción: Multa de 601,02 euros hasta 60.101,21 euros.

Acto notificado: Resolución Definitiva.

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación.

Almería, 8 de septiembre de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador HU/2005/566/G.C./PES.

Núm. Expte.: HU/2005/566/G.C./PES.

Interesado: Don Francisco Javier Rodríguez Flechoso.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente HU/2005/566/G.C./PES, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda,

núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 19 de septiembre de 2005.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por turno libre de una plaza de funcionario/a de carrera, Escala Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, vacante en la plantilla del Ayuntamiento y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005.

2. Legislación aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases de la convocatoria de la plaza de Técnico de Administración General se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/91, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, sobre Reforma de la Función Pública; el Decreto 2/2002, por el que se regula el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

3. Requisitos de los aspirantes.

Es necesario que los/as aspirantes, antes que termine el plazo de solicitud, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

Si durante el proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los/as aspirantes no posea alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el órgano convocante o el Tribunal, en su caso, previa audiencia del/la interesado/a, propondrá su exclusión, comunicándole así mismo, las inexactitudes o faltas cometidas.

4. Solicitudes.

En el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de convocatoria, quienes deseen participar en el proceso de selección, cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo indicado. Si el último día del plazo fuera inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Los aspirantes deberán abonar en concepto de derechos de examen la cuantía de 34,55 €. El pago se efectuará mediante ingreso directo o por transferencia en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Algarrobo núm. 2103/0210/37-0231109519 de Unicaja, sita en C/ Antonio Ruiz Rivas, 3 de Algarrobo, indicando el nombre del opositor/ra y la plaza a que opta.

Será requisito necesario para ser admitido/a en la convocatoria que los/as aspirantes manifiesten en dicha solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

A las solicitudes, se acompañará la siguiente documentación: Currículum vitae, copia del justificante del ingreso, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición, así como las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as para su valoración en la fase de concurso. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no presentados ni justificados dentro del plazo de presentación de instancias.

5. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el motivo de la exclusión, en su caso, y se dará un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en caso de no presentarse reclamaciones esta lista provisional se entenderá elevada a definitiva. En dicha Resolución se determinarán el lugar, fecha y hora en la que se celebrará el primer ejercicio de la fase de oposición.

Si se produjera alguna reclamación, será aceptada o rechazada, y se publicará una nueva Resolución con el listado definitivo, que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por:

- El Presidente, que será el de la Corporación o persona en quien delegue.
- El Secretario, será el de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Tres vocales, de los cuales dos serán designados por el Alcalde, y el otro será un representante designado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.

Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior titulación que la exigida a los/as aspirantes.

Junto a los miembros del Tribunal se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos. En el proceso selectivo se les dará participación a los representantes de los trabajadores.

Las dudas que puedan suscitarse en la interpretación de las Bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, el Secretario y al menos dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, y los/as aspirantes podrán recurrarlos, cuando concurran las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

El Tribunal podrá incorporar el trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, quienes gozarán de voz pero no de voto.

7. Procedimiento de selección.

La selección se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 20 puntos, y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase del concurso y en la de oposición.

En la fase de oposición los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a su realización.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su personalidad.

La fase de concurso será previa a la de oposición, pero no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

Una vez comenzado el proceso selectivo, el Tribunal hará públicos los anuncios de las distintas fases y pruebas, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sin necesidad de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

7.1. Fase de concurso.

La valoración de méritos se hará con los documentos originales o fotocopia compulsada de los méritos alegados en la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

La experiencia profesional, se justificará aportando certificado del/la Secretario/a del Ente Local o responsable de cualquier Administración Pública, con competencia en materia de personal, donde constarán los siguientes datos: Denominación del puesto ocupado, con expresión del tiempo que lo haya ocupado y si ha sido a jornada completa o a tiempo parcial, y las funciones desarrolladas.

Para acreditar la asistencia a cursos, jornadas, congresos, seminarios, deberá aportarse certificación o fotocopia compulsada del diploma expedido por la entidad organizadora del curso, en el que conste denominación del curso y número de horas/días de duración.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de los mismos, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, de conformidad con el siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (sólo se tendrán en cuenta meses completos), se computarán los servicios prestados hasta el día en que se inicie el plazo de presentación de instancias. A efectos de puntuación, no podrán acumularse puntos por servicios prestados durante el mismo período de tiempo y la puntuación por servicios prestados a tiempo parcial se verá reducida proporcionalmente, en lo que corresponda, respecto a la duración de la jornada ordinaria en la Administración en la que se convoca la plaza.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 6 puntos.

La valoración se hará aplicando el siguiente baremo:

- Por cada mes completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Algarrobo, desempeñando funciones propias de la plaza a cubrir, así como en puestos de trabajos idénticos en cualquier otra Administración Local: 0,2 puntos/mes.

- Por cada mes completo de servicio prestado, desempeñando funciones propias de la plaza a cubrir en cualquier otra Administración Pública: 0,1 punto/mes.

B) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por asistencia a cursos, seminarios, jornadas o congresos organizados por cualquier Administración Pública u Organismos de ella dependientes, u otras Entidades Públicas o Privadas en colaboración con las Administraciones Públicas, y Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua con contenidos relacionados con la plaza objeto de convocatoria, debidamente acreditados.

Por cada 20 horas lectivas 0,5 puntos.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.

La puntuación de la fase de concurso será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores, sin que en ningún caso pueda ser superior a 10 puntos.

7.2. Fase de oposición.

Consistirá en dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

- Primer ejercicio: Será igual para todos los aspirantes y consistirá en responder por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias recogido en el Anexo.

La duración del mismo será determinada por el Tribunal antes de su realización. La puntuación se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula: $A-E/3$ (siendo A el número de aciertos y E el número de errores).

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superar el mismo obtener un mínimo de 5 puntos.

- Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un caso práctico de dos de los propuestos por el Tribunal relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se opta y en concordancia con las materias del programa que figura en el Anexo. La duración del mismo será determinada por el Tribunal antes de su realización, y los aspirantes podrán utilizar en su desarrollo los textos normativos, no comentados, que consideren oportunos. Finalizado el mismo, se procederá a su lectura por parte de los mismos ante el Tribunal de selección, cuyos miembros podrán hacer las preguntas que estimen pertinentes para aclarar cualquier cuestión recogida en el examen y siempre relacionadas con las materias recogidas en el Anexo. El orden de lectura del mismo será por orden alfabético. Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superar el mismo obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación de esta fase, y siempre que ambos ejercicios hayan sido superados, será la media de las puntuaciones obtenidas en los dos.

8. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y designación.

El resultado del proceso selectivo se publicará en tablón de anuncios del Ayuntamiento. El Tribunal elevará al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera del/la aspirante con mayor puntuación. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados/as mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento, dentro de los 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que se exi-

gen para tomar parte en el proceso de selección, y que no hayan sido aportados previamente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no se reunieran los requisitos, no se procederá a su nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

El plazo para la toma de posesión del/la aspirante nombrado/a por el Alcalde, será de un mes, a contar desde el siguiente al que le sea notificado su nombramiento.

9. Recursos.

Las bases de esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as, en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

MATERIAS GENERALES

1. La Constitución Española de 1978: Principios generales, características y estructura. La reforma constitucional. El Tribunal Constitucional.

2. El modelo económico de la CE: Principios informadores y objetivos específicos.

3. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

4. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho.

5. La Corona: Atribuciones según la Constitución. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno.

6. Organización del Estado en la CE: Organización institucional o política y territorial. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

7. La Junta de Andalucía: Organización y competencias. El Parlamento. El Consejo de Gobierno.

8. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

9. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población. El estatuto del vecino.

10. La organización municipal: Organos básicos del Ayuntamiento: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios: Las comisiones. Las competencias municipales.

11. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones, actas y certificados de acuerdos. Las Resoluciones del Presidente de la Corporación.

12. Personal al servicio de la Administración Local (I): Clases de empleados públicos. Funcionarios de carrera de la Administración Local.

13. Personal al servicio de la Administración Local (II): Los funcionarios con habilitación de carácter nacional: Subescalas, categorías y funciones reservadas a dichos cuerpos. Funciones de los Técnicos de Administración General.

14. El ingreso en la función pública. La provisión de puestos de trabajo y la promoción interna. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

15. Derechos y deberes del personal funcionario de la Administración Local. Régimen retributivo. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Incompatibilidades. La Seguridad Social del personal al servicio de la Administración Local.

16. El personal laboral al servicio de las Entidades Locales: convenio colectivo.

17. El servicio público en la esfera local. Modo de gestión de los servicios públicos locales. La gestión directa y la gestión indirecta.

18. Los bienes de las Entidades Locales: Régimen jurídico y clasificación.

19. Bienes de dominio público, bienes patrimoniales y bienes comunales.

20. Las Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales: Contenido y procedimiento de elaboración. Reclamaciones en materia tributaria.

21. Estudio especial de los ingresos tributarios (I): Las tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

22. Los ingresos Tributarios (II): Los impuestos locales: Impuesto sobre bienes inmuebles. Impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

23. Régimen jurídico del gasto público local.

24. Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación.

25. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos. Liquidación del presupuesto.

26. El Derecho Administrativo. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo.

27. La Ley: Concepto y clases de Leyes. Disposiciones normativas con rango de Ley.

28. El Reglamento: Concepto y clases. Fundamento y límites a la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales.

29. La relación jurídico-administrativa: Concepto y sujetos. Los derechos del administrado ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Capacidad y Representación. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

30. El acto administrativo (I): Concepto, clases y elementos de los actos administrativos.

31. El acto administrativo (II): Motivación y notificación de los actos administrativos.

32. El acto administrativo (III): Eficacia y validez de los actos administrativos.

33. El procedimiento administrativo: Concepto, su regulación en el Derecho positivo, principios informadores. Dimensión temporal del procedimiento.

34. Especial referencia al procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

35. Las fases del procedimiento administrativo general (I): Iniciación: Clases. Subsanación y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Acumulación. Ordenación.

36. Las fases del procedimiento administrativo (II): Instrucción: Alegaciones, prueba, informes y participación. Terminación.

37. La obligación de la Administración de resolver. El silencio administrativo.

38. La potestad sancionadora. Principios informadores. El procedimiento administrativo sancionador.

39. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

40. Las responsabilidades patrimoniales de la Administración. Evolución y régimen jurídico.

MATERIAS ESPECIFICAS

41. Los contratos administrativos en la esfera local. Actuaciones preparatorias de los contratos.

42. Los procedimientos de adjudicación (I): El procedimiento abierto u ordinario. El procedimiento restringido.

43. Los procedimientos de adjudicación (II): El procedimiento negociado y los contratos menores.

44. Formas de adjudicación (I): La subasta.

45. Formas de adjudicación (II): El concurso.

46. La mesa de contratación.

47. Las garantías exigidas para los contratos con la Administración.

48. La ejecución de los contratos. La modificación de los contratos.

49. La extinción de los contratos: Cumplimiento y resolución.

50. Clases de contratos (I): Particularidades más significativas de los contratos de obras.

51. Clases de contratos (II): Particularidades más significativas del contrato gestión de servicio público.

52. Clases de contratos (III): Particularidades más significativas de los contratos de suministro, consultoría, asistencia y servicios.

53. El Urbanismo: Principios y fines. Legislación urbanística española: antecedentes. Legislación vigente en materia de urbanismo y régimen de suelo. Especial referencia a la normativa de carácter urbanístico en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

54. El régimen urbanístico del suelo en la Ley 7/2002: Clasificación y categoría del suelo.

55. El régimen urbanístico del suelo no urbanizable en la Ley 7/2002.

56. El régimen urbanístico del suelo urbanizable y urbano en la Ley 7/2002.

57. La ordenación del territorio: La ordenación del territorio en Andalucía. Los instrumentos de la ordenación urbanística.

58. Los instrumentos de planeamiento: Concepto y clases.

59. El Planeamiento General. Referencia al planeamiento general existente en el municipio de Algarrobo.

60. Instrumentos de Planeamiento de Desarrollo (I): Los Planes Parciales de Ordenación.

61. Instrumentos de Planeamiento de Desarrollo (II): Los Planes Especiales.

62. Instrumentos de Planeamiento de Desarrollo (III): Los Estudios de Detalle.

63. Los restantes instrumentos de la ordenación urbanística: Los catálogos y las Normas directoras para la ordenación urbanística y ordenanzas municipales de ordenación.

64. Convenios urbanísticos de planeamiento y de gestión.

65. La Gestión urbanística en la LOUA: Los sistemas de actuación.

66. El Sistema de Expropiación.

67. El Sistema de Compensación (I): Características y establecimiento del sistema.

68. El Sistema de Compensación (II): La Junta de Compensación: Los Estatutos y bases de actuación.

69. El Sistema de Cooperación. La Reparcelación.

70. Las parcelaciones.

71. Los Proyectos de Urbanización.

72. La ejecución de las dotaciones (I): El contenido de la ejecución de las dotaciones. La definición del sistema dotacional. Los mecanismos de obtención de dotaciones.

73. La ejecución de las dotaciones (II): Otras formas o aspectos de la ejecución del planeamiento.

74. La intervención Pública en el mercado del suelo en la LOUA: Los patrimonios públicos de suelo.

75. Derechos de superficie y de tanteo y retracto.

76. Las licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencia; requisitos y procedimiento.

77. La eficacia y validez de las licencias urbanísticas. Supuestos de revisión de licencias. Caducidad y suspensión de las licencias.

78. La conservación de obras y construcciones: El deber de conservación de las obras de urbanización. La recepción de las obras de urbanización.

79. La ruina urbanística. Ordenes de ejecución. La ruina física inminente.

80. Régimen jurídico de la situación legal de fuera de ordenación.

81. La inspección urbanística: Naturaleza y funciones. Visitas y actas de inspección.

82. La reacción de la Administración ante la vulneración del ordenamiento urbanístico: Procedimiento dirigido a restablecer el orden jurídico perturbado.

83. Derecho urbanístico sancionador (I): Concepto y principios generales del derecho sancionador. Necesaria coordinación entre el procedimiento sancionador y el de restauración de la legalidad y reposición de la realidad física alterada.

84. Derecho urbanístico sancionador (II): Clasificación de las sanciones: Tipos básicos de infracciones y sanciones. Prescripción de las infracciones. Reglas para determinar la cuantía de las sanciones. Sujetos responsables.

85. Derecho urbanístico sancionador (III): Los tipos específicos de las infracciones urbanísticas y las sanciones.

86. Derecho urbanístico sancionador (IV): El procedimiento sancionador: Principios del procedimiento sancionador. Incoación. Instrucción. Resolución: Destino del importe de las multas y anotación el Registro de la Propiedad.

87. Los delitos urbanísticos.

88. Los Registros Urbanísticos.

89. El urbanismo y el Registro de la Propiedad. Actos inscribibles. Clases de asientos. Especial referencia a la inscripción de los proyectos de Reparcelación.

90. Las Entidades Urbanísticas de colaboración.

Algarrobo, 24 de agosto de 2005.- El Alcalde, Enrique Rojas de Haro.

ANUNCIO de bases.

1. Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral fija por el sistema de concurso-oposición de varias plazas, a tiempo parcial, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Algarrobo, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2004 y 2005, publicadas en el BOE 117 de 14.5.2004 y BOE 110 de 9.5.2005, respectivamente:

Denominación: Monitor Deportivo.

Número: 3.

Grupo: III.

Categoría, responsabilidad o especialización: Monitor Deportivo.

Título exigido: Bachiller, FP 2 o equivalente.

Sistema: Personal laboral fijo.

Sistema de acceso: Libre.

Procedimiento: Concurso-oposición.

1.2. La presente convocatoria se regirá por la siguiente normativa de aplicación, la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; R.D. 364/95, de 10 de marzo; Decreto 2/2002, de 9 de enero; en su defecto por las presentes bases y demás normativa de aplicación.

1.3. Requisitos.

Para ser admitidos/as en el presente proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero/a residente en España.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título exigido.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza a que se opta.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Los requisitos a que se refiere este apartado habrán de poseerse el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4.1. Fase de concurso.

La fase de concurso se celebrará antes que la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición, y procederá a valorar los méritos alegados por los/as aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de al menos 72 horas a la realización del ejercicio de oposición.

La valoración de méritos se hará con los documentos originales o fotocopia compulsada de los méritos alegados en la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Los títulos académicos se justificarán con fotocopia compulsada del título alegado.

La experiencia profesional se justificará aportando certificado del/la Secretario/a del Ente Local o responsable de cualquier Administración Pública, con competencia en materia de personal, donde constarán los siguientes datos: Denominación del puesto ocupado, titulación exigida para el mismo, con expresión del tiempo que lo haya ocupado y si ha sido a jornada completa o tiempo parcial, si es a tiempo parcial se indicará el núm. de horas de trabajo semanales, y las funciones desarrolladas; e informe de vida laboral.

El tiempo trabajado en la empresa privada se acreditará con informe de vida laboral y contratos de trabajo en los que acredite la categoría profesional para la que prestaron sus servicios.

Para acreditar la asistencia a cursos deberá aportarse certificación o fotocopia compulsada del diploma expedido por la entidad organizadora del curso, en el que conste denominación del curso y núm. de horas/días de duración.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso.

Se valorarán los méritos, según lo establecido en el Anexo I, siendo la puntuación de la fase de concurso la suma de la puntuación obtenida por experiencia profesional y por la asistencia o participación en cursos de formación y/o perfeccionamiento.

1.4.2. Fase de oposición.

Los/as opositores/as serán convocados en un llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan.

En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as se determinará la fecha y el lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

El programa que ha de regir esta prueba selectiva será el que figura en el Anexo II de estas bases.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio, consistirá en la contestación de un cuestionario de preguntas tipo test, ofreciendo varias respuestas, de las cuales una será cierta, éstas se extraerán de la parte general del temario que figura en el Anexo II. El núm.

de preguntas y la duración del ejercicio lo determinará el Tribunal, antes de la realización del mismo.

b) Segundo ejercicio, consistirá en la realización de una prueba práctica que se referirá a las funciones propias de la plaza a la que se opta y el temario específico que figura en el Anexo II. La duración de la prueba será determinada por el Tribunal, antes de la realización de la misma.

Cada ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo haber obtenido, al menos, 5 puntos. La calificación del ejercicio se determinará calculando la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal.

1.4.3. Entrevista curricular.

Sólo participarán en ella los que hayan superado la fase de oposición. Se puntuará hasta un máximo de 5 puntos. Tendrá una duración máxima de 10 minutos y versará sobre el currículum vitae del aspirante.

El lugar, día y hora de celebración de la entrevista se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con antelación mínima de 72 horas a la realización de la misma.

La calificación definitiva se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, oposición y entrevista curricular.

En caso de empate el orden se establece atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la fase de concurso.
2. Mayor puntuación obtenida por experiencia profesional.
3. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes a los efectos que procedan.

2. Solicitudes.

2.1. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algarrobo, se presentarán dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán, a ser posible, en el impreso que facilitará el Ayuntamiento, acompañado del resguardo de haber abonado los derechos de examen, fotocopia compulsada del DNI, documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, currículum vitae y documentación acreditativa de los méritos alegados. La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria deberá ser original o fotocopia, debidamente compulsada por el órgano competente, previa exhibición del original.

2.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Algarrobo o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.3. El pago de los derechos de examen se efectuará mediante ingreso directo o por transferencia en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Algarrobo núm. 2103/0210/37-0231109519 de Unicaja, sita en C/ Antonio Ruiz Rivas, 3, de Algarrobo, indicando el nombre del opositor/ra y la plaza a que opta. El importe de los derechos de examen será de 30 €.

2.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos a tener en cuenta. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial, o caso de presentarse fotocopias, deberán ser debidamente compulsadas por el órgano competente, previa exhibición del original.

3. Admisión de aspirantes.

3.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as así como los/as excluidos/as, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, comunicando las causas de exclusión y estableciendo un plazo de 10 días, para la subsanación de defectos. En dicha Resolución, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal, así como determinará el lugar, fecha y hora del primer ejercicio de oposición. Los sucesivos llamamientos se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días. Estos anuncios se harán públicos con 12 horas de antelación al comienzo de las pruebas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

4. Tribunales.

4.1. El Tribunal estará integrado por:

Presidente: El Alcalde o persona en quien delegue.

Secretario: El del Ayuntamiento o persona en quien delegue, el Secretario actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Cuatro Vocales designados por el Presidente, uno de ellos a propuesta de los trabajadores del Ayuntamiento y un representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas.

4.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente, siendo obligada la asistencia del Presidente y el Secretario o de quienes los sustituyan.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Presidente cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

4.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. La propuesta de aprobados que contravenga este límite será nula de pleno derecho.

4.5. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización o valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

4.6. Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto los arts. 102 y ss. de la Ley 30/92. Contra las Resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso administrativo ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente. Los miembros del Tribunal percibirán las dietas y asistencias establecidas por la legislación vigente.

4.7. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

5. Lista de aprobados. Presentación de documentos y formalización del contrato.

5.1. Finalizado el proceso de selección el Tribunal hará público el nombre de los/as aspirantes aprobados/as y elevará

la correspondiente propuesta de contratación a la Presidencia, remitiendo el acta de la última sesión. La lista de aprobados/as se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.2. En el plazo de veinte días naturales, el aspirante que figure en el anuncio a que se refiere la base anterior deberá presentar la documentación acreditativa de los requerimientos expresados en la base 1.3.

Si dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá formalizar el contrato y quedarán anuladas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

5.3. En el plazo máximo de 30 días desde la aportación por el/la aspirante propuesto/a de los documentos exigidos, el Sr. Alcalde procederá a efectuar la correspondiente contratación laboral fija.

6. Nota final.

6.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92, y en las presentes bases.

ANEXO I

VALORACION DE MERITOS

A) Experiencia profesional (sólo se tendrán en cuenta meses completos), se computarán los servicios prestados hasta el día en que se inicie el plazo de presentación de instancias. A efectos de puntuación, no podrán acumularse puntos por servicios prestados durante el mismo período de tiempo, salvo que se trabaje a tiempo parcial y no se alcance más de la jornada completa de trabajo.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 7 puntos.

La valoración se hará aplicando el siguiente baremo:

1. Por cada mes de servicio prestado en cualquier empresa privada, desempeñando funciones propias de la plaza a cubrir: 0,15 puntos/mes.

2. Por cada mes de servicio prestado en cualquier Administración Pública, desempeñando funciones propias de la plaza a cubrir: 0,25 puntos/mes.

3. Por cada mes de servicio prestado, desempeñando funciones propias de la plaza a cubrir, en el Ayuntamiento de Algarrobo, así como en puestos de trabajo idénticos en cualquier Corporación Local: 0,3 puntos/mes.

B) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por asistencia a cursos, encuentros, seminarios, jornadas o congresos organizados por la Administración Pública u Organismos de ella dependientes, u otras Entidades Públicas o Privadas en colaboración con la Administración Pública, con contenidos relacionados con la plaza objeto de convocatoria, debidamente acreditados.

Por cada hora de curso se obtendrá 0,025 puntos, que será considerada la puntuación mínima.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima, que será lo establecido por una hora de curso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse

el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.

La puntuación de la fase de concurso será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores.

ANEXO II

TEMARIO

Parte general:

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

3. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

4. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

5. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

6. El Régimen Local Español: Principios constitucionales.

7. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento.

8. Organización municipal. Competencias.

Parte específica:

1. La fuerza: Concepto, clasificación, factores de los que dependen y actividades para su desarrollo.

2. La flexibilidad: Concepto, clasificación, factores de los que dependen y actividades para su desarrollo.

3. La resistencia: Concepto, clasificación, factores de los que dependen y actividades para su desarrollo.

4. La velocidad: Concepto, clasificación, factores de los que dependen y actividades para su desarrollo.

5. La coordinación y el equilibrio: Concepto, clasificación, factores de los que dependen y actividades para su desarrollo.

6. La salud y la calidad de vida. Hábitos de vida saludable en relación con la actividad física. El cuidado del cuerpo.

7. Los deportes: Concepto y clasificaciones. Aspectos técnicos y tácticas elementales.

8. Escuelas deportivas municipales.

9. Campaña de natación.

10. Juegos comarcales.

11. Circuitos deportivos provinciales.

12. Programa de mayores y adultos.

13. Pruebas populares y campeonatos locales.

14. Instalaciones deportivas existentes en el municipio y uso de las mismas.

Dado en Algarrobo, 7 de septiembre de 2005.- El Alcalde-Presidente, Enrique Rojas de Haro.

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR

CORRECCION de errores de las bases que se citan (BOJA núm. 170, de 31.8.2005).

Al amparo de lo dispuesto en el art. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se rectifican los errores detectados en la convocatoria para provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 170, de 31 de agosto de 2005, en el siguiente sentido:

Base 3.a).

Donde dice: «... dos años de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de la Policía Local de Almuñécar...», debe decir: «... dos años de servicio activo como funcionario de carrera en los Cuerpos de la Policía Local...».

Almuñécar, 22 de septiembre de 2005

AYUNTAMIENTO DE BAYARCAL

EDICTO de 9 de agosto de 2005, de aprobación de inicio de expediente del escudo y la bandera municipal. (PP. 3409/2005).

E D I C T O

José Rovira Nuño, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bayárcal (Almería).

Hace saber: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2005, ha sido aprobado el inicio de expediente del escudo y la bandera municipal.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días, contados a partir de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que el expediente pueda ser examinado y formular las alegaciones que procedan.

Bayárcal, 9 de agosto de 2005.- El Alcalde, José Rovira Nuño.

AYUNTAMIENTO DE CORTEGANA

ANUNCIO de bases.

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de fecha 2 de septiembre de 2005 del órgano competente.

1.2. Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2004.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y, en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente con la presentación de la solicitud de la plaza o plazas a las que se aspiran, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente

convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, además de acreditarlos documentalmete tal como se explica en el apartado anterior.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 9,02 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el

Entidad	Cuenta
El Monte	2098-0027-65-0008092647
Caja Rural de Huelva	3187-0038-08-1088530223
Central Hispano	0049-0110-15-2510060041
La Caixa	2100-2706-24-0201000244
Unicaja	2103-0560-01-0232598015

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.
 Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto

de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, del cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como

mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de Ingreso.

Superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el Curso de Ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes para acreditar los requisitos de la base núm. 3 deberán presentar junto con la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del Curso de Ingreso a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al Curso de Ingreso o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el Curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente Curso de Ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y Curso de Ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto/a» o «no apto/a». Para obtener la calificación de «apto/a» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general, que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto/a».

O B L I G A T O R I A S

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior.

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deportes o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las Leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socio-económico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Cortegana, 2 de septiembre de 2005.- El Alcalde, Antonio R. Marín García.

AYUNTAMIENTO DE UTRERA

ANUNCIO de corrección de errores (BOJA núm. 136, de 14.7.2005).

Detectado error en las bases de la convocatoria de cuatro plazas de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento mediante oposición libre, publicadas en el BOP núm. 158, de 11 de julio, y BOJA núm. 136, de 14 de julio de 2005, y una vez revisadas las mismas, se procede a la corrección de dicha deficiencia, que a continuación se relaciona:

1.º Apartado V, relativo a Tribunales:
Donde dice:

«Novena. Los Tribunales Calificadores de los ejercicios y méritos de los aspirantes a que se contraen las distintas pruebas de acceso se compondrán conforme a lo prevenido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se regulan las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. Dicha composición será la siguiente:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Un Técnico Municipal designado por el Alcalde.

Un representante designado por los grupos políticos.

Un representante designado por la Junta de Personal.

Un representante designado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.»

Debe decir:

«Novena. Los Tribunales, bajo la presidencia del Alcalde o Concejales en quien delegue, estarán constituidos por cuatro vocales, predominantemente técnicos, y un secretario, actuando válidamente cuando concurren el presidente, el secretario y dos vocales. De los cuatro vocales, uno será representante de la Consejería de Gobernación y otro de la junta o delegados de personal o, donde no existan, del sindicato más representativo entre los funcionarios de los municipios de la Comunidad Autónoma, los dos restantes serán designados por el Alcalde; todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada.

Será secretario el de la Corporación o el funcionario que se designe como sustituto, con voz y sin voto. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Los Tribunales podrán contar con asesores técnicos, con voz y sin voto.

A los Tribunales les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.»

Lo que se hace público para general conocimiento, en Utrera, 23 de septiembre de 2005.- El Secretario General Acctal., Federico Navarro Graciani.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17* ● *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

CÁDIZ:

- *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27*

CÓRDOBA:

- *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19* ● *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

GRANADA:

- *LIBRERÍA FLEMING, Plaza de la Universidad*

HUELVA:

- *LIBRERÍA TÉCNICA PUERTO, Puerto, núm. 43*

JAÉN:

- *LIBRERÍA METRÓPOLIS, Cerón núm. 17*

MÁLAGA:

- *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

SEVILLA:

- *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4* ● *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1* ● *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35* ● *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23*

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 2005

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2005 es de 154,61 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63